



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 043/2026

Ciudad de México, jueves 19 de febrero de 2026

## CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Procuraduría Federal del Consumidor

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-60-28 hectáreas del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V. .....	4
--	---

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población. ....	31
--	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se publica el Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2025 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 203, párrafo cuarto, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ....	49
--	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. ....	50
---	----

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. ....	67
--	----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Registro Agrario Nacional. ....	84
---	----

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para regular la información y publicidad de las personas proveedoras en la venta de boletos para conciertos masivos. ....	91
---	----

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo 14.1391.2025 por el que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aprobó el Programa de Vivienda para Personas Derechohabientes del FOVISSSTE y sus Lineamientos Generales. ....	95
--	----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2024. ....	108
--	-----

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	128
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	128
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	128

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el Estado de Veracruz, en el Municipio de Tamiahua, así como la vigencia de los acuerdos INE/CG2463/2024 y CF/010/2024. ....	129
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da a conocer la Lista Nacional de personas autorizadas para emitir peritajes contables, para el ejercicio 2026. ....	138

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Extracto del Acuerdo G/JGA/18/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en la Ciudad de México”. ....	148
--	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	149
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	193
------------------------------	-----

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-60-28 hectáreas del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 92 de la propia Constitución; 13, 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

#### RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de agosto de 1964, se creó y dotó al Nuevo Centro de Población Agrícola “Emiliano Zapata”, municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 5,100 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 4 de febrero de 1965;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 5 de junio de 1980, se concedió por concepto de ampliación al ejido Nuevo Centro de Población Ejidal “Lic. Adolfo López Mateos” (antes Emiliano Zapata), municipio de Champotón, estado de Campeche la superficie de 3,120-00-00 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 3 de marzo de 1981;

3. Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 50, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 19 de julio de 1990, creó el municipio libre de Escárcega;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 14 de diciembre de 2002, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche;

5. Que, el 20 de diciembre de 2002, el ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos” (Emiliano Zapata), municipio de Escárcega, estado de Campeche, se inscribió en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (RAN), con el folio de ejidos y comunidades 04009013118081964R;

6. Que, el ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

Núm.	Decreto Presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1	4 de abril de 2023	4 de abril de 2023	Expropiación	41-03-01
2	24 de septiembre de 2024	25 de septiembre de 2024	Expropiación	10-70-60

7. Que, mediante escritura pública 98,727 del 5 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario 227 de la Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*

d) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*

e) *Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*

(...)

g) *Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

8. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

9. Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., elaboró dictámenes técnicos de la viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada;

10. Que, los dictámenes antes referidos, acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

11. Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina Repùblica Próspera y Conectada, la cual contempla los compromisos números 76 y 77, mismos que se refieren a la “Construcción de línea del Tren Maya a Progreso” y a la “Implementación del transporte de carga en el Tren Maya”, respectivamente;

12. Que, el PND 2025-2030 contempla, en su Eje general 3 “Economía Moral y Trabajo”, las siguientes estrategias:

**Estrategia 3.7.2** *Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

**Estrategia 3.7.3** *Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.*

13. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 “Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas” y en su Línea de acción 2.3.1 “Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral”;

14. Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 “Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país” y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 “Colaborar en estudios

preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional” y “Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social, respectivamente;

**15.** Que, mediante escritura pública número 20 de 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría 153 del estado de México, Claudia Gabriela Francóz Gárate, se hizo constar la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto social:

*(...) prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya”.*

Por lo que, para cumplir con su objeto social, Tren Maya, S.A. de C.V., puede realizar, entre otras, lo siguiente:

*II. Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya”, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional;*

*III. Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el “Tren Maya” y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;*

*IV. El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o, privada, concesión o arrendamiento;*

*(...)*

*XII. En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.*

*(...)*

**16.** Que, mediante publicación en el DOF de 30 de mayo de 2023, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

**17.** Que, por acuerdo publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, se emitieron los “Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a Tren Maya, S.A. de C.V.”;

**18.** Que, por decreto presidencial publicado el 1 de marzo de 2024 en el DOF, se determinó que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., debe entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones normativas aplicables;

**19.** Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos;

**20.** Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo y Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, como se indica en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto 2025;

**21.** Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

**22.** Que, el Programa Institucional Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030, publicado el 14 de octubre de 2025 en el DOF, define los tres objetivos siguientes: "1.- Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste"; "2.- Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional", y "3.- Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste";

**23.** Que, el 20 de septiembre de 2022, el ejido "N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos", en asamblea general de ejidatarios, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de las tierras de uso común; asimismo, el 23 de septiembre de 2022, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., celebró convenio de ocupación previa con el Comisariado Ejidal por las tierras de uso común, posteriormente el 13 de abril de 2023 celebraron el primer convenio modificatorio y el segundo convenio modificatorio el 25 de agosto de 2024. También, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., celebró el 23 de septiembre de 2022, así como los días 25 y 26 de agosto de 2024, diversos convenios de ocupación previa con los afectados de las tierras de uso parcelado;

**24.** Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/EDVPP/672/2024, del 29 de mayo de 2024, solicitaron al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 02-38-43.63 hectáreas del ejido "N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya, y sus obras complementarias, correspondiente al Tramo 7 Bacalar-Escárcega;

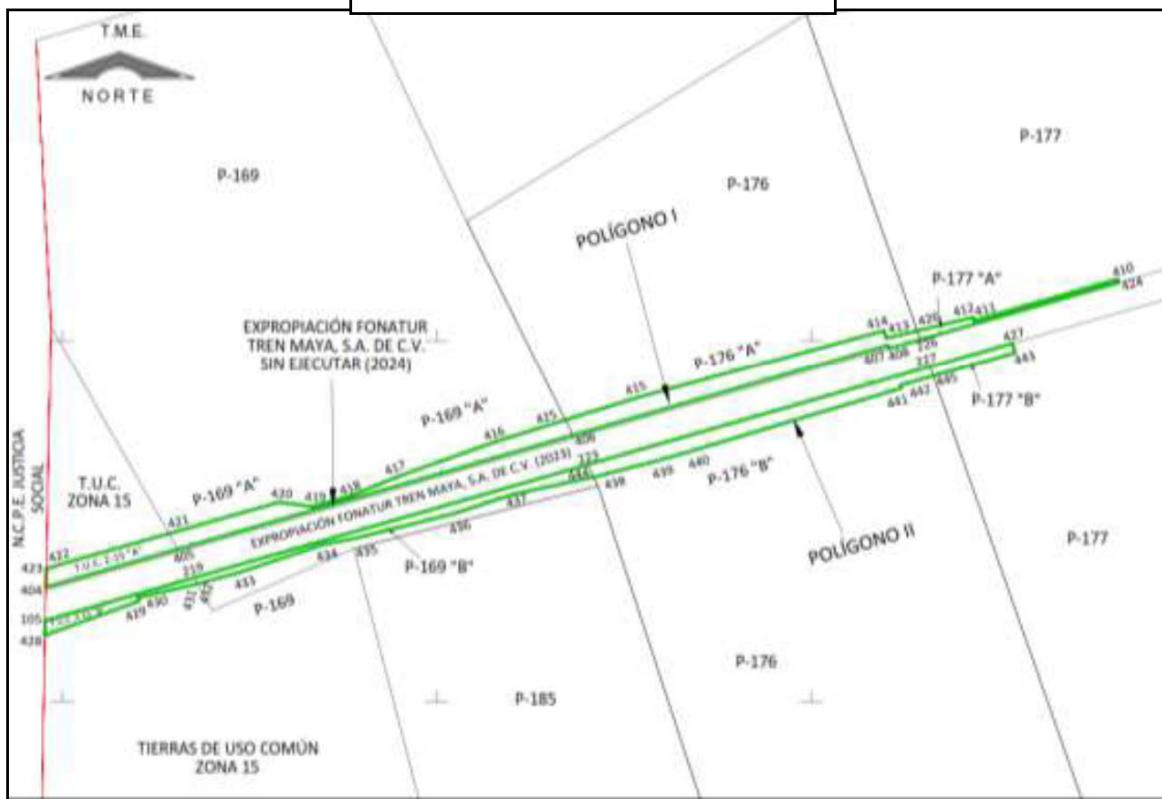
**25.** Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR), hoy Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones (DGRPE) de la Sedatu, el 10 de julio de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0129FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V. y TREN MAYA, S.A. de C.V./2024;

**26.** Que, la entonces DGOPR, hoy DGRPE de la Sedatu, el 25 de julio de 2024, emitió acuerdo de regularización del procedimiento de expropiación, aclarando que la superficie correcta a expropiar corresponde a "02-38-43.63 hectáreas" de terrenos del ejido "N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos", ubicado en el municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., y Tren Maya, S.A. de C.V.;

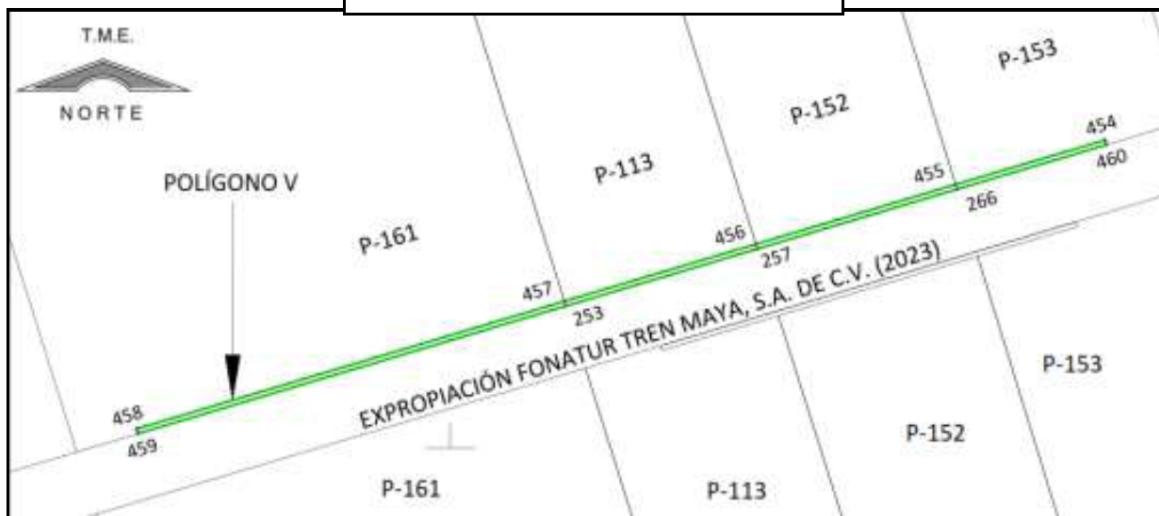
**27.** Que, por oficio número FTM/EDVPP/1134/2024 del 26 de agosto de 2024, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., solicitó la actualización de la superficie total de afectación a 05-60-85.75 hectáreas, por lo que la entonces DGOPR, hoy DGRPE de la Sedatu, el 19 de septiembre de 2024, emitió acuerdo de regularización del procedimiento de expropiación, respecto a la superficie a expropiar quedando que la superficie a expropiar es de 05-60-85.75 hectáreas;

**28.** Que, el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 27 de noviembre de 2024, en el que se señala que la superficie real a expropiar al ejido "N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, es de 05-60-28 hectáreas, de las cuales 00-67-57 hectáreas son de uso común y 04-92-71 hectáreas son de uso parcelado, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:

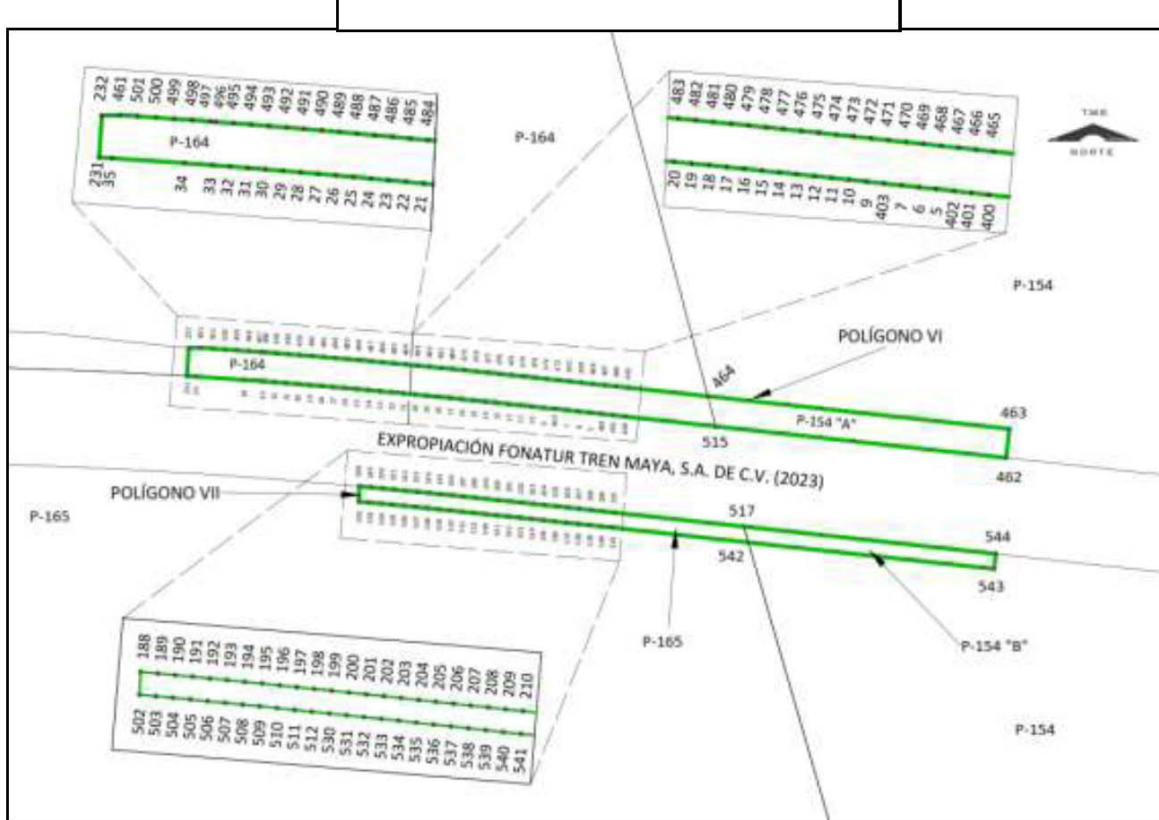
## POLÍGONO I y POLÍGONO II



POLÍGONO V



## POLÍGONO VI Y POLÍGONO VII



## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				410	2,062,029.187	495,003.473
410	411	S 73°23'24" W	199.877	411	2,061,972.051	494,811.936
411	412	N 16°35'38" W	4.550	412	2,061,976.411	494,810.637
412	413	S 75°55'07" W	119.583	413	2,061,947.317	494,694.647
413	414	N 14°47'34" W	10.923	414	2,061,957.878	494,691.858
414	415	S 74°07'29" W	340.647	415	2,061,864.695	494,364.204
415	416	S 72°06'17" W	199.965	416	2,061,803.251	494,173.913
416	417	S 69°41'54" W	140.213	417	2,061,754.602	494,042.411
417	418	S 67°02'11" W	65.817	418	2,061,728.924	493,981.810
418	419	S 73°23'10" W	54.505	419	2,061,713.340	493,929.580
419	420	N 82°22'52" W	45.365	420	2,061,719.355	493,884.616
420	421	S 73°35'33" W	153.272	421	2,061,676.060	493,737.586
421	422	S 73°35'33" W	153.197	422	2,061,632.787	493,590.627
422	423	S 72°24'03" W	17.514	423	2,061,627.491	493,573.933
423	404	S 01°04'20" W	25.422	404	2,061,602.074	493,573.457
404	405	N 73°22'35" E	183.557	405	2,061,654.587	493,749.342
405	406	N 73°22'35" E	550.359	406	2,061,812.035	494,276.699
406	407	N 73°22'35" E	438.861	407	2,061,937.585	494,697.217
407	408	S 14°47'34" E	4.746	408	2,061,932.996	494,698.429
408	226	N 73°24'23" E	43.909	226	2,061,945.536	494,740.510
226	424	N 73°24'23" E	275.903	424	2,062,024.328	495,004.923
424	410	N 16°36'32" W	5.071	410	2,062,029.187	495,003.473

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 15 "A"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				421	2,061,676.060	493,737.586
421	422	S 73°35'33" W	153.197	422	2,061,632.787	493,590.627
422	423	S 72°24'03" W	17.514	423	2,061,627.491	493,573.933
423	404	S 01°04'20" W	25.422	404	2,061,602.074	493,573.457
404	405	N 73°22'35" E	183.557	405	2,061,654.587	493,749.342
405	421	N 28°42'03" W	24.481	421	2,061,676.060	493,737.586

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-169 "A"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				425	2,061,833.184	494,266.614
425	416	S 72°06'17" W	97.414	416	2,061,803.251	494,173.913
416	417	S 69°41'54" W	140.213	417	2,061,754.602	494,042.411
417	418	S 67°02'11" W	65.817	418	2,061,728.924	493,981.810
418	419	S 73°23'10" W	54.505	419	2,061,713.340	493,929.580
419	420	N 82°22'52" W	45.365	420	2,061,719.355	493,884.616
420	421	S 73°35'33" W	153.272	421	2,061,676.060	493,737.586
421	405	S 28°42'03" E	24.481	405	2,061,654.587	493,749.342
405	406	N 73°22'35" E	550.359	406	2,061,812.035	494,276.699
406	425	N 25°29'35" W	23.430	425	2,061,833.184	494,266.614

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				414	2,061,957.878	494,691.858
414	415	S 74°07'29" W	340.647	415	2,061,864.695	494,364.204
415	425	S 72°06'17" W	102.551	425	2,061,833.184	494,266.614
425	406	S 25°29'35" E	23.430	406	2,061,812.035	494,276.699
406	407	N 73°22'35" E	438.861	407	2,061,937.585	494,697.217
407	408	S 14°47'34" E	4.746	408	2,061,932.996	494,698.429
408	226	N 73°24'23" E	43.909	226	2,061,945.536	494,740.510
226	426	N 18°41'14" W	12.928	426	2,061,957.782	494,736.368
426	413	S 75°55'07" W	43.013	413	2,061,947.317	494,694.647
413	414	N 14°47'34" W	10.923	414	2,061,957.878	494,691.858

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-177 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				410	2,062,029.187	495,003.473
410	411	S 73°23'24" W	199.877	411	2,061,972.051	494,811.936
411	412	N 16°35'38" W	4.550	412	2,061,976.411	494,810.637
412	426	S 75°55'07" W	76.570	426	2,061,957.782	494,736.368
426	226	S 18°41'14" E	12.928	226	2,061,945.536	494,740.510
226	424	N 73°24'23" E	275.903	424	2,062,024.328	495,004.923
424	410	N 16°36'32" W	5.071	410	2,062,029.187	495,003.473

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				427	2,061,940.359	494,863.096
427	227	S 73°24'22" W	114.541	227	2,061,907.648	494,753.325
227	223	S 73°24'22" W	477.116	223	2,061,771.391	494,296.079
223	219	S 73°24'22" W	547.843	219	2,061,614.935	493,771.052
219	105	S 73°24'22" W	207.085	105	2,061,555.795	493,572.591
105	428	S 01°04'20" W	20.267	428	2,061,535.531	493,572.212
428	429	N 69°24'40" E	133.732	429	2,061,582.560	493,697.402
429	430	N 16°35'38" W	4.997	430	2,061,587.349	493,695.975
430	431	N 76°18'28" E	79.844	431	2,061,606.249	493,773.550
431	432	N 74°28'22" E	2.034	432	2,061,606.793	493,775.509
432	433	N 74°28'22" E	58.158	433	2,061,622.362	493,831.545
433	434	N 70°56'29" E	120.045	434	2,061,661.561	493,945.010
434	435	N 79°12'07" E	39.970	435	2,061,669.049	493,984.272
435	436	N 75°27'30" E	140.326	436	2,061,704.283	494,120.103
436	437	N 71°12'29" E	79.915	437	2,061,730.026	494,195.758
437	438	N 77°21'38" E	120.151	438	2,061,756.317	494,312.998
438	439	N 74°54'19" E	80.016	439	2,061,777.154	494,390.253
439	440	N 73°48'35" E	39.974	440	2,061,788.300	494,428.642
440	441	N 72°42'23" E	299.897	441	2,061,877.449	494,714.982
441	442	N 16°35'37" W	4.220	442	2,061,881.493	494,713.777
442	443	N 73°24'22" E	159.911	443	2,061,927.162	494,867.028
443	427	N 16°35'38" W	13.771	427	2,061,940.359	494,863.096

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 15 "B"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				219	2,061,614.935	493,771.052
219	105	S 73°24'22" W	207.085	105	2,061,555.795	493,572.591
105	428	S 01°04'20" W	20.267	428	2,061,535.531	493,572.212
428	429	N 69°24'40" E	133.732	429	2,061,582.560	493,697.402
429	430	N 16°35'38" W	4.997	430	2,061,587.349	493,695.975
430	431	N 76°18'28" E	79.844	431	2,061,606.249	493,773.550
431	432	N 74°28'22" E	2.034	432	2,061,606.793	493,775.509
432	219	N 28°42'03" W	9.282	219	2,061,614.935	493,771.052

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-169 "B"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				223	2,061,771.391	494,296.079
223	219	S 73°24'22" W	547.843	219	2,061,614.935	493,771.052
219	432	S 28°42'03" E	9.282	432	2,061,606.793	493,775.509
432	433	N 74°28'22" E	58.158	433	2,061,622.362	493,831.545
433	434	N 70°56'29" E	120.045	434	2,061,661.561	493,945.010
434	435	N 79°12'07" E	39.970	435	2,061,669.049	493,984.272
435	436	N 75°27'30" E	140.326	436	2,061,704.283	494,120.103
436	437	N 71°12'29" E	79.915	437	2,061,730.026	494,195.758
437	444	N 77°21'38" E	111.142	444	2,061,754.345	494,304.207
444	223	N 25°29'35" W	18.884	223	2,061,771.391	494,296.079

SUPERFICIE = 00-59-91.311 ha  
00-59-91 ha

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-176 "B"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				227	2,061,907.648	494,753.325
227	223	S 73°24'22" W	477.116	223	2,061,771.391	494,296.079
223	444	S 25°29'35" E	18.884	444	2,061,754.345	494,304.207
444	438	N 77°21'38" E	9.009	438	2,061,756.317	494,312.998
438	439	N 74°54'19" E	80.016	439	2,061,777.154	494,390.253
439	440	N 73°48'35" E	39.974	440	2,061,788.300	494,428.642
440	441	N 72°42'23" E	299.897	441	2,061,877.449	494,714.982
441	442	N 16°35'37" W	4.220	442	2,061,881.493	494,713.777
442	445	N 73°24'22" E	45.874	445	2,061,894.594	494,757.740
445	227	N 18°41'14" W	13.780	227	2,061,907.648	494,753.325

SUPERFICIE = 00-92-55.777 ha

00-92-56 ha

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-177 "B"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				427	2,061,940.359	494,863.096
427	227	S 73°24'22" W	114.541	227	2,061,907.648	494,753.325
227	445	S 18°41'14" E	13.780	445	2,061,894.594	494,757.740
445	443	N 73°24'22" E	114.038	443	2,061,927.162	494,867.028
443	427	N 16°35'38" W	13.771	427	2,061,940.359	494,863.096

SUPERFICIE = 00-15-73 892 ha

00-15-74 ha

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III, AFECTACIÓN A P-179 "A"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				446	2,062,325.084	495,995.125
446	447	S 73°22'36" W	335.235	447	2,062,229.181	495,673.900
447	448	S 16°35'37" E	5.275	448	2,062,224.125	495,675.407
448	449	N 73°24'23" E	335.235	449	2,062,319.862	495,996.681
449	446	N 16°35'37" W	5.450	446	2,062,325.084	495,995.125

SUPERFICIE = 00-17-97.742 ha  
00-17-98 ha

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO IV, AFECTACIÓN A P-179 "B"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				450	2,062,395.013	496,229.348
450	451	S 73°22'36" W	139.921	451	2,062,354.985	496,095.274
451	452	S 16°35'37" E	5.504	452	2,062,349.710	496,096.846
452	453	N 73°24'23" E	139.921	453	2,062,389.668	496,230.940
453	450	N 16°35'37" W	5.577	450	2,062,395.013	496,229.348

SUPERFICIE = 00-07-75.246 ha  
00-07-75 ha

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				454	2,063,188.642	498,901.616
454	455	S 73°24'24" W	95.608	455	2,063,161.338	498,809.989
455	456	S 73°24'24" W	127.820	456	2,063,124.836	498,687.492
456	457	S 73°24'24" W	122.535	457	2,063,089.843	498,570.060
457	458	S 73°24'24" W	273.634	458	2,063,011.699	498,307.821
458	459	S 16°35'36" E	3.011	459	2,063,008.813	498,308.681
459	253	N 73°24'23" E	273.680	253	2,063,086.971	498,570.963
253	257	N 73°24'23" E	122.539	257	2,063,121.966	498,688.399
257	266	N 73°24'23" E	127.798	266	2,063,158.462	498,810.875
266	460	N 73°24'23" E	95.580	460	2,063,185.758	498,902.475
460	454	N 16°35'36" W	3.009	454	2,063,188.642	498,901.616

SUPERFICIE = 00-18-65.227 ha

00-18-66 ha

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-161

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				457	2,063,089.843	498,570.060
457	458	S 73°24'24" W	273.634	458	2,063,011.699	498,307.821
458	459	S 16°35'36" E	3.011	459	2,063,008.813	498,308.681
459	253	N 73°24'23" E	273.680	253	2,063,086.971	498,570.963
253	457	N 17°27'51" W	3.011	457	2,063,089.843	498,570.060

SUPERFICIE = 00-08-23.987 ha  
00-08-24 ha

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-113

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				456	2,063,124.836	498,687.492
456	457	S 73°24'24" W	122.535	457	2,063,089.843	498,570.060
457	253	S 17°27'51" E	3.011	253	2,063,086.971	498,570.963
253	257	N 73°24'23" E	122.539	257	2,063,121.966	498,688.399
257	456	N 17°32'46" W	3.011	456	2,063,124.836	498,687.492

SUPERFICIE = 00-03-68.877 ha  
00-03-69 ha

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-152**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				455	2,063,161.338	498,809.989
455	456	S 73°24'24" W	127.820	456	2,063,124.836	498,687.492
456	257	S 17°32'46" E	3.011	257	2,063,121.966	498,688.399
257	266	N 73°24'23" E	127.798	266	2,063,158.462	498,810.875
266	455	N 17°07'36" W	3.010	455	2,063,161.338	498,809.989

**SUPERFICIE = 00-03-84.684 ha**

**00-03-85 ha**

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-153**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				454	2,063,188.642	498,901.616
454	455	S 73°24'24" W	95.608	455	2,063,161.338	498,809.989
455	266	S 17°07'36" E	3.010	266	2,063,158.462	498,810.875
266	460	N 73°24'23" E	95.580	460	2,063,185.758	498,902.475
460	454	N 16°35'36" W	3.009	454	2,063,188.642	498,901.616

**SUPERFICIE = 00-02-87.678 ha**

**00-02-88 ha**

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A POLÍGONO VI						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				461	2,063,811.448	501,464.222
461	232	S 88°41'31" W	5.015	232	2,063,811.334	501,459.209
232	231	S 03°31'56" W	11.577	231	2,063,799.779	501,458.495
231	35	S 86°37'33" E	3.619	35	2,063,799.566	501,462.108
35	34	S 86°07'49" E	19.988	34	2,063,798.217	501,482.050
34	33	S 85°47'11" E	7.733	33	2,063,797.649	501,489.762
33	32	S 85°37'51" E	4.877	32	2,063,797.277	501,494.625
32	31	S 85°30'49" E	4.876	31	2,063,796.896	501,499.486
31	30	S 85°24'02" E	4.875	30	2,063,796.505	501,504.345
30	29	S 85°17'29" E	4.873	29	2,063,796.105	501,509.202
29	28	S 85°11'09" E	4.872	28	2,063,795.696	501,514.056
28	27	S 85°05'04" E	4.871	27	2,063,795.278	501,518.909
27	26	S 84°59'13" E	4.869	26	2,063,794.853	501,523.760
26	25	S 84°53'36" E	4.868	25	2,063,794.420	501,528.608
25	24	S 84°48'13" E	4.866	24	2,063,793.979	501,533.454
24	23	S 84°43'04" E	4.865	23	2,063,793.531	501,538.299
23	22	S 84°38'09" E	4.864	22	2,063,793.076	501,543.141
22	21	S 84°33'28" E	4.862	21	2,063,792.615	501,547.982
21	20	S 84°29'01" E	4.861	20	2,063,792.148	501,552.820
20	19	S 84°24'48" E	4.860	19	2,063,791.675	501,557.657
19	18	S 84°20'49" E	4.858	18	2,063,791.196	501,562.491
18	17	S 84°17'04" E	4.857	17	2,063,790.713	501,567.324
17	16	S 84°13'34" E	4.856	16	2,063,790.224	501,572.155
16	15	S 84°10'17" E	4.854	15	2,063,789.731	501,576.984
15	14	S 84°07'14" E	4.853	14	2,063,789.234	501,581.811
14	13	S 84°04'26" E	4.851	13	2,063,788.733	501,586.637
13	12	S 84°01'51" E	4.850	12	2,063,788.229	501,591.461
12	11	S 83°59'31" E	4.849	11	2,063,787.721	501,596.283
11	10	S 83°57'24" E	4.847	10	2,063,787.211	501,601.103
10	9	S 83°55'32" E	4.846	9	2,063,786.698	501,605.922
9	403	S 83°53'54" E	4.845	403	2,063,786.183	501,610.739
403	7	S 83°52'29" E	4.843	7	2,063,785.666	501,615.555
7	6	S 83°51'19" E	4.842	6	2,063,785.148	501,620.369
6	5	S 83°50'23" E	4.841	5	2,063,784.629	501,625.182
5	402	S 83°49'41" E	4.839	402	2,063,784.108	501,629.993
402	401	S 83°49'13" E	4.838	401	2,063,783.588	501,634.802
401	400	S 83°48'59" E	4.836	400	2,063,783.067	501,639.611
400	515	S 83°48'56" E	37.765	515	2,063,778.998	501,677.156
515	462	S 83°48'56" E	120.847	462	2,063,765.980	501,797.299
462	463	N 06°11'04" E	11.993	463	2,063,777.903	501,798.591
463	464	N 83°48'56" W	125.442	464	2,063,791.416	501,673.879

464	465	N 83°48'56" W	33.169	465	2,063,794.990	501,640.903
465	466	N 83°48'59" W	4.836	466	2,063,795.510	501,636.095
466	467	N 83°49'13" W	4.838	467	2,063,796.031	501,631.285
467	468	N 83°49'41" W	4.840	468	2,063,796.552	501,626.473
468	469	N 83°50'23" W	4.842	469	2,063,797.071	501,621.658
469	470	N 83°51'19" W	4.845	470	2,063,797.590	501,616.842
470	471	N 83°52'29" W	4.847	471	2,063,798.107	501,612.023
471	472	N 83°53'54" W	4.849	472	2,063,798.622	501,607.201
472	473	N 83°55'32" W	4.851	473	2,063,799.136	501,602.378
473	474	N 83°57'24" W	4.853	474	2,063,799.647	501,597.551
474	475	N 83°59'31" W	4.855	475	2,063,800.155	501,592.723
475	476	N 84°01'51" W	4.858	476	2,063,800.660	501,587.891
476	477	N 84°04'25" W	4.860	477	2,063,801.162	501,583.058
477	478	N 84°07'14" W	4.862	478	2,063,801.660	501,578.221
478	479	N 84°10'16" W	4.864	479	2,063,802.154	501,573.382
479	480	N 84°13'33" W	4.883	480	2,063,802.645	501,568.524
480	481	N 84°17'04" W	4.870	481	2,063,803.130	501,563.679
481	482	N 84°20'49" W	4.872	482	2,063,803.610	501,558.831
482	483	N 84°24'48" W	4.874	483	2,063,804.084	501,553.980
483	484	N 84°29'01" W	4.876	484	2,063,804.553	501,549.127
484	485	N 84°33'28" W	4.878	485	2,063,805.016	501,544.270
485	486	N 84°38'09" W	4.880	486	2,063,805.472	501,539.411
486	487	N 84°43'04" W	4.883	487	2,063,805.922	501,534.549
487	488	N 84°48'13" W	4.885	488	2,063,806.364	501,529.685
488	489	N 84°53'36" W	4.887	489	2,063,806.799	501,524.817
489	490	N 84°59'13" W	4.889	490	2,063,807.226	501,519.947
490	491	N 85°05'04" W	4.891	491	2,063,807.645	501,515.073
491	492	N 85°11'09" W	4.894	492	2,063,808.056	501,510.197
492	493	N 85°17'29" W	4.896	493	2,063,808.458	501,505.318
493	494	N 85°24'02" W	4.898	494	2,063,808.851	501,500.436
494	495	N 85°30'49" W	4.900	495	2,063,809.234	501,495.551
495	496	N 85°37'51" W	4.885	496	2,063,809.606	501,490.680
496	497	N 85°42'33" W	1.537	497	2,063,809.721	501,489.147
497	498	N 85°47'23" W	4.997	498	2,063,810.088	501,484.164
498	499	N 85°54'47" W	4.997	499	2,063,810.444	501,479.179
499	500	N 86°02'11" W	4.997	500	2,063,810.790	501,474.194
500	501	N 86°09'35" W	4.997	501	2,063,811.124	501,469.209
501	461	N 86°16'58" W	4.997	461	2,063,811.448	501,464.222

SUPERFICIE = 00-40-86.277 ha  
00-40-86 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-164						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
					2,063,811.448	501,464.222
461	232	S 88°41'31" W	5.015	232	2,063,811.334	501,459.209
232	231	S 03°31'56" W	11.577	231	2,063,799.779	501,458.495
231	35	S 86°37'33" E	3.619	35	2,063,799.566	501,462.108
35	34	S 86°07'49" E	19.988	34	2,063,798.217	501,482.050
34	33	S 85°47'11" E	7.733	33	2,063,797.649	501,489.762
33	32	S 85°37'51" E	4.877	32	2,063,797.277	501,494.625
32	31	S 85°30'49" E	4.876	31	2,063,796.896	501,499.486
31	30	S 85°24'02" E	4.875	30	2,063,796.505	501,504.345
30	29	S 85°17'29" E	4.873	29	2,063,796.105	501,509.202
29	28	S 85°11'09" E	4.872	28	2,063,795.696	501,514.056
28	27	S 85°05'04" E	4.871	27	2,063,795.278	501,518.909
27	26	S 84°59'13" E	4.869	26	2,063,794.853	501,523.760
26	25	S 84°53'36" E	4.868	25	2,063,794.420	501,528.608
25	24	S 84°48'13" E	4.866	24	2,063,793.979	501,533.454
24	23	S 84°43'04" E	4.865	23	2,063,793.531	501,538.299
23	22	S 84°38'09" E	4.864	22	2,063,793.076	501,543.141
22	21	S 84°33'28" E	4.862	21	2,063,792.615	501,547.982
21	20	S 84°29'01" E	4.861	20	2,063,792.148	501,552.820
20	19	S 84°24'48" E	4.860	19	2,063,791.675	501,557.657
19	18	S 84°20'49" E	4.858	18	2,063,791.196	501,562.491
18	17	S 84°17'04" E	4.857	17	2,063,790.713	501,567.324
17	16	S 84°13'34" E	4.856	16	2,063,790.224	501,572.155
16	15	S 84°10'17" E	4.854	15	2,063,789.731	501,576.984
15	14	S 84°07'14" E	4.853	14	2,063,789.234	501,581.811
14	13	S 84°04'26" E	4.851	13	2,063,788.733	501,586.637
13	12	S 84°01'51" E	4.850	12	2,063,788.229	501,591.461
12	11	S 83°59'31" E	4.849	11	2,063,787.721	501,596.283
11	10	S 83°57'24" E	4.847	10	2,063,787.211	501,601.103
10	9	S 83°55'32" E	4.846	9	2,063,786.698	501,605.922
9	403	S 83°53'54" E	4.845	403	2,063,786.183	501,610.739
403	7	S 83°52'29" E	4.843	7	2,063,785.666	501,615.555
7	6	S 83°51'19" E	4.842	6	2,063,785.148	501,620.369
6	5	S 83°50'23" E	4.841	5	2,063,784.629	501,625.182
5	402	S 83°49'41" E	4.839	402	2,063,784.108	501,629.993
402	401	S 83°49'13" E	4.838	401	2,063,783.588	501,634.802
401	400	S 83°48'59" E	4.836	400	2,063,783.067	501,639.611
400	515	S 83°48'56" E	37.765	515	2,063,778.998	501,677.156
515	464	N 14°46'49" W	12.843	464	2,063,791.416	501,673.880
464	465	N 83°48'56" W	33.170	465	2,063,794.990	501,640.903

465	466	N 83°48'59" W	4.836	466	2,063,795.510	501,636.095
466	467	N 83°49'13" W	4.838	467	2,063,796.031	501,631.285
467	468	N 83°49'41" W	4.840	468	2,063,796.552	501,626.473
468	469	N 83°50'23" W	4.842	469	2,063,797.071	501,621.658
469	470	N 83°51'19" W	4.845	470	2,063,797.590	501,616.842
470	471	N 83°52'29" W	4.847	471	2,063,798.107	501,612.023
471	472	N 83°53'54" W	4.849	472	2,063,798.622	501,607.201
472	473	N 83°55'32" W	4.851	473	2,063,799.136	501,602.378
473	474	N 83°57'24" W	4.853	474	2,063,799.647	501,597.551
474	475	N 83°59'31" W	4.855	475	2,063,800.155	501,592.723
475	476	N 84°01'51" W	4.858	476	2,063,800.660	501,587.891
476	477	N 84°04'25" W	4.860	477	2,063,801.162	501,583.058
477	478	N 84°07'14" W	4.862	478	2,063,801.660	501,578.221
478	479	N 84°10'16" W	4.864	479	2,063,802.154	501,573.382
479	480	N 84°13'33" W	4.883	480	2,063,802.645	501,568.524
480	481	N 84°17'04" W	4.870	481	2,063,803.130	501,563.679
481	482	N 84°20'49" W	4.872	482	2,063,803.610	501,558.831
482	483	N 84°24'48" W	4.874	483	2,063,804.084	501,553.980
483	484	N 84°29'01" W	4.876	484	2,063,804.553	501,549.127
484	485	N 84°33'28" W	4.878	485	2,063,805.016	501,544.270
485	486	N 84°38'09" W	4.880	486	2,063,805.472	501,539.411
486	487	N 84°43'04" W	4.883	487	2,063,805.922	501,534.549
487	488	N 84°48'13" W	4.885	488	2,063,806.364	501,529.685
488	489	N 84°53'36" W	4.887	489	2,063,806.799	501,524.817
489	490	N 84°59'13" W	4.889	490	2,063,807.226	501,519.947
490	491	N 85°05'04" W	4.891	491	2,063,807.645	501,515.073
491	492	N 85°11'09" W	4.894	492	2,063,808.056	501,510.197
492	493	N 85°17'29" W	4.896	493	2,063,808.458	501,505.318
493	494	N 85°24'02" W	4.898	494	2,063,808.851	501,500.436
494	495	N 85°30'49" W	4.900	495	2,063,809.234	501,495.551
495	496	N 85°37'51" W	4.885	496	2,063,809.606	501,490.680
496	497	N 85°42'33" W	1.537	497	2,063,809.721	501,489.147
497	498	N 85°47'23" W	4.997	498	2,063,810.088	501,484.164
498	499	N 85°54'47" W	4.997	499	2,063,810.444	501,479.179
499	500	N 86°02'11" W	4.997	500	2,063,810.790	501,474.194
500	501	N 86°09'35" W	4.997	501	2,063,811.124	501,469.209
501	461	N 86°16'58" W	4.997	461	2,063,811.448	501,464.222

SUPERFICIE = 00-26-09.441 ha

00-26-09 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-154 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				464	2,063,791.416	501,673.879
464	515	S 14°46'56" E	12.843	515	2,063,778.998	501,677.156
515	462	S 83°48'56" E	120.847	462	2,063,765.980	501,797.299
462	463	N 06°11'04" E	11.993	463	2,063,777.903	501,798.591
463	464	N 83°48'56" W	125.442	464	2,063,791.416	501,673.879
SUPERFICIE = 00-14-76.839 ha 00-14-77 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				188	2,063,754.170	501,529.804
188	502	S 02°40'24" W	6.303	502	2,063,747.874	501,529.510
502	503	S 84°43'04" E	4.515	503	2,063,747.458	501,534.006
503	504	S 84°38'09" E	4.799	504	2,063,747.010	501,538.784
504	505	S 84°33'28" E	4.801	505	2,063,746.554	501,543.563
505	506	S 84°29'01" E	4.803	506	2,063,746.093	501,548.344
506	507	S 84°24'48" E	4.804	507	2,063,745.625	501,553.125
507	508	S 84°20'49" E	4.806	508	2,063,745.152	501,557.908
508	509	S 84°17'04" E	4.808	509	2,063,744.673	501,562.692
509	510	S 84°13'34" E	4.797	510	2,063,744.190	501,567.465
510	511	S 84°10'18" E	4.813	511	2,063,743.701	501,572.253
511	512	S 84°07'15" E	4.814	512	2,063,743.208	501,577.042
512	530	S 84°04'26" E	4.816	530	2,063,742.711	501,581.832

530	531	S 84°01'52" E	4.818	531	2,063,742.210	501,586.624
531	532	S 83°59'31" E	4.820	532	2,063,741.706	501,591.417
532	533	S 83°57'25" E	4.821	533	2,063,741.198	501,596.212
533	534	S 83°55'32" E	4.823	534	2,063,740.688	501,601.008
534	535	S 83°53'54" E	4.825	535	2,063,740.175	501,605.806
535	536	S 83°52'30" E	4.827	536	2,063,739.660	501,610.605
536	537	S 83°51'19" E	4.829	537	2,063,739.143	501,615.406
537	538	S 83°50'23" E	4.830	538	2,063,738.624	501,620.209
538	539	S 83°49'41" E	4.832	539	2,063,738.105	501,625.013
539	540	S 83°49'13" E	4.834	540	2,063,737.585	501,629.819
540	541	S 83°48'59" E	4.835	541	2,063,737.064	501,634.626
541	542	S 83°48'56" E	56.329	542	2,063,730.996	501,690.628
542	543	S 83°48'56" E	102.286	543	2,063,719.977	501,792.318
543	544	N 06°07'13" E	6.298	544	2,063,726.239	501,792.990
544	517	N 83°48'59" W	104.866	517	2,063,737.535	501,688.733
517	210	N 83°48'59" W	53.742	210	2,063,743.323	501,635.304
210	209	N 83°48'59" W	4.835	209	2,063,743.844	501,630.497
209	208	N 83°49'13" W	4.834	208	2,063,744.364	501,625.692
208	207	N 83°49'41" W	4.832	207	2,063,744.884	501,620.887
207	206	N 83°50'23" W	4.831	206	2,063,745.402	501,616.084
206	205	N 83°51'19" W	4.830	205	2,063,745.919	501,611.282
205	204	N 83°52'29" W	4.828	204	2,063,746.435	501,606.481
204	203	N 83°53'54" W	4.827	203	2,063,746.948	501,601.682
203	202	N 83°55'32" W	4.826	202	2,063,747.458	501,596.883
202	201	N 83°57'24" W	4.824	201	2,063,747.966	501,592.086
201	200	N 83°59'31" W	4.823	200	2,063,748.471	501,587.290
200	199	N 84°01'51" W	4.822	199	2,063,748.972	501,582.494
199	198	N 84°04'26" W	4.820	198	2,063,749.470	501,577.700
198	197	N 84°07'14" W	4.819	197	2,063,749.964	501,572.906
197	196	N 84°10'17" W	4.817	196	2,063,750.453	501,568.114
196	195	N 84°13'34" W	4.816	195	2,063,750.937	501,563.322
195	194	N 84°17'04" W	4.815	194	2,063,751.417	501,558.531
194	193	N 84°20'49" W	4.813	193	2,063,751.891	501,553.742
193	192	N 84°24'48" W	4.812	192	2,063,752.359	501,548.952
192	191	N 84°29'01" W	4.811	191	2,063,752.822	501,544.164
191	190	N 84°33'28" W	4.809	190	2,063,753.278	501,539.376
190	189	N 84°38'09" W	4.808	189	2,063,753.728	501,534.590
189	188	N 84°43'04" W	4.807	188	2,063,754.170	501,529.804

SUPERFICIE = 00-16-65.376 ha

00-16-65 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-165						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				188	2,063,754.170	501,529.804
188	502	S 02°40'24" W	6.303	502	2,063,747.874	501,529.510
502	503	S 84°43'04" E	4.515	503	2,063,747.458	501,534.006
503	504	S 84°38'09" E	4.799	504	2,063,747.010	501,538.784
504	505	S 84°33'28" E	4.801	505	2,063,746.554	501,543.563
505	506	S 84°29'01" E	4.803	506	2,063,746.093	501,548.344
506	507	S 84°24'48" E	4.804	507	2,063,745.625	501,553.125
507	508	S 84°20'49" E	4.806	508	2,063,745.152	501,557.908
508	509	S 84°17'04" E	4.808	509	2,063,744.673	501,562.692
509	510	S 84°13'34" E	4.797	510	2,063,744.190	501,567.465
510	511	S 84°10'18" E	4.813	511	2,063,743.701	501,572.253
511	512	S 84°07'15" E	4.814	512	2,063,743.208	501,577.042
512	530	S 84°04'26" E	4.816	530	2,063,742.711	501,581.832
530	531	S 84°01'52" E	4.818	531	2,063,742.210	501,586.624
531	532	S 83°59'31" E	4.820	532	2,063,741.706	501,591.417
532	533	S 83°57'25" E	4.821	533	2,063,741.198	501,596.212
533	534	S 83°55'32" E	4.823	534	2,063,740.688	501,601.008
534	535	S 83°53'54" E	4.825	535	2,063,740.175	501,605.806
535	536	S 83°52'30" E	4.827	536	2,063,739.660	501,610.605
536	537	S 83°51'19" E	4.829	537	2,063,739.143	501,615.406
537	538	S 83°50'23" E	4.830	538	2,063,738.624	501,620.209
538	539	S 83°49'41" E	4.832	539	2,063,738.105	501,625.013
539	540	S 83°49'13" E	4.834	540	2,063,737.585	501,629.819
540	541	S 83°48'59" E	4.835	541	2,063,737.064	501,634.626
541	542	S 83°48'56" E	56.330	542	2,063,730.995	501,690.628
542	517	N 16°09'30" W	6.808	517	2,063,737.535	501,688.733
517	210	N 83°48'59" W	53.742	210	2,063,743.323	501,635.304
210	209	N 83°48'59" W	4.835	209	2,063,743.844	501,630.497

209	208	N 83°49'13" W	4.834	208	2,063,744.364	501,625.692
208	207	N 83°49'41" W	4.832	207	2,063,744.884	501,620.887
207	206	N 83°50'23" W	4.831	206	2,063,745.402	501,616.084
206	205	N 83°51'19" W	4.830	205	2,063,745.919	501,611.282
205	204	N 83°52'29" W	4.828	204	2,063,746.435	501,606.481
204	203	N 83°53'54" W	4.827	203	2,063,746.948	501,601.682
203	202	N 83°55'32" W	4.826	202	2,063,747.458	501,596.883
202	201	N 83°57'24" W	4.824	201	2,063,747.966	501,592.086
201	200	N 83°59'31" W	4.823	200	2,063,748.471	501,587.290
200	199	N 84°01'51" W	4.822	199	2,063,748.972	501,582.494
199	198	N 84°04'26" W	4.820	198	2,063,749.470	501,577.700
198	197	N 84°07'14" W	4.819	197	2,063,749.964	501,572.906
197	196	N 84°10'17" W	4.817	196	2,063,750.453	501,568.114
196	195	N 84°13'34" W	4.816	195	2,063,750.937	501,563.322
195	194	N 84°17'04" W	4.815	194	2,063,751.417	501,558.531
194	193	N 84°20'49" W	4.813	193	2,063,751.891	501,553.742
193	192	N 84°24'48" W	4.812	192	2,063,752.359	501,548.952
192	191	N 84°29'01" W	4.811	191	2,063,752.822	501,544.164
191	190	N 84°33'28" W	4.809	190	2,063,753.278	501,539.376
190	189	N 84°38'09" W	4.808	189	2,063,753.728	501,534.590
189	188	N 84°43'04" W	4.807	188	2,063,754.170	501,529.804

SUPERFICIE = 00-10-13.087 ha

00-10-13 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A P-154 "B"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				517	2,063,737.535	501,688.733
517	542	S 16°09'30" E	6.808	542	2,063,730.995	501,690.628
542	543	S 83°48'56" E	102.285	543	2,063,719.977	501,792.318
543	544	N 06°07'13" E	6.298	544	2,063,726.239	501,792.990
544	517	N 83°48'59" W	104.866	517	2,063,737.535	501,688.733
<b>SUPERFICIE = 00-06-52.289 ha</b> <b>00-06-52 ha</b>						

Superficie a expropiar de uso común: 00-67-57 hectáreas

Superficie a expropiar de uso parcelado: 04-92-71 hectáreas

**Superficie total a expropiar: 05-60-28 hectáreas**

**29.** Que, el 21 de febrero de 2025, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-1723, genérico G-41813-ZND, en el que determinó con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$895,146.37 (ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.);

**30.** Que, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Sedatu, el 8 de abril de 2025, emitió opinión técnica condicionada número SOTUV/DGOTU/008/CAM.QROO/FONATUR TM7/001/2025 respecto del procedimiento de expropiación a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., que incluye la superficie de 05-60-28 hectáreas relativas al ejido de “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche;

**31.** Que, al comisariado ejidal y a los afectados por parcela, del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, se les notificó el 29 de mayo de 2025, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, acuerdos de regularización, la superficie real a expropiar y el dictamen valuatorio. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

**32.** Que, la DGRPE, el 5 de agosto de 2025, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 28, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

#### CONSIDERANDO

**I.** Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

**II.** Que, la superficie de 05-60-28 hectáreas de las cuales 00-67-57 hectáreas de temporal son de uso común y 04-92-71 hectáreas de agostadero son de uso parcelado pertenecientes al ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

**III.** Que, el Proyecto Tren Maya, al ser uno de los proyectos más importantes de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo nacional y extranjero, no sólo impulsará el transporte de pasajeros, sino que se consolidará como un importante medio de transporte de carga, para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica; cumpliendo así una doble funcionalidad que fortalecerá su papel como elemento clave para construir una República próspera y conectada, como parte de las estrategias 3.7.2. y 3.7.3 del Eje general 3 “Economía Moral y Trabajo” del PND 2025-2030;

**IV.** Que, con la construcción, modernización y conservación, así como el desarrollo de infraestructura del Tren Maya se generan oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; para dar protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y sólo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

**V.** Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0129FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V. y TREN MAYA, S.A. de C.V/2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos” fue de 05-60-85.75 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 05-60-28 hectáreas de las cuales 00-67-57 hectáreas son de temporal de uso común y 04-92-71 hectáreas son de agostadero de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos Informativos de Expropiación ya referido, motivo por el cual la superficie por expropiar al ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, debe ser de 05-60-28 hectáreas;

**VI.** Que, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y a los afectados del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0129FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V. y TREN MAYA, S.A. de C.V/2024, sin que en el plazo concedido realizara manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

**VII.** Que, queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 21 de febrero de 2025, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, \$895,146.37 (ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, se procede a pagar la indemnización al ejido por la tierra de uso común y titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que corresponda;

**VIII.** Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria;

**IX.** Que, mediante decreto presidencial de 1 de marzo de 2024, como se señala en el resultado 18 del presente instrumento, se estipula que FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., deberá entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en las normas aplicables y a más tardar el 12 de septiembre de 2024, toda vez que ha transcurrido el tiempo especificado, el presente procedimiento culminará a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., máxime que el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la resolución por la que se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

**X.** Que los pagos correspondientes a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., se realizarán del presupuesto autorizado con el que cuenta dicha entidad paraestatal, sin que se autoricen ampliaciones líquidas al presupuesto establecido;

**XI.** Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, al haberse tramitado el procedimiento de expropiación ante la Sedatu, así como al haber justificado y acreditado las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-60-28 hectáreas (cinco hectáreas, sesenta áreas y veintiocho centíreas) de las cuales 00-67-57 hectáreas (sesenta y siete áreas y cincuenta y siete centíreas) de temporal son de uso común y 04-92-71 hectáreas (cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y setenta y un centíreas) son de uso parcelado del ejido "N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinárla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Insríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese y ejecútese en los términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 17 de febrero de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

### **LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población.**

---

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 SERVICIOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN

#### ÍNDICE

##### NORMATIVA:

##### INTRODUCCIÓN

##### i) INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

- a) DISPOSICIONES GENERALES
- b) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
- c) GLOSARIO DE TÉRMINOS
- d) INSTANCIAS EJECUTORAS

##### ii) DIAGNÓSTICO

- a) DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA PÚBLICO
- b) IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### OBJETIVO GENERAL

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- c) IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

##### POBLACIÓN OBJETIVO

##### POBLACIÓN POTENCIAL

##### iii) DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN

- a) REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
- b) TIPOS DE APOYOS / CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
- c) PRESUPUESTO ANUAL O PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
- d) METAS FÍSICAS

##### METAS FÍSICAS (ESTRATÉGICAS Y DE GESTIÓN)

##### iv) OPERACIÓN Y EJECUCIÓN:

- a) PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, SELECCIÓN Y ENTREGA
- b) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

##### v) EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

- a) MECANISMOS DE EVALUACIÓN
- b) INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN
- c) TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- d) PADRÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

**INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO****NORMATIVA:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la identidad, así como a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento, siendo el Estado quien garantizará el cumplimiento de estos derechos.

La identidad de las personas es un derecho constitucional, razón por la cual el Registro Nacional de Población mediante la Ley General de Población se ocupa de realizar el registro de todos los ciudadanos mexicanos y extranjeros nacionalizados como mexicanos, por lo que es necesario dar cumplimiento a los siguientes preceptos normativos:

De conformidad con la Ley General de Población (publicada por el DOF el 09 de abril del 2012 y reformada mediante decreto publicado en el DOF el día 16 de julio de 2025, la Secretaría de Gobernación tiene las siguientes facultades:

Artículo 85.- La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Artículo 91 Bis.- La Clave Única de Registro de Población que, además de los datos previstos en el artículo 91 de esta Ley, contenga huellas dactilares y fotografía, será el documento nacional de identificación obligatorio, de aceptación universal y obligatoria en todo el territorio nacional, y estará disponible en formato físico y digital. La Secretaría de Gobernación llevará a cabo acciones para integrar los datos biométricos de las personas a la Clave Única de Registro de Población, mediante: I. II. La transferencia de los datos biométricos que obren en poder de las autoridades de los tres órdenes de gobierno al Registro Nacional de Población, previa autorización de su titular, o La asistencia de los titulares a los centros que al efecto habilite la Secretaría de Gobernación para tal efecto. La integración de los datos biométricos se realizará, previo consentimiento de las personas titulares. La Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población, establecerá mecanismos de coordinación y colaboración con las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno para los fines del presente artículo. Artículo adicionado DOF 16-07-2025 Artículo 91 Ter.- La Clave Única de Registro de Población que cuente con los datos biométricos se vinculará con el Registro del Sistema Nacional de Salud, que prevé la Ley General de Salud. Asimismo, podrá integrarse a otros registros y sistemas nacionales, en términos de las leyes y normativa aplicable. Artículo adicionado DOF 16-07-2025 Artículo 91 Quater.- El Registro Nacional de Población contará con una Plataforma Única de Identidad, para la consulta, validación y gestión de las Claves Únicas de Registro de Población que permita la integración de los datos a que se refiere el artículo 91 Bis de la presente Ley, a fin de brindar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

Artículo 92.- La Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Asimismo, coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal.

Artículo 93.- Las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población. Al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los siguientes propósitos:

- I. Adoptar la normatividad a que se refiere el artículo anterior;
- II. Recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y
- III. Incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Artículo 94.- Las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

Artículo 101.- La Secretaría de Gobernación podrá verificar los datos relativos a la identidad de las personas, mediante la confrontación de los datos aportados por los ciudadanos con los que consten en los archivos correspondientes de dependencias y entidades de la administración pública federal que, para el ejercicio de sus funciones, tengan establecidos procedimientos de identificación personal.

Asimismo, y de conformidad con el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación, la DGRNPI tiene las siguientes atribuciones (se mencionan las más relevantes) de acuerdo a su Artículo 60:

**El Artículo 60 del Reglamento Interior de la SEGOB establece que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad tiene las atribuciones siguientes:**

- I. Organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población;
- II. Administrar, diseñar y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- III. Asignar y gestionar la Clave Única de Registro de Población, así como implementar procesos para mantener los datos exactos, completos, correctos y actualizados que la componen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado diversos tratados, acuerdos y documentos internacionales que reconocen y protegen el derecho a la identidad de las personas. Entre ellos se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que establece el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y a una nacionalidad. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) reconoce el derecho de toda persona al reconocimiento de su personalidad jurídica y, en el caso de los niños, el derecho a un nombre y a una nacionalidad. De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (1969) garantiza el derecho al nombre, a la nacionalidad y a la protección de la identidad, especialmente en la infancia. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) reafirma el derecho de todo niño a ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre, una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos, obligando a los Estados a restablecer y proteger estos elementos de identidad.

Otros instrumentos relevantes incluyen la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), que garantiza la inscripción de nacimientos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de los hijos de migrantes, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), que protege el derecho de las mujeres a transmitir su nacionalidad en condiciones de igualdad. Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) reconoce el derecho a la nacionalidad, al registro de nacimiento y al reconocimiento de la personalidad jurídica en igualdad de condiciones. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) también incorpora estos principios al reconocer el derecho a la personalidad jurídica y a la protección de la ley. Finalmente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), en su meta 16.9, establece el compromiso de garantizar para el año 2030 una identidad legal para todas las personas, incluidos los registros de nacimiento, reafirmando el carácter universal e inclusivo del derecho a la identidad.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27, fracciones I y X dispone que a la Secretaría de Gobernación le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad, así como operar el servicio nacional de identificación personal, y compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad el registro de cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual se asigna a cada persona una Clave Única de Registro de Población que sirve para registrarla e identificarla de forma individual;

El Registro Nacional de Población se inscribirá: I. A las y los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad; y II. A las y los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.

La Clave Única de Registro de Población es la fuente única de identidad de las personas, de nacionalidad mexicana, o extranjera que se encuentre en condición de estancia regular en el país, y se integra por una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, con la que se les incorpora en el Registro Nacional de Población;

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento con la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada persona mexicana, garantizando así su derecho a contar con una identidad legal y al reconocimiento de su personalidad jurídica;

Las autoridades federales, estatales y municipales son auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población; y que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conforme a sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la Clave Única de Registro de Población como un elemento de aquél.

La Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Asimismo, coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal.

La Clave Única de Registro de Población que, además de los datos previstos en el artículo 91 de la Ley General de Población, contenga huellas dactilares y fotografía, será el documento nacional de identificación obligatorio, de aceptación universal en todo el territorio nacional, y estará disponible en formato físico y digital.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción, como con los entes públicos de los tres órdenes de gobierno para la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el acta de nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo;

La Secretaría de Gobernación llevará a cabo acciones para integrar los datos biométricos de las personas a la Clave Única de Registro de Población, mediante:

I. La transferencia de los datos biométricos que obren en poder de las autoridades de los tres órdenes de gobierno al Registro Nacional de Población, previa autorización de su titular, o

II. La asistencia de las y los titulares a los centros que habilite la Secretaría de Gobernación para tal efecto.

El Registro Nacional de Población cuenta con una Plataforma Única de Identidad para la consulta, validación y gestión de la Clave Única de Registro de Población que permite la integración de los datos biométricos de la persona titular, a fin de brindar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

La Clave Única de Registro de Población debe ser empleada en los procesos de validación y autentificación de la identidad de las personas en medios digitales y, por ende, todo ente público o privado estará obligado a solicitar la Clave Única de Registro de Población para la prestación de sus trámites y servicios.

La finalidad del presente Programa presupuestario es contribuir a garantizar el derecho a la identidad de todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación, a través del registro y la acreditación fehaciente de su identidad, con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, que deben observarse en la administración de los recursos públicos federales, es que he tenido a bien expedir el siguiente:

## INTRODUCCIÓN

El Programa Presupuestario se inserta en un contexto nacional donde el reconocimiento legal de la identidad de las personas es un derecho fundamental y una condición indispensable para el ejercicio pleno de otros derechos humanos.

En este contexto el programa cambio de denominación antes era el Programa E012 "Registro e Identificación de Población", se incorpora el concepto de servicios, toda vez que este programa a lo largo de su ejecución ha experimentado una mejora continua y actualmente no es nada más un registro de población, ahora está enfocado a la prestación de servicios de identidad para toda la población, así como a instituciones públicas y privadas en los tres órdenes de gobierno.

Este programa forma parte del ámbito de responsabilidad de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), específicamente a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI) que es la responsable del Programa Presupuestario y la instancia encargada de normar, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la identidad de la población en México.

A nivel institucional, el Programa Presupuestario es estratégico para garantizar la operación del Sistema Nacional de Identificación Personal, mediante la coordinación con los Registros Civiles de las entidades federativas y las dependencias de la Administración Pública Federal. Su objetivo primordial es establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de Población y emitir la Clave Única de Registro de Población (CURP), instrumento clave para la identificación de la población y su vinculación con servicios públicos, programas sociales y trámites gubernamentales.

La Secretaría de Gobernación, en su papel rector en materia de gobernabilidad, política interior, y derechos humanos, desempeña un rol fundamental en el fortalecimiento institucional del Estado mexicano. Dentro de sus múltiples atribuciones, coordina políticas públicas que garanticen la legalidad y el estado de derecho, incluyendo aquellas relacionadas con la identidad de las personas. En este sentido, la DGRNPI opera como una unidad estratégica que asegura que toda persona pueda ser registrada de manera oportuna y adecuada.

El fortalecimiento del Programa Presupuestario cobra especial relevancia en esta nueva administración, tanto por la necesidad de contar con bases de datos confiables y seguras, como por el impulso de una agenda digital y de identidad digital que permita una administración pública más eficiente y centrada en las personas.

Contar con el Programa Presupuestario es esencial para el adecuado funcionamiento de numerosas políticas públicas, ya que la identificación confiable y estandarizada de las personas es un prerrequisito para la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de acciones gubernamentales. Entre sus principales aportaciones se encuentran:

- Facilita el acceso a servicios sociales, como educación, salud y programas de apoyo económico.
- Permite combatir el subregistro, especialmente en comunidades rurales, indígenas o en situación de vulnerabilidad.
- Fortalece la seguridad nacional y jurídica, al proporcionar datos fiables sobre la población.
- Contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 16.9: "Proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, incluidos el registro de nacimientos, de aquí a 2030".

#### **i) INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO**

##### **a) DISPOSICIONES GENERALES**

Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para los responsables del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población implicados, así como para aquellos con los que se tengan suscritos convenios, acuerdos, bases de colaboración o que cuenten con registros o bases de datos de personas para fines de identificación o acreditación de la identidad legal.

Asimismo, serán de observancia general para los entes públicos, privados y financieros con quienes se tengan celebrados instrumentos jurídicos, que para el ejercicio de sus funciones tengan, posean o integren registros de personas para su identificación.

En la aplicación de los presentes Lineamientos se deberán observar los principios de: universalidad, igualdad, transversalidad, perspectiva de género, no discriminación y accesibilidad, así como los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

De igual manera, los presentes Lineamientos deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población. Las personas servidoras públicas responsables del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

##### **b) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO**

Ramo	4
Modalidad del Pp	E
Clave del Pp	004
Denominación Pp	Servicios de registro e identificación de población

##### **c) GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- I. **Acta de nacimiento:** Documento público probatorio que hace constar de manera auténtica y fehaciente el hecho del estado civil del nacimiento, mediante la asignación del nombre, nacionalidad y filiación de una persona;
- II. **Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana:** Al registro a cargo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el cual se concentra la información de carácter migratorio que posea la Secretaría de Gobernación en los términos establecidos en la Ley General de Población y en su Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- III. **Carta de naturalización:** Instrumento jurídico expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a las personas extranjeras;
- IV. **COMAR:** Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

- V. **Consulta:** Al servicio que se presta a través del Servicio Nacional de Identificación Personal mediante el cual se tiene acceso a la identidad jurídica, así como a la identidad biométrica de las personas;
- VI. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **CUR:** Folio único asignado por la COMAR, a cada solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, denominado Clave Única de Refugiados;
- VIII. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, la cual es fuente única de identidad de las personas, de nacionalidad mexicana o extranjera que se encuentre en condición de estancia regular en el país, integrada de una secuencia alfanumérica de 18 caracteres que permite identificarlas;
- IX. **Datos del documento probatorio:** Datos de identificación y localización del documento probatorio que permiten verificar su autenticidad, entre los que se encuentran: folio, fecha de registro, identificador electrónico, oficialía, número de libro, número de acta, Número Único de Extranjero, CUR, etc.;
- X. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;
- XI. **Dependencias:** A las que hace referencia el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XII. **DGRNPI:** Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación;
- XIII. **Documento migratorio:** Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración que permite a la persona extranjera acreditar su condición de estancia regular en el territorio nacional;
- XIV. **Documento Nacional de Identificación:** A la CURP que tenga asociados los datos biométricos a los que hace referencia el artículo 91 Bis de la Ley General de Población;
- XV. **Entes públicos:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y sus equivalentes en las entidades federativas y en los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los órganos constitucionales autónomos, federales y locales;
- XVI. **Identidad:** Conjunto de características propias congénitas o adquiridas de una persona que le permite reconocerse e identificarse como un ser humano único y diferente a los demás;
- XVII. **Identidad biométrica:** Aquellos datos personales que se refieren a las características y rasgos de una persona física que permiten su identificación única, integrados por: la fotografía del rostro; la firma para mayores de 18 años; la o las huellas dactilares; y en su caso, la imagen del iris;
- XVIII. **Identidad legal:** Cualquier información biográfica concerniente a una persona física identificada o identificable, integrada por: nombre o nombres; apellido o apellidos; fecha de nacimiento; sexo y género; lugar de nacimiento, y nacionalidad;
- XIX. **INEGI:** Instituto Nacional de Geografía y Estadística;
- XX. **INM:** Instituto Nacional de Migración;
- XXI. **Nacional:** Personas que poseen la nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización, en términos de lo establecido por el artículo 30 de la CPEUM;
- XXII. **Nacionalidad:** Vínculo o nexo jurídico y político que relaciona a un individuo con una nación o país;
- XXIII. **Persona extranjera:** Toda persona que no tiene la nacionalidad mexicana;
- XXIV. **Población del país:** Personas mexicanas y extranjeras que estén domiciliadas en territorio nacional. Para el caso de las personas extranjeras, su domiciliación será determinada por el INM y por la COMAR, en sus respectivas competencias, al momento en que se otorgue el documento probatorio que corresponda;

- XXV.** **Programa presupuestario:** Al Programa presupuestario E004 denominado Servicios de Registro e Identificación de Población;
- XXVI.** **Secretaría:** Secretaría de Gobernación;
- XXVII.** **SID:** Sistema Nacional de Registro e Identidad;
- XXVIII.** **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIX.** **SNIP:** Servicio Nacional de Identificación Personal;
- XXX.** **SRE:** Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XXXI.** **Subregistro:** Situación en la que se encuentra una persona que no ha sido registrada ante el Registro Civil dentro de los primeros 5 años de vida.

**d) INSTANCIAS EJECUTORAS**

La instancia ejecutora del Programa Presupuestario es la DGRNPI.

La DGRNPI es la unidad responsable principal que opera el Programa Presupuestario. Esta unidad tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con los registros civiles y el reconocimiento de identidad legal para la población del país.

**ii) DIAGNÓSTICO**

**a) DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA PÚBLICO**

Personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, y personas extranjeras residentes en México, sin poder ejercer su derecho a la identidad.

Los impedimentos en la validación de la identidad jurídica de la población son generados por las siguientes CAUSAS y producen los EFECTOS que a continuación se detallan:

1. La falta de capacitación de los operadores del SID tiene como consecuencia los efectos siguientes: que la captura de los registros de identidad tenga errores, lo que genera inconsistencias en las Bases de datos que integran el Registro Nacional de Población y una mala percepción de la ciudadanía en los servicios que presta la DGRNPI.
2. Las capacidades y recursos institucionales insuficientes para llevar a cabo el registro biométrico de la población generan como efecto la limitación del acceso al registro impidiendo acreditar fehacientemente la identidad de las personas, principalmente la de las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con una identificación oficial que los identifique plenamente.

**b) IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**OBJETIVO GENERAL**

El Programa presupuestario tiene por objetivo garantizar que todas las personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como las personas extranjeras residentes en México, cuenten con un registro de identidad legal que les permita ejercer efectivamente su derecho a la identidad y acceder a derechos fundamentales como la salud, la educación y la participación política, mediante la mejora de la infraestructura, los servicios registrales y los procesos de digitalización, bajo un enfoque integral, continuo y progresivo.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contar con una operación óptima del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID)
- Mejora en la Operación de los Registros Civiles
- Coordinación con instituciones para la Validación de Identidad de la Población.

**c) IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**POBLACIÓN OBJETIVO**

Identificación: La población objetivo del Programa presupuestario es aquella población programada para ser atendida en el ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo aquellas que ya cuentan con CURP e identidad jurídica y biométrica.

#### Caracterización:

Toda la población mexicana residente México o en el extranjero que cuenta con acta de nacimiento y una CURP y toda la población extranjera residente en territorio de México y que se encuentra registrada a través del catálogo de extranjeros.

Cuantificación: Para su cuantificación debemos tomar en cuenta varias fuentes las proyecciones de CONAPO ya que estas proyecciones ofrecen estimaciones detalladas por entidad federativa y pueden ajustarse para obtener datos a nivel municipal, la aplicación de tasas de crecimiento localizadas y de datos históricos de crecimiento poblacional, se aplican tasas de crecimiento específicas, ajustando las proyecciones de CONAPO en consecuencia.

Complementar con datos de la Secretaría de Salud con las estadísticas vitales de nacimiento y defunción.

El INEGI realizó el Censo de Población y Vivienda en marzo de 2020, registrando una población total de 126,014,024 habitantes. Aunque la Encuesta Intercensal 2025 fue cancelada por recortes presupuestales, el INEGI implementará la Encuesta Nacional de Caracterización Urbana, enfocada en obtener indicadores detallados a nivel municipal sobre servicios, tendencias poblacionales y características de los entornos urbanos cabe mencionar que en este censo se detectó que el 0.36%, es decir 451,101 no contaban con registro de nacimiento.

<b>POBLACIÓN</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>FUENTE</b>
a	Censo INEGI 2020	126,014,024	INEGI (2020)
b	(+) Nacimientos reportados por Secretaría de Salud (2021 - 2024)	5,933,230	Secretaría de Salud
c	(-) Defunciones reportados por Secretaría de Salud (2021 - 2023)	2,734,385	Secretaría de Salud
1	<b>Mexicanos (Vivos)</b>	<b>129,212,869</b>	
2	<b>Mexicanos Nacidos en el Extranjero</b>	<b>11,214,896</b>	SRE (Estadísticas de mexicanos en el mundo)
3	<b>Extranjeros Residentes en México</b>	<b>847,480</b>	INM (Estadística de Personas Extranjeras Residentes y Visitantes en México.)
4	<b>Personas Refugiadas y solicitantes de Refugio</b>	<b>48,430</b>	BD-RENAPO (CURP generadas por COMAR)
<b>Población TOTAL</b>		<b>141,323,675</b>	

#### POBLACIÓN POTENCIAL

La población potencial del Programa presupuestal es la Población que presenta la problemática pública y que, en consecuencia, podría ser elegible para la atención del programa, por lo tanto, la población potencial del programa se puede definir como “Todas las personas que habitan en el territorio nacional y personas mexicanas residentes en el exterior incluyendo aquellas personas que no se encuentran registradas, actualizadas y/o no tienen CURP certificada y requieren la identidad jurídica y biométrica”.

Dado que son personas que no cuentan con un documento de identidad legal y por lo tanto la CURP, así como aquellas que teniendo CURP requieren modificar los datos contenidos para tener actualizado su estatus.

#### Caracterización:

- Niños, niñas y adolescentes que no han sido registrados de manera oportuna o bien que requieren ser registradas por su nacimiento.
- Personas sin CURP certificada o con errores en su identidad jurídica.
- Personas sin registro de nacimiento, sin CURP o sin documento oficial de identidad.

- Aquellas personas que se concentran en zonas rurales, marginadas, de difícil acceso o con presencia indígena o afromexicana.
- Aquellos grupos en situación de pobreza, discriminación estructural o movilidad (migración interna o retorno).

### iii) DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN

#### a) REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

##### Cobertura

El Programa presupuestario tiene como población objetivo a todas las personas que residen en territorio nacional y que requieren ser incorporadas al Registro Nacional de Población con el propósito de garantizar su identidad jurídica, acceso a servicios públicos y ejercicio de derechos.

La población es elegible si cumple con al menos uno de los siguientes criterios:

- Ser persona mexicana por nacimiento o naturalización que no haya sido registrada previamente.
- Ser persona extranjera residente en México que requiera ser registrada conforme a la normativa aplicable.
- Requerir la asignación o validación de la CURP para acceder a programas públicos, servicios escolares, de salud, laborales u otros trámites oficiales.
- Tener necesidad de actualizar, corregir o ratificar información en el registro de población, ya sea cambio de nombre, nacionalidad, sexo u otra determinada por autoridad competente

##### Criterios de Focalización del Programa presupuestario

El Programa presupuestario es de cobertura universal y se implementa focalización operativa y territorial en los siguientes casos:

- Poblaciones sin acta de nacimiento, especialmente en comunidades rurales, indígenas o marginadas, mediante campañas de registro extemporáneo.
- Zonas con alta tasa de subregistro, identificadas con datos de INEGI, el Registro Civil y otras instancias federales y estatales.
- Grupos vulnerables (población en situación de calle, migrantes, indígenas, personas privadas de la libertad, etc.) que enfrentan barreras estructurales para obtener documentación oficial.
- Coordinación con entidades de la APF para garantizar el registro de personas beneficiarias de programas sociales sin CURP válida.

El Programa presupuestario tiene una cobertura nacional por cuanto hace a las personas mexicanas y extranjeras que se encuentren en el país. Asimismo, abarca el ámbito internacional, por lo que hace a las personas mexicanas que residen en el extranjero.

La atención es a solicitud de parte o conforme a las estrategias de atención que implemente la DGRNPI para tal efecto.

La población en territorio nacional se atenderá conforme lo siguiente:

a. A las personas mexicanas por medio de los puntos de atención ubicados en territorio nacional y a través de los medios electrónicos o de atención a distancia, que la DGRNPI identifique, defina y coordine para dicho fin.

b. A las personas extranjeras que estén domiciliadas en territorio nacional, a través de los puntos de atención que la DGRNPI determine en coordinación y colaboración con el INM, con la COMAR y con la SRE.

Para el caso de las personas mexicanas residentes en el exterior se atenderán conforme lo siguiente:

a. A través de los puntos de atención que la DGRNPI identifique, defina y coordine en colaboración con la SRE en las Oficinas Consulares de México en otros países y a través de los medios electrónicos o de atención a distancia que la DGRNPI determine para dicho fin.

Se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población; asimismo, la definición de la cobertura del Programa presupuestario deberá efectuarse conforme al principio de igualdad y no discriminación.

El Programa presupuestario genera los siguientes servicios de manera gratuita para toda la población:

➤ **Fortalecer la Operación de los Registros Civiles**

Fortalecer la operación de Registros Civiles, como parte del Programa presupuestario genera documentos de identidad esenciales para la ciudadanía, tales como actas de nacimiento, actas de defunción, y CURP. Los cuales son el medio oficial de identificación de las personas ciudadanas y son necesarios para acceder a diversos servicios públicos y derechos fundamentales.

Oficinas registrales fijas: El Programa presupuestario garantiza la continuidad de mantenimiento de oficinas registrales fijas en las principales regiones del país, las cuales ofrecen los servicios de registro de identidad a las personas ciudadanía.

Oficinas registrales móviles: El programa presupuestario también incluye la implementación de brigadas a través de oficinas móviles para llevar los servicios de registro a comunidades rurales o marginadas que no tienen fácil acceso a las oficinas fijas.

Registro de Nacimiento: El programa presupuestario, de igual manera proporciona el registro legal de nacimientos para todos los ciudadanos, lo que le otorga el derecho a la identidad y es el primer paso para su inclusión en los sistemas de salud, educación, y seguridad social.

Registro de Defunción: El programa presupuestario, también ofrece el registro oficial de defunciones, un proceso fundamental para garantizar el ejercicio de derechos postmortem y el adecuado manejo de las estadísticas nacionales.

Campañas de Sensibilización y Difusión: El programa presupuestario, también permite la realización de campañas educativas y de sensibilización en comunidades vulnerables, explicando la importancia del registro de identidad para el acceso a derechos fundamentales y cómo realizar el trámite.

Digitalización de Registros: Como parte del proceso de modernización, el programa permite la digitalización de registros históricos y nuevos, lo cual mejora la eficiencia y seguridad del sistema registral, a fin de lograr una gestión ágil de la información y facilita la interconexión con otras bases de datos gubernamentales.

➤ **Contar con una operación óptima del SID**

Capacitación del Personal Registral: El Programa presupuestario ofrece capacitación continua para el personal encargado del registro de identidad, a fin de garantizar que los procedimientos sean adecuados, eficientes y cumplan con los estándares de calidad.

Plataformas digitales de gestión de registros: El Programa presupuestario establece sistemas informáticos para digitalizar los registros de identidad y almacenarlos de manera segura en bases de datos centralizadas. Estas plataformas permiten la interoperabilidad con otros servicios públicos y facilitan la actualización de los registros.

Equipos de digitalización y almacenamiento: El Programa presupuestario invierte en equipos tecnológicos como escáneres, servidores y sistemas de gestión de bases de datos que aseguran la conservación, acceso y actualización de los documentos registrales.

Expedición de Actas de Nacimiento, Defunción y CURP en línea: El Programa presupuestario ofrece la expedición de actas oficiales de nacimiento, CURP y defunción en línea, con la finalidad de facilitar su acceso a servicios públicos y privados a través de las tecnologías.

Coordinación con instituciones federales, locales y municipales para la Validación de Identidad de la Población

Interoperabilidad con Otros Servicios Públicos: A través de la digitalización y sistemas integrados, el Programa presupuestario facilita la interoperabilidad de los registros con otras áreas clave, como salud, educación y servicios sociales, promoviendo un sistema integral de servicios.

Monitoreo del Proceso de Registro: A través de la plataforma digital, el Programa presupuestario realiza el seguimiento del progreso de los registros, asegurando que la cobertura y calidad del servicio sean alcanzadas en todas las regiones.

Evaluación de Desempeño: El Programa presupuestario lleva a cabo evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos, analizando la efectividad de las brigadas móviles, el tiempo de respuesta en la expedición de documentos y la satisfacción de la población.

**b) TIPOS DE APOYOS / CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

La DGRNPI otorgará apoyos derivados del Programa Presupuestario E004, a los 32 Registros Civiles estatales a través del capítulo 4000, la asignación y transferencia de los recursos otorgados se realizará bajo el procedimiento, requisitos, criterios de elegibilidad, proceso de integración y operación del Comité de Asignación y Transferencia de Recursos, disposiciones relativas a la Contraloría Social y la determinación de los porcentajes relativos a las aportaciones federales y estatales para el fortalecimiento de los Registros Civiles del país, así como para coadyuvar con la federación en sus labores de registro de población, de conformidad con las “Reglas de Operación del Programa de Fortalecimientos de los Registros Civiles” que para tal efecto emita la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, toda vez que la estructura y contenido de estos Lineamientos atiende la consistencia programática entre los programas para el Bienestar y los programas presupuestarios”, que por tratarse de un programa presupuestario tipo “E” Servicios, y en cuyo contenido no es posible añadir la normativa concreta para todo el proceso de asignación y transferencia de recursos, por lo que dichas reglas constituyen la normativa ligada directa e intrínsecamente a los presentes Lineamientos, lo cual es jurídicamente viable y efectivo para la correcta administración de los recursos federales.

De esta forma, se cuenta con la fundamentación jurídica y operativa para que la asignación y transferencia de los recursos que sean otorgados a las entidades federativas que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el responsable del programa presupuestario que como sujeto obligado debe observar y supervisar que la administración de los recursos públicos federales se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Las reglas de operación señaladas en el párrafo anterior deberán considerar al menos los siguientes puntos:

✓ **Padrones institucionales**

El Programa presupuestario mantiene un padrón de beneficiarios institucionales, que incluye a los 32 Registros Civiles estatales. Este padrón se integra mediante:

- Convenios de coordinación y la suscripción de programas y anexos de transferencia anuales firmados entre la DGRNPI y cada entidad federativa (En el marco del Programa Presupuestario antes denominado E012, ahora E004).
- Registro de cumplimiento de metas físicas (actos registrados, interoperabilidad y digitalización).
- Seguimiento del ejercicio de recursos federales otorgados mediante subsidios.

✓ **Seguimiento del desempeño**

Cada entidad federativa debe reportar, como condición para recibir recursos, de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes elementos:

- Número de registros de nacimientos, defunciones y otros hechos y actos civiles vinculados con la CURP.
- Porcentaje de interoperabilidad operativa con la base de datos nacional.
- Cobertura de población indígena, rural o en situación de subregistro a través de campañas.
- Ejercicio y comprobación del subsidio federal.
- Operación de módulos CURP a nivel nacional

Adicionalmente la DGRNPI cruza información con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno para:

✓ **Sistema de confrontas**

- Detectar subregistro o duplicidades.
- Validar la calidad del registro poblacional y registrar vivencias de la población
- Identificar zonas geográficas con menor cobertura o desempeño.

**c) PRESUPUESTO ANUAL O PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2026**

- Autorización presupuestaria

El presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente al Programa presupuestario E004 “Servicios de Registro e Identificación de Población”, asciende a \$290,221,075.00 (doscientos noventa millones doscientos veintiún mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual se clasifica por capítulo de gasto de la siguiente manera:

Capítulo	Monto	Descripción
1000 Servicios Personales	\$68,556,304.00	Destinado a la contratación de recuso humano para la operación del Programa presupuestario
3000 Materiales y Suministros	\$171,107,637.00	Destinado al pago de gastos de operación y la contratación de los servicios de infraestructura de cómputo para la operación y soporte de los sistemas que prestan los servicios que ofrece el RENAPO a la población y dependencias de los 3 órdenes de gobierno.
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$46,880,585.00	Subsidio que se transfieren a las entidades federativas para el fortalecimiento de los registros civiles que contribuyen a mejorar la prestación de servicios registrales.
49201 Cuotas y aportaciones a organismos internacionales	\$3,676,549.00	Cuotas a organismos internacionales
Total	\$290,221,075.00	

En ese sentido, se precisa que, para la dispersión de los recursos previstos en el Capítulo 4000, cuya finalidad es el fortalecimiento de los registros civiles y el adecuado funcionamiento de las oficinas registrales, se cuenta con los presentes Lineamientos y con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles (ROP), en las cuales se establecen el proceso, los requisitos y la metodología para la determinación y asignación de recursos a cargo del Comité para la Asignación y Transferencia de Recursos para el Fortalecimiento de los Registros Civiles, considerando las necesidades y problemáticas identificadas en cada registro civil.

Asimismo, las ROP tienen como objetivo establecer los mecanismos de coordinación entre la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, y las Unidades Coordinadoras Estatales (UCE), a fin de colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la integración del Registro Nacional de Población y la consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, considerando, entre otros, los siguientes elementos como parte de su estructura normativa:

1. El proceso para la determinación de la asignación de los recursos correspondientes al apoyo.
2. Los criterios para la definición del destino y ejercicio de los recursos a ser asignados y transferidos.
3. El proceso para la definición de prioridades del Programa.
4. El proceso para la definición de proyectos y metas por ejercicio fiscal.
5. El proceso para la identificación de prioridades y la elegibilidad de las entidades federativas.
6. El proceso para la transferencia, seguimiento y evaluación de los recursos.

Es importante precisar que el Registro Nacional de Población (RENAPO) establecerá las bases y los mecanismos de coordinación para el fortalecimiento del Registro Civil, mediante la celebración de Convenios de Coordinación con las 32 entidades federativas, con el objeto de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población, a través de la modernización y mejora de los servicios que brindan los entes públicos registrales en cada entidad federativa.

La coordinación de actividades entre la Secretaría, por conducto de RENAPO, y los gobiernos de las entidades federativas quedará formalizada mediante un Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, en el que se establecerán el total de los recursos federales y estatales que serán aportados para el cumplimiento de los objetivos del Programa en el ejercicio fiscal correspondiente, así como los mecanismos de seguimiento, control, administración y comprobación de los mismos, en términos de la normatividad aplicable.

En ese contexto, se presentan las estimaciones de transferencias por entidad federativa.

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Monto</b>
Aguascalientes	\$1,465,018.75
Baja California	\$1,465,018.75
Baja California Sur	\$1,465,018.75
Campeche	\$1,465,018.75
Coahuila de Zaragoza	\$1,465,018.75
Colima	\$1,465,018.75
Chiapas	\$1,465,018.75
Chihuahua	\$1,465,018.75
Ciudad de México	\$1,465,018.75
Durango	\$1,465,018.75
Guanajuato	\$1,465,018.75
Guerrero	\$1,465,018.75
Hidalgo	\$1,465,018.75
Jalisco	\$1,465,018.75
México	\$1,465,018.75
Michoacán	\$1,465,018.75
Morelos	\$1,465,017.81
Nayarit	\$1,465,017.81
Nuevo León	\$1,465,017.81
Oaxaca	\$1,465,017.81
Puebla	\$1,465,017.81
Querétaro	\$1,465,017.81
Quintana Roo	\$1,465,017.81
San Luis Potosí	\$1,465,017.81
Sinaloa	\$1,465,017.81
Sonora	\$1,465,017.81
Tabasco	\$1,465,017.81
Tamaulipas	\$1,465,017.81
Tlaxcala	\$1,465,017.82
Veracruz	\$1,465,017.82
Yucatán	\$1,465,017.82
Zacatecas	\$1,465,017.82

\* La distribución de los recursos del capítulo 4000 Subsidios señalada en la tabla anterior es aproximada, toda vez que aún se encuentra pendiente la celebración del Comité de Asignación y la suscripción de los anexos transferencia por parte de los gobiernos de los estados para la transferencia de los recursos que serán destinados.

El recurso del Programa presupuestario, correspondiente a la partida 43801, se distribuye entre las 32 entidades para el fortalecimiento de los Registros Civiles, mediante el siguiente mecanismo:

Convenios de Coordinación	Comité de asignación	Suscripción de anexos de transferencia	Seguimiento del ejercicio de recursos federales	Registro de cumplimiento de metas física
Se cuenta con convenios vigentes suscritos con las 32 entidades federativas.	El Comité sesiona a principios de año para determinar la dispersión de los recursos a cada una de las entidades en seguimiento a las Reglas de operación: 70% aportación federal y 30% aportación estatal, por lo que los montos individuales se definen hasta la conclusión de este proceso.	Cada año se firman acuerdo de transferencia y programas de trabajo para definir el destino de los recursos.	Se da seguimiento a la transferencia y ejecución de los recursos	Se da un seguimiento al cumplimiento de los Programas de Trabajo.

#### Beneficiarios directos:

Tipo de apoyo	Núm de beneficiarios	Tipo de beneficiario	Fuente de financiamiento (fiscal o propios)	Monto ministración individual*	Periodo	Calendario	Total Anual
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	32 entidades federativas a través de Registros Civiles	Registros Civiles	Fiscal	\$0	Anual	abril- mayo	\$46,880,585.00
<b>Total</b>							<b>\$46,880,585.00</b>

\*Nota: La asignación y transferencia de los recursos federales del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles se realizará a través de Convenios de Coordinación previamente suscritos entre la Secretaría, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, y los Registros Civiles de las entidades federativas. El financiamiento del Programa se integrará con un 70 % de recursos federales y un 30 % de recursos estatales, siendo necesaria la aceptación de esta última por parte de los gobiernos estatales.

La determinación y asignación de los recursos estará a cargo del Comité para la Asignación y Transferencia de Recursos para el Fortalecimiento de los Registros Civiles, conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS REGISTROS CIVILES que serán expedidas por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. El monto de la ministración individual a cada entidad federativa se definirá en el primer trimestre del ejercicio fiscal y quedará formalizado mediante la firma de los anexos de transferencia correspondientes.

#### METAS FÍSICAS

A continuación, se enlistan cada una de las metas establecidas para el Programa Presupuestario:

#### METAS FÍSICAS (ESTRATÉGICAS Y DE GESTIÓN)

La meta física determinada para el Programa presupuestario, definida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), está compuesta por:

Un indicador de Fin, en el cual la meta del indicador es integrar el Registro Nacional de Población e Identidad con los datos de identidad de las personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como las personas extranjeras residentes en México con CURP siendo un aproximado de 131 millones de personas.

Un indicador de propósito, en el que la meta definida es contar con al menos 131 millones de CURP certificadas.

Como componentes, se tiene como meta atender los 175 requerimientos del SID programados, así como el registro en el SID de los 3,352,568 de nacimientos y defunciones proyectados por CONAPO a través de los Registros Civiles Estatales; promover en las entidades federativas 317 campañas de registro oportuno y/o atención de subregistro

Cuatro actividades, de las cuales la primera actividad se compone de las siguientes metas: capacitar a un aproximado de 290 operadores del SID, 64 personas en materia registral y 215 personas en materia de registro biométrico, la segunda actividad se compone de la atención de 1,129 acciones de fortalecimiento de registro biométrico que incluye otorgamiento de certificados y claves de usuario, captura de entidades registradoras, e integración de equipos de registro, entre otras, la tercera actividad se compone de la efectiva aplicación de los 43 millones de recursos transferidos para el fortalecimiento de los registros civiles y la cuarta actividad se compone de la formalización de un aproximado de 44 instrumentos jurídicos con instituciones de la administración pública federal, local y municipal, así como de la iniciativa privada para la validación de identidad de la Población.

**iv) OPERACIÓN Y EJECUCIÓN:****a) PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, SELECCIÓN Y ENTREGA**

Las actividades de cada etapa del procedimiento para solicitar los apoyos, la selección y el proceso de entrega, se establecerá en las “*Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles*”, por lo que, deberán contener de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes elementos:

1. El proceso para la determinación de la asignación de los recursos correspondiente al apoyo
2. Criterios para la definición del destino y ejercicio de los recursos a ser asignados y transferidos.
3. El proceso para la definición de prioridades del Programa presupuestario.
4. El proceso para la definición de proyectos y metas por ejercicio fiscal.
5. El proceso para la Identificación de prioridades, y la elegibilidad de las entidades federativas.
6. El proceso para la transferencia, seguimiento y evaluación de los recursos.

**b) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

El Programa presupuestario genera una serie de servicios que son fundamentales para garantizar la identidad de los ciudadanos y el acceso a sus derechos. Entre los bienes generados se encuentran los documentos de identidad como son el acta de nacimiento y la CURP, así como la infraestructura registral, mientras que los servicios clave incluyen el registro de identidad, validación de identidad y capacitación del personal. Los procesos asociados a estos bienes y servicios aseguran la eficacia y eficiencia del programa, en congruencia con los objetivos establecidos en la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPP) y el Árbol de Objetivos

Para las instituciones de los tres órdenes de gobierno, los derechos y obligaciones se establecerán en los convenios respectivos.

Especificamente para los beneficiarios de los apoyos del capítulo 4000, los derechos y obligaciones se establecerán en las “*Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles*”.

**v) EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:****a) MECANISMOS DE EVALUACIÓN****Planeación, evaluación, seguimiento, uso de resultados y rendición de cuentas**

El proceso de planeación del Programa presupuestario se orientará a resultados y se llevará a cabo conforme a las directrices y lineamientos que determine la SHCP para cada ejercicio fiscal, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Programa presupuestario será objeto de los mecanismos de evaluación establecidos en el SED, los cuales comprenden la planeación con enfoque a resultados, el monitoreo y seguimiento de los indicadores de desempeño, la realización de evaluaciones internas y externas, el uso de los resultados para la mejora continua del desempeño institucional y la rendición de cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de los Programas Federales de la Administración Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal que emita la SHCP, el Programa presupuestario podrá ser sujeto de distintos tipos de evaluación —de diseño, de procesos, de consistencia y resultados, de impacto o específicas de desempeño—, cuyos resultados estarán disponibles para consulta en el portal electrónico de la DGRNPI.

Asimismo, la DGRNPI podrá realizar evaluaciones internas cuando lo considere pertinente, integrando la información relacionada con el avance de cada componente del Programa presupuestario a través de los formatos, informes, sistemas informáticos u otros medios establecidos para tal efecto por la DGPNPI. Esta información servirá como instrumento para el seguimiento, análisis y mejora del Programa, permitiendo identificar áreas de oportunidad y fortalecer la gestión institucional.

**Uso de resultados de las evaluaciones:**

Los resultados derivados de las evaluaciones deberán ser analizados e incorporados en los procesos de planeación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores, se elaborarán Programas de Mejora del Desempeño (PMD) o Planes de Acción, con el fin de atender los hallazgos, recomendaciones y áreas de mejora identificadas en las evaluaciones realizadas.

**Transparencia y rendición de cuentas:**

Los resultados de las evaluaciones se publicarán en los portales institucionales, en cumplimiento con los principios de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Esta práctica promueve la toma de decisiones basada en evidencia y contribuye a fortalecer la eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio del gasto público.

## b) INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN

Los indicadores estratégicos y de gestión del programa se establecen en la matriz de indicadores de resultados siguientes:

### APARTADOS DE OPERACIÓN: PROCESO, EJECUCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN

En las fases de operación del Programa Presupuestario se incluyen las siguientes actividades ejecutadas en cada etapa, así como los trámites, participantes, plazos y requisitos solicitados.

	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de verificación	Supuestos
<b>Propósito</b>	Población del país con vinculación de su CURP a sus documentos probatorios de identidad.	Porcentaje de Claves Únicas de población vinculadas con documentos probatorios de identidad.	Registros consultados de la Base de datos Nacional de la CURP del Registro Nacional de Población. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	Los registros del país, oficinas Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, están coordinadas e interconectadas con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad y su base de datos
<b>Componente 1</b>	Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) optimizado	Porcentaje de desempeño de atención requerimientos Sistema Nacional Registro e Identidad.	Registros administrativos generados producto de los requerimientos solicitados por los Registros Civiles y las instituciones. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	La DGRNPI se coordina con los administradores y operadores del SID para atender requerimientos nuevos, soporte y mantenimiento para su correcto funcionamiento.
<b>Componente 2</b>	Servicios registrales de la población fortalecidos	Promedio ponderado del avance sobre las acciones implementadas para mejorar la operación en los registros civiles.	Registros administrativos generados producto de los reportes de las Comisiones de Seguimiento del Programa del Fortalecimiento de los Registro Civiles y la Base de Datos Nacional de CURP y la Base de Datos Nacional de Identidad jurídica. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	Los Registros Civiles implementan acciones a través del programa de fortalecimiento la mejora de los servicios registrales.
<b>Componente 3</b>	Servicios de validación de identidad aumentados por medio de la Coordinación con instituciones.	Porcentaje de atención de validaciones de identidad.	Registros administrativos generados producto de las transacciones generadas solicitadas por las instituciones que utilizan los servicios de validación de identidad. Nacional de Población e Identidad. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	Las Instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y de la iniciativa privada tienen una Coordinación concertada y eficiente con RENAPO

### INDICADORES (ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN)

Incluye metas de gestión (indicadores de Actividad) y las estratégicas, que hacen referencia a los indicadores de Propósito y los de Componente en el ISD. En las fases de operación del Programa Presupuestario se incluyen las siguientes actividades ejecutadas en cada etapa, así como los trámites, participantes, plazos y requisitos solicitados.

	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a acreditar la Identidad de la población a través de la consolidación del Registro Nacional de Población (RENAPO) y la mejora en los servicios que presta.	Promedio Ponderado del Avance en la consolidación de las Bases de Datos del Registro Nacional de Población (RENAPO).	Registros consultados de la Base de Datos Nacional de Identidad Jurídica, de la Base de Datos Nacional de la CURP y de la Base de Datos Nacional de Identidad Biométrica del Registro Nacional de Población. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	Se mantiene vigente el respaldo institucional para la consolidación del Registro Nacional de Población y los convenios de coordinación con Registros Civiles y las instituciones a fin de garantizar el derecho humano a la identidad.

<b>Actividad 1.1</b>	Profesionalización del personal operador del SID y del Registro Civil	Promedio Ponderado de acciones de capacitación en materia registral, de SID y de Biométricos realizadas para los operadores del SID y Registros Civiles.	Registros administrativos generados producto de las solicitudes de capacitación de las instituciones que cuentan con operadores del SID. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	Los registros civiles de las Entidades Federativas cumplen con lo establecido en los planes de capacitación, contando con un programa de Profesionalización consolidado para los Operadores del SID
<b>Actividad 1.2</b>	Implementación de acciones de registro biométrico	Porcentaje de acciones realizadas que fortalezcan el registro de identidad biométrica.	Registros administrativos generados producto de los programas de trabajo para la implementación de acciones de registro biométrico. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	El RENAPO implementa acciones para ampliar la cobertura de registro biométrico.
<b>Actividad 2.1</b>	Monitoreo del Programa de Fortalecimiento de los Registro Civiles	Porcentaje de aplicación de recursos del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles.	Registros administrativos de RENAPO generados producto de la aplicación de los recursos para el cumplimiento de los planes de trabajo para el Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	Los Planes de Trabajo para aplicación de recursos contribuyen al fortalecimiento de los servicios que prestan los Registros Civiles para la consolidación del Registro Nacional de Población.
<b>Actividad 3.1</b>	Concertación de instrumentos con instituciones para el servicio de Validación de Identidad.	Porcentaje del número de convenios formalizados con instituciones para la validación de identidad.	Registros administrativos generados producto de la concertación de convenios con las instituciones para la prestación de servicios de validación de identidad. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad. (RENAPO)	Los convenios de concertación refuerzan y agilizan la atención brindada por parte de las instituciones para la validación de la identidad jurídica

### c) TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Todos los entes públicos, privados y financieros que participen en los objetivos, alcances y metas del Programa presupuestario deberán cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), y demás disposiciones que resulten aplicables para el caso.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del Programa presupuestario todos los entes públicos, así como los del sector privado y financiero que llegaren a tener acceso a datos personales, se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para los efectos y finalidades que rijan su tratamiento;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y las demás disposiciones aplicables;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la finalidad para la cual fueron tratados;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en el presente Programa presupuestario dentro del territorio nacional o fuera de éste, y
- h) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios que sean proporcionados por la DGRNPI a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no tengan expresa autorización para ello por parte de la DGRNPI.

En caso de que alguno de los entes públicos, privados o financieros llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a otro ente, deberán respetar y observar las disposiciones que sobre los mismos establece LGTAIP, la LGPPDPSO, y demás normativa aplicable según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Cualquier ente de los sectores público, privado o financiero deberá informar a la Secretaría a través de la DGRNPI cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente Programa presupuestario o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información que comprometa los datos personales de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

Previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, todo ente público y de los sectores privado y financiero deberá comunicar a la Secretaría por conducto de la DGRNPI el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de estos, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II, del Título Segundo de la LGPDPPSO y el que corresponda para el caso de los particulares.

Todo ente público y de los sectores privado y financiero es responsable del manejo de las claves de acceso, contraseñas, mecanismos de interconexión o de comunicación con la DGRNPI, por lo que será plenamente responsable de cualquier sustracción, mal uso o manejo de la información y de los datos del Registro Nacional de Población que sean proporcionados a través de los diversos servicios que presta la DGRNPI. Por lo que serán sujetos a las sanciones administrativas, económicas o penales que haya lugar conforme a la legislación aplicable.

Todo ente público y de los sectores privado y financiero deberá remitir a la DGRNPI los informes que éste le solicite, respecto al cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales. En caso de no hacerlo, se dará vista al órgano fiscalizador o autoridad que corresponda, para que ejerza las acciones que haya a lugar.

Las obligaciones contempladas en estos Lineamientos serán exigibles aún y cuando hayan culminado los servicios que la DGRNPI haya brindado al ente público, privado o financiero de que se trate.

#### Rendición de Cuentas

Con fundamento en los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa Presupuestario será sujeto de los Procesos de Rendición de cuentas establecidos por las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

#### d) PADRÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

El registro de la población beneficiaria se conformará a partir de la información proveniente de los informes generados por el RENAPO, con base en las consultas realizadas a la Base de Datos Nacional de Identidad Jurídica (BDNIJ), la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) y la Base de Datos Nacional de Identidad Biométrica (BDNIB).

Dicha información permitirá verificar la identidad y evitar duplicidades en el padrón de beneficiarios, garantizando la integridad, confiabilidad y trazabilidad de los registros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los Convenios de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población suscritos entre la Secretaría de Gobernación y las 32 entidades federativas que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de los presentes lineamientos seguirán surtiendo sus efectos hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos. Por lo que todas las menciones contenidas respecto al programa presupuestario E012 se entenderán hechas al programa presupuestario E004, en términos de la normativa aplicable que no contravengan a la misma.

A partir del ejercicio fiscal 2026, los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos que se suscriban entre la Secretaría de Gobernación y las 32 entidades federativas harán mención únicamente al programa presupuestal E004 conforme los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México a 09 de febrero de 2026.- Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, Lic. **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se publica el Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2025 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 203, párrafo cuarto, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO OTORGADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 POR CONCEPTO DEL ESTÍMULO FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 203, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203, párrafo cuarto, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y en cumplimiento a la regla 6, inciso e) de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de enero de 2018, el 28 de febrero de 2020 y el 12 de febrero de 2021, informa:

Que durante el ejercicio fiscal de 2025 no hubo contribuyentes beneficiados con el Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento y, en consecuencia, no se autorizó monto alguno del referido estímulo fiscal para Proyectos de Inversión en Infraestructura e Instalaciones Deportivas Altamente Especializadas, ni para Programas Diseñados para el Desarrollo, Entrenamiento y Competencia de Atletas Mexicanos de Alto Rendimiento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción V de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, en el que se estableció la suspensión del otorgamiento del estímulo fiscal previsto en el artículo 203 de la LISR para el ejercicio fiscal de 2025.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Víctor Hugo Núñez Martínez**.- Rúbrica.- La Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **María Leticia Bernal Velázquez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Ricardo Carlos Alberto Báez Olvera**.- Rúbrica.- El Representante Suplente del Comité Olímpico Mexicano, **Vladimir Lenin Vidals Navarrete**.- Rúbrica.

## AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## SECRETARIA DE SALUD

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.**

02-CM-SaNAS-BCS/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 24 de julio de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III.** Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**IV.** Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

**I. “LAS PARTES” declaran que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**II.2.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.3.** Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; eliminar el numeral 5 de la cláusula Tercera; modificar los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$87,436,230.03 OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 03/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$55,676,428.04 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$31,759,801.98 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 98/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

...

...

...

...

...

...

#### “TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ....

...

...

...

...

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

8. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio sppsgob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con “LA ENTIDAD”.

**ANEXO 2**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		114,501.00	0.00	114,501.00
1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS			
7	Atención a la Desnutrición Aguda	CS010	114,501.00	0.00	114,501.00
<b>S u b t o t a l</b>			1,129,964.00	0.00	1,129,964.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
SIN CAMBIOS					
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
SIN CAMBIOS					
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
SIN CAMBIOS					

### P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

### U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)				
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
SIN CAMBIOS							
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
7	Enfermedades Cardiometabólicas*	OB010	2,838,000.00	0.00	2,838,000.00		
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	SIN CAMBIOS					
<b>Sub total</b>			14,262,632.00	0.00	14,262,632.00		
<b>Total U008</b>			17,289,000.59	0.00	17,289,000.59		

### U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)				
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL		
SIN CAMBIOS							
<b>Total</b>			55,676,428.04	31,759,801.98	87,436,230.03		

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

\* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

**ANEXO 3****RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$55,676,428.04 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

**Calendario****(Pesos)**

<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>Mes</b>	<b>MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN</b>
Primera	SIN CAMBIOS	
Segunda	SIN CAMBIOS	
Tercera	SIN CAMBIOS	
Cuarta	Septiembre	2,952,501.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>55,676,428.04</b>

**Calendario Primera Ministración.**

**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.**

**(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

**Calendario Segunda Ministración.**

**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.**

**(Pesos)**

SIN CAMBIOS

**Calendario Tercera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.**

(Pesos)

SIN CAMBIOS

**Calendario Cuarta Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.**

(Pesos)

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	
Atención a la Desnutrición Aguda	
P018 Septiembre	114,501.00
Total Atención a la Desnutrición Aguda	114,501.00
<b>Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	<b>114,501.00</b>
<b>TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>114,501.00</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Septiembre	2,838,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	2,838,000.00
<b>Total Enfermedades Cardiometabólicas</b>	<b>2,838,000.00</b>
<b>TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>2,838,000.00</b>

<b>GRAN TOTAL CUARTA MINISTRACIÓN</b>	<b>2,952,501.00</b>
---------------------------------------	---------------------

## **ANEXO 4**

## **Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>							
1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
6	SNSP	SIN CAMBIOS						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	25301	Sin clave de compendio   ATLC Suplemento alimenticio	19,320.0000	1	19,320.00	0.00
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	26102	Sin clave de compendio   Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>1,011,340.00</b>	<b>1,857,888.99</b>

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

## O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			SIN CAMBIOS				
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			SIN CAMBIOS				
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			SIN CAMBIOS				
4	Emergencias en Salud			SIN CAMBIOS				
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			SIN CAMBIOS				
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			SIN CAMBIOS				

7	<b>Enfermedades Cardiometa bólicas*</b>							
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	33603	Sin clave de Compendio   Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	33603	Sin clave de Compendio   Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	33605	Sin clave de Compendio   Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	25401	Sin clave de Compendio   Electrocardiógrafos para unidades de primer nivel	36,000.0000	8	0.00	288,000.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	54103	Sin clave de Compendio   vehículo tipo SUV 4 cil para Supervisión operativa con poliza de mantenimiento preventivo	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>							<b>0.00</b>	<b>8,777,400.00</b>
8	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>							
	SIN CAMBIOS							
9	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>							
	SIN CAMBIOS							
10	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>							
	SIN CAMBIOS							
							<b>TOTALES</b>	<b>10,541,965.00</b>
							<b>8,962,259.92</b>	

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

#### GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
		21,463,453.35	16,918,609.69	38,382,063.04	

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

\* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 5**

## Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>							
1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
6	SNSP	SIN CAMBIOS						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	12101	Promotor de la salud   Promotor de la salud	21,727.0000	3	65,181.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>896,018.00</b>	<b>391,086.00</b>

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
		8,524,414.00		8,769,951.00	17,294,365.00

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 6**

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>	SIN CAMBIOS
---------------------------	-------------

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA****Programa:** Salud Sexual y Reproductiva**Componente:** Salud Materna**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS****Programa:** VIH y otras ITS**Descripción del insumo/bien:** Integración de equipos de cómputo:

Entidad Federativa	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie CPU	No. Serie Monitor	Cantidad
Baja California Sur	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203525L	CN41474VGZ	1
Baja California Sur	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024Y9L	CN41474VH6	1
Baja California Sur	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024Y7L	CN41474VH7	1
Baja California Sur	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2024Y8P	CN41474T4S	1
Baja California Sur	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203525W	CN41474T4Q	1
Baja California Sur	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VWM	CN41474T4V	1
Baja California Sur	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28124	N/A	1
Baja California Sur	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28123	N/A	1
Baja California Sur	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28122	N/A	1
Baja California Sur	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28113	N/A	1
Baja California Sur	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28112	N/A	1
Baja California Sur	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28111	N/A	1

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de los contratos DGRMSG-DCC-S-044-2021 y DGRMSG-DCC-D-055-2021, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 7**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>							
1.7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100	100

## **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes				SIN CAMBIOS			
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				SIN CAMBIOS			
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)				SIN CAMBIOS			
4	Emergencias en Salud				SIN CAMBIOS			
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas				SIN CAMBIOS			
7	Enfermedades Cardiometabólicas			Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	11478	11478
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento				SIN CAMBIOS			
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales				SIN CAMBIOS			
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas				SIN CAMBIOS			

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaño Cota**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Ana Luisa Gularte Castro**.- Rúbrica.

---

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.**

---

02-CM-SaNAS-CAMP/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 24 de julio de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III.** Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**IV.** Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

**I. “LAS PARTES” declaran que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**II.2.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.3.** Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; eliminar el numeral 5 de la cláusula Tercera; modificar los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

**“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$99,482,338.68 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$58,673,032.44 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$40,809,306.24 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

...

...

...

...

...

...

...

#### “TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ....

...

...

...

...

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

8. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio sppsgob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con “LA ENTIDAD”.

## ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

**E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		140,261.00	0.00	140,261.00
1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS			
3	Indígenas	SIN CAMBIOS			
7	Atención a la Desnutrición Aguda	CS010	140,261.00	0.00	140,261.00
<b>Sub total</b>			1,722,762.00	0.00	1,722,762.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
SIN CAMBIOS					
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
SIN CAMBIOS					
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
SIN CAMBIOS					

**P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

**U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)				
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
SIN CAMBIOS							
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
7	Enfermedades Cardiometabólicas*	OB010	2,116,000.00	0.00	2,116,000.00		
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	SIN CAMBIOS					
<b>Sub total</b>			12,866,336.00	0.00	12,866,336.00		
<b>Total U008</b>			<b>16,775,645.09</b>	<b>0.00</b>	<b>16,775,645.09</b>		

**U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)			
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL	
SIN CAMBIOS						
<b>Total</b>			<b>58,673,032.44</b>	<b>40,809,306.24</b>	<b>99,482,338.68</b>	

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

\* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

**ANEXO 3****RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$58,673,032.44 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

**Calendario****(Pesos)**

<b>MINISTRACIÓN</b>	<b>Mes</b>	<b>MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN</b>
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera		SIN CAMBIOS
Cuarta	Septiembre	2,256,261.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>58,673,032.44</b>

**Calendario Primera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

**Calendario Segunda Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.****(Pesos)**

SIN CAMBIOS

**Calendario Tercera Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.**

(Pesos)

SIN CAMBIOS

**Calendario Cuarta Ministración.****Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.**

(Pesos)

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	
Atención a la Desnutrición Aguda	
P018 Septiembre	140,261.00
Total Atención a la Desnutrición Aguda	140,261.00
<b>Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	<b>140,261.00</b>
<b>TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>140,261.00</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Septiembre	2,116,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	2,116,000.00
<b>Total Enfermedades Cardiometabólicas</b>	<b>2,116,000.00</b>
<b>TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>2,116,000.00</b>

<b>GRAN TOTAL CUARTA MINISTRACIÓN</b>	<b>2,256,261.00</b>
---------------------------------------	---------------------

## **ANEXO 4**

## **Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>							
1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
6	SNSP	SIN CAMBIOS						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	25301	Sin clave de compendio   ATLC Suplemento alimenticio	45,080.0000	1	45,080.00	0.00
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	26102	Sin clave de compendio   Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
<b>TOTALES</b>							<b>1,214,020.00</b>	<b>1,913,319.09</b>

## **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

## O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						SIN CAMBIOS	
							SIN CAMBIOS	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						SIN CAMBIOS	
							SIN CAMBIOS	
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						SIN CAMBIOS	
							SIN CAMBIOS	
4	Emergencias en Salud						SIN CAMBIOS	
							SIN CAMBIOS	
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)						SIN CAMBIOS	
							SIN CAMBIOS	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						SIN CAMBIOS	
							SIN CAMBIOS	

<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometa bólicas*</b>							
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	33603	Sin clave de Compendio   Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	33605	Sin clave de Compendio   Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	25401	Sin clave de Compendio   Electrocardiógrafos para unidades de primer nivel	36,000.0000	6	0.00	216,000.00
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	3.1.2	54103	Sin clave de Compendio   vehículo tipo SUV 4 cil para Supervisión operativa con poliza de mantenimiento preventivo	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>							<b>0.00</b>	<b>7,582,000.00</b>
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>							
	SIN CAMBIOS							
<b>9</b>	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales</b>							
	SIN CAMBIOS							
<b>10</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>							
	SIN CAMBIOS							
							<b>TOTALES</b>	<b>11,453,266.28</b>
								<b>7,646,461.20</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	CASSCO CAUSES
							SIN CAMBIOS	

#### GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
		22,863,887.13	15,789,846.31		38,653,733.44

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

\* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 5**

## Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
6	SNSP	SIN CAMBIOS						
7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	12101	Promotor de la salud   Promotor de la salud	21,727.0000	3	65,181.00	0.00
TOTALES							1,823,342.00	681,390.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		
		10,568,644.00	9,450,655.00		20,019,299.00

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 6**

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>	<b>SIN CAMBIOS</b>
---------------------------	--------------------

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

**Programa:** Salud Sexual y Reproductiva

**Componente:** Salud Materna

**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

**Programa:** VIH y otras ITS

**Descripción del insumo/bien:** Integración de equipos de cómputo:

Entidad Federativa	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie CPU	No. Serie Monitor	Cantidad
Campeche	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TTF	CN41474ST3	1
Campeche	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203554S	CN41474ST4	1
Campeche	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2035930	CN41474STF	1
Campeche	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TPR	CN41474VG8	1
Campeche	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TWR	CN41474VGN	1
Campeche	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TRD	CN41474VGG	1
Campeche	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28152	N/A	1
Campeche	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28151	N/A	1
Campeche	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28150	N/A	1
Campeche	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28140	N/A	1
Campeche	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28139	N/A	1
Campeche	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28138	N/A	1

**Nota:** Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de los contratos DGRMSG-DCC-S-044-2021 y DGRMSG-DCC-D-055-2021, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## **ANEXO 7**

## Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>							
1.7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

**O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			SIN CAMBIOS				
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			SIN CAMBIOS				
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			SIN CAMBIOS				
4	Emergencias en Salud			SIN CAMBIOS				
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			SIN CAMBIOS				
7	Enfermedades Cardiometabólicas*			Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	2978	2978
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			SIN CAMBIOS				
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Buceales			SIN CAMBIOS				
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			SIN CAMBIOS				

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

**NOTA:** "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

\* - indicadores que se adicionan a los establecidos en el Convenio Específico

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mtra. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C.P. **Roxana de las Mercedes Montero Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Registro Agrario Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracción XII, 10 fracciones III, V y IX, 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148, 150, 151 y 152 de la Ley Agraria; 2, apartado B, 5, 6 fracción XXXIII y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **CONSIDERANDO**

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia;

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB), establece que las dependencias, órganos descentralizados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos, generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, entre otros;

Que de conformidad con los artículos 3 fracción V, 8 y 10 fracción IX de la LNETB, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la cual tiene entre sus atribuciones, la de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como coordinar y supervisar su implementación;

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, y en observancia al artículo 24 de la LNETB, la simplificación podrá ser a través de la habilitación de herramientas electrónicas o medios digitales para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con un Órgano Administrativo Descentralizado que le está jerárquicamente subordinado de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 2 fracción I, 17 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 148 de la Ley Agraria señala que el Registro Agrario Nacional tiene como función el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental; en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, además de tener una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades;

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se actualiza la denominación del siguiente trámite:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Nueva denominación del trámite
1	RAN-00-001	Elaboración de Oficios Informativos de Ubicación de Predios.	Constancia de ubicación de predios en propiedad social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se realizan las siguientes acciones de simplificación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de simplificación
1	RAN-00-001	Constancia de ubicación de predios en propiedad social.	<b>Los siguientes requisitos se integran al formato de solicitud:</b> 1. Clave Única de Registro de Población. <b>Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:</b> 2. Plano.
2	RAN-04-001	Constitución de un nuevo ejido. Inscripción.	<b>Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:</b> 1. Escrito libre de solicitud o petición. <b>Los siguientes requisitos se integran al formato de solicitud:</b> 2. Clave Única de Registro de Población.
3	RAN-04-052	Asientos registrales. Rectificación.	<b>Los siguientes requisitos se integran al formato de solicitud:</b> 1. Clave Única de Registro de Población.
4	RAN-04-053	Certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común. Reposición.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Escrito bajo protesta ante el Ministerio Público o autoridad competente de las circunstancias respectivas. <b>El siguiente requisito se integra al formato de solicitud:</b> 2. Clave Única de Registro de Población.
5	RAN-04-057	Expedición de copias certificadas de documentos agrarios.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Identificación oficial (INE o pasaporte vigente) del interesado o representante legal.
6	RAN-04-047	Diversos contratos de asociación o aprovechamiento celebrados por ejidatarios o comuneros respecto de sus parcelas. Inscripción.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Certificado(s) parcelario(s) materia del contrato.
7	RAN-04-023	Unión de ejidos o comunidades. Acta constitutiva.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
8	RAN-04-026	Asociación Rural de Interés Colectivo. Acta constitutiva.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
9	RAN-04-029	Sociedad de Producción Rural. Acta constitutiva.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. <b>El siguiente requisito se integra al formato de solicitud:</b> 2. Clave Única de Registro de Población.
10	RAN-04-032	Unión de Sociedades de Producción Rural. Acta Constitutiva.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
11	RAN-04-035	Sociedad de Solidaridad Social. Acta constitutiva.	<b>Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 2. Actas de nacimiento de los socios. <b>El siguiente requisito se integra al formato de solicitud:</b> 3. Clave Única de Registro de Población de todos los socios.
12	RAN-04-038	Federación de Sociedades de Solidaridad Social. Acta Constitutiva.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
13	RAN-04-024	Acta de modificación de estatutos u otras modificaciones de sociedades rurales. Inscripción.	<b>Se elimina la presentación de los siguientes requisitos:</b> 1. Convocatoria y acta de resolución y nombramiento de delegados, en el caso de admisión de socios. 2. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

14	RAN-04-030	Sociedad de Producción Rural. Modificación de estatutos u otras modificaciones.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. <b>El siguiente requisito se integra al formato de solicitud:</b> 2. Clave Única de Registro de Población.
15	RAN-04-036	Sociedad de Solidaridad Social. Modificación de estatutos u otras modificaciones.	<b>Se elimina la presentación del siguiente requisito:</b> 1. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. <b>El siguiente requisito se integra al formato de solicitud:</b> 2. Clave Única de Registro de Población.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se establecen las siguientes acciones de mejora que se aplicarán respecto a los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
1	RAN-00-001	Constancia de ubicación de predios en propiedad social.	1. Formato de solicitud FF-RAN-01. 2. Comprobante de pago de derechos. 3. Croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM de los límites del predio.
2	RAN-04-001	Constitución de un nuevo ejido. Inscripción.	1. Formato de solicitud FF-RAN-01. 2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: a. Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). b. Representante legal o apoderado: Carta poder debidamente suscrita por el titular ante dos testigos. 3. Escritura pública con la que cada individuo acredite la propiedad de la superficie que aporta. 4. Escritura pública en la que conste la constitución del ejido y su reglamento interno, así como sus anexos. 5. Certificado de libertad de gravamen y constancia de no adeudo del impuesto predial. 6. Plano correspondiente con cuadro de construcción con coordenadas UTM.
3	RAN-04-052	Asientos registrales. Rectificación.	1. Formato de solicitud FF-RAN-01. 2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: a. Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). b. Representante legal: Poder notarial otorgado ante fedatario público. 3. Comprobante de pago del trámite. 4. Documento que acredite la rectificación: a) Certificados en general y actas de asamblea, donde los errores se presenten de manera material.
4	RAN-04-053	Certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común. Reposición.	1. Formato de solicitud FF-RAN-01. 2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del titular del derecho: a. Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). b. Representante legal: Poder notarial otorgado ante fedatario público. 3. Comprobante de pago del trámite.
5	RAN-04-057	Expedición de copias certificadas de documentos agrarios.	1. Formato de solicitud FF-RAN-01. 2. Comprobante de pago del trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	RAN-04-046	Diversos contratos celebrados por los ejidos y comunidades sobre tierras de uso común. Inscripción.	Se fusionan los trámites con homoclave: <b>RAN-04-046</b> y <b>RAN-04-047</b> .  Para quedar como: <b>Inscripción de contratos.</b> Con homoclave: <b>RAN-04-046.</b>	<p>1. Formato de solicitud FF-RAN-01;</p> <p>2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);</li> <li>b. Representante legal: Poder notarial otorgado ante fedatario público;</li> </ul> <p>3. Contrato firmado por los contratantes y ratificado por fedatario público, así como el anexo de plano topográfico con coordenadas UTM siempre y cuando la afectación sea parcial;</p> <p><b>Cuando se trate de contratos celebrados por los ejidos y comunidades sobre tierras de uso común, se presentará:</b></p> <p>4. Acta de asamblea que contenga el acuerdo o anuencia del objeto del contrato.</p>
2	RAN-04-047	Diversos contratos de asociación o aprovechamiento celebrados por ejidatarios o comuneros respecto de sus parcelas. Inscripción.		
3	RAN-04-023	Unión de ejidos o comunidades. Acta constitutiva.	Se fusionan los trámites con homoclave: <b>RAN-04-023, RAN-04-026, RAN-04-029, RAN-04-032, RAN-04-035 y RAN-04-038</b>  Para quedar como: <b>Inscripción de Acta Constitutiva para Unión de Ejidos o Comunidades, Asociación Rural de Interés Colectivo, Sociedad de Producción Rural, Unión de Sociedades de Producción Rural, Sociedad de Solidaridad Social o, de Federación de Sociedades de Solidaridad Social.</b> Con homoclave: <b>RAN-04-023</b>	<p>1. Formato de solicitud FF-RAN-02;</p> <p>2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);</li> <li>b. Representante legal: Poder notarial otorgado ante fedatario público;</li> </ul> <p>3. Acta constitutiva que contenga los estatutos, otorgada ante fedatario público; y</p> <p>4. Autorización de uso de la denominación o razón social con la que pretenda constituirse la sociedad, otorgado por la Secretaría de Economía.</p> <p><b>Cuando se trate de Acta Constitutiva de Unión de Ejidos o Comunidades, además se presentará:</b></p> <p>5. Convocatoria (s), en su caso, acta (s) de no verificativo; y</p> <p>6. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada ejido y/o comunidad participante.</p>

	RAN-04-026	Asociación Rural de Interés Colectivo. Acta constitutiva.		<b>Cuando se trate de Acta Constitutiva de Asociación Rural de Interés Colectivo, además se presentará:</b> 5. Convocatoria (s), en su caso, acta (s) de no verificativo; y 6. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada persona moral participante.
4	RAN-04-029	Sociedad de Producción Rural. Acta constitutiva.		<b>Cuando se trate de Acta Constitutiva de Sociedad de Producción Rural, además se presentará:</b> 5. Constancia que avale su inscripción, en caso de que no se señale expresamente la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.
5	RAN-04-032	Unión de Sociedades de Producción Rural. Acta constitutiva.		<b>Cuando se trate de Acta Constitutiva de Unión de Sociedades de Producción Rural, además se presentará:</b> 5. Convocatoria (s), en su caso, acta (s) de no verificativo; 6. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada sociedad participante; y 7. Constancia que avale su inscripción, en caso de que no se señale expresamente la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.
6	RAN-04-035	Sociedad de Solidaridad Social. Acta constitutiva.		<b>Cuando se trate de Acta Constitutiva de Sociedad de Solidaridad Social, además se presentará:</b> 5. Autorización de funcionamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
7	RAN-04-038	Federación de Sociedades de Solidaridad Social. Acta constitutiva.		<b>Cuando se trate de Acta Constitutiva de Federación de Sociedades de Solidaridad Social, además se presentará:</b> 5. Convocatoria (s), en su caso, acta (s) de no verificativo; 6. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada sociedad participante; y 7. Autorización de funcionamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
8	RAN-04-025	Unión de ejidos o comunidades. Liquidación.	Se fusionan los trámites con homoclave: <b>RAN-04-025, RAN-04-028, RAN-04-031, RAN-04-034, RAN-04-037 y RAN-04-040</b>	1. Formato de solicitud FF-RAN-02; 2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: a. Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores); b. Representante legal: Poder notarial otorgado ante fedatario público;
9				

10	RAN-04-028	Asociación Rural de Interés Colectivo. Liquidación.	<p>Para quedar como:  <b>Liquidación para Unión de Ejidos o Comunidades, Asociación Rural de Interés Colectivo, Sociedad de Producción Rural, Unión de Sociedades de Producción Rural, Sociedad de Solidaridad Social o, de Federación de Sociedades de Solidaridad Social.</b>            Con homoclave:  <b>RAN-04-025</b></p>	3.	Acta de Asamblea o de liquidación, donde se apruebe el balance final de liquidación elaborado por el Comité Liquidador, otorgada ante fedatario público; así como el documento por el que se integró el Comité Liquidador.
11	RAN-04-031	Sociedad de Producción Rural. Liquidación.		<b>Cuando se trate de liquidación en:</b> <b>Unión de Ejidos o Comunidades; Asociación Rural de Interés Colectivo; Sociedad de Producción Rural; y Unión de Sociedades de Producción Rural, además se presentará:</b>	
12	RAN-04-034	Unión de Sociedades de Producción Rural. Liquidación.		4.	Convocatoria (s), en su caso, acta (s) de no verificativo;
13	RAN-04-037	Sociedad de Solidaridad Social. Liquidación.		<b>Cuando se trate de liquidación de Sociedad de Solidaridad Social, además se presentará:</b>	
14	RAN-04-040	Federación de Sociedades de Solidaridad Social. Liquidación.		4.	Revocación de la Autorización de Funcionamiento emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial;
15	RAN-04-024	Acta de modificación de estatutos u otras modificaciones de sociedades rurales, Inscripción.	<p>Se fusionan los trámites con homoclave:  <b>RAN-04-024, RAN-04-030 y RAN-04-036</b></p> <p>Para quedar como:  <b>Acta de modificación de estatutos u otras modificaciones.</b>            Con homoclave:  <b>RAN-04-024</b></p>	1.	Formato de solicitud FF-RAN-02
16	RAN-04-030	Sociedad de Producción Rural. Modificación de estatutos u otras modificaciones.		2.	Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante:
17	RAN-04-036	Sociedad de Solidaridad Social. Modificación de estatutos u otras modificaciones.		3.	a. Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores);
				4.	b. Representante legal: Poder notarial otorgado ante fedatario público;
				5.	3. Convocatoria (s), en su caso, acta (s) de no verificativo.
				6.	4. Acta de Asamblea.
				<b>Cuando se trate de Sociedades Rurales, adicionalmente se presentará:</b>	
				5.	5. Acta de resolución y nombramiento de delegados por cada persona moral participante.
				6.	6. Acta constitutiva que contenga los estatutos, otorgada ante fedatario público.
				<b>Cuando se trate de la modificación de la denominación o razón social de las sociedades se presentará:</b>	
				5.	5. Autorización de uso de la denominación o razón social con la que pretenda constituirse la sociedad, otorgado por la Secretaría de Economía.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite	Plazo máximo después de la simplificación
1	RAN-00-001	Constancia de ubicación de predios en propiedad social.	60 días hábiles	45 días hábiles
2	RAN-04-001	Constitución de un nuevo ejido. Inscripción.	60 días hábiles	45 días hábiles
3	RAN-04-052	Asientos registrales. Rectificación.	60 días hábiles	45 días hábiles
4	RAN-04-053	Certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común. Reposición.	60 días hábiles	45 días hábiles
5	RAN-04-046	Inscripción de contratos.	60 días hábiles	45 días hábiles
6	RAN-04-023	Inscripción de Acta Constitutiva, para Unión de Ejidos o Comunidades, Asociación Rural de Interés Colectivo, Sociedad de Producción Rural, Unión de Sociedades de Producción Rural, Sociedad de Solidaridad Social o, de Federación de Sociedades de Solidaridad Social.	60 días hábiles	45 días hábiles
7	RAN-04-025	Liquidación para Unión de Ejidos o Comunidades, Asociación Rural de Interés Colectivo, Sociedad de Producción Rural, Unión de Sociedades de Producción Rural, Sociedad de Solidaridad Social o, de Federación de Sociedades de Solidaridad Social.	60 días hábiles	45 días hábiles
8	RAN-04-024	Acta de modificación de estatutos u otras modificaciones.	60 días hábiles	45 días hábiles

**ARTÍCULO SEXTO.** Para la sustanciación del trámite "*Certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común. Reposición*", si de la revisión realizada por el Registro Agrario Nacional se determina que la resolución es favorable para la persona solicitante, se deberá presentar la constancia de manifestación de hechos por robo, extravío, deterioro o destrucción, ante autoridad competente (Fiscalía General de Justicia o Juzgados cívicos).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**TERCERO.** El Registro Agrario Nacional de conformidad con el presente acuerdo, no solicitará requisitos adicionales a los previstos en este, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos, o copias simples. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 67 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, una vez que la Clave Única de Registro de Población (CURP) cuente con los datos biométricos de su titular, tendrá el carácter de documento nacional de identificación, por lo que, de presentarse, no se deberá solicitar algún otro documento de identificación adicional.

Hasta en tanto se cuente con lo anterior, se solicitará como medio de identificación la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**QUINTO.** El Registro Agrario Nacional deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

**SEXTO.** El Registro Agrario Nacional actualizará la información de los trámites enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 51, 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Dado en la Ciudad de México, a 04 de febrero de 2026.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

## PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

**ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para regular la información y publicidad de las personas proveedoras en la venta de boletos para conciertos masivos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS EN LA VENTA DE BOLETOS PARA CONCIERTOS MASIVOS.

LICENCIADO CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUIZ, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 7 BIS, 10, segundo párrafo, 13, 20, 21, 22, 24, fracciones XIV, y XXVII, 27 fracciones XI y XII, así como, 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, fracción XXIX, 9 primer párrafo, fracción III y VIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

### CONSIDERANDO

- I. Dentro del marco de protección de los derechos humanos se encuentran incluidos los derechos de las personas consumidoras, de ahí que su protección tenga un rango constitucional pues el tercer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho de protección a las y los consumidores y el mejor cuidado de sus intereses.
- II. Que la Ley Federal de Protección al Consumidor salvaguarda el mandato constitucional antes referido, y dado que tiene por objeto promover y proteger los derechos de las personas consumidoras, establece, entre otros principios básicos en las relaciones de consumo, la información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen, así como la protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios, en términos de las fracciones III y VII del artículo 1 de esa ley.
- III. Que la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de las personas consumidoras y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre las y los proveedores, así como las y los consumidores, conforme el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- IV. Que es una obligación de las y los proveedores de informar y respetar, entre otros, los precios, tarifas, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con la persona consumidora para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos, e informar de forma notoria y visible su monto total a pagar por ellos, de acuerdo a los artículos 7 y 7 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- V. Que las y los proveedores deberán abstenerse de aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios, ni prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente por la persona consumidora, así como aplicar cargos sin previo consentimiento de esta o que no se deriven del contrato correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- VI. Que de acuerdo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, toda la información o publicidad que la o el proveedor ponga a disposición de las personas consumidoras, deberá cumplir con los requisitos de veracidad, ser comprobable, clara y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir

a error o confusión por engañosas o abusivas; entendiéndose por información o publicidad engañoso o abusiva aquella que refiera características de un bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdadera induzca al consumidor a error o confusión por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.

- VII.** Que con la finalidad de verificar que la información y publicidad que utilicen las y los proveedores se encuentra apegada en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor, puede realizar requerimientos de información, monitoreos o allegarse por cualquier otro medio de información que le ayude a cerciorarse que los derechos de las personas consumidoras no están siendo transgredidos; asimismo puede vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esa ley y, en el ámbito de su competencia, las demás disposiciones aplicables, de acuerdo a los artículos 13 y 24 fracción XIV del citado ordenamiento.
- VIII.** Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, cuyo objeto sea establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anterior, y en el marco de proteger los derechos de las personas consumidoras y otorgar mayor certeza jurídica respecto a la información y publicidad de las y los proveedores en la venta de boletos para cualquier concierto masivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS  
PARA REGULAR LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS  
EN LA VENTA DE BOLETOS PARA CONCIERTOS MASIVOS**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que las y los proveedores deben atender en la información y publicidad relativa a la promoción y venta de boletos para Conciertos Masivos, garantizando la protección de los derechos de las personas consumidoras, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales o administrativas de carácter general.

**SEGUNDO.-** Además de las definiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Boleteras:** La o el proveedor, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que realiza la promoción y venta directa de boletos para las personas consumidoras por cualquier medio físico, digital o de cualquier otra tecnología, para el acceso a un concierto masivo;
- II. **Boleto:** Es el documento físico, electrónico o digital proporcionado por el Promotor Responsable o la Boleta para el ingreso a un concierto masivo;
- III. **Concierto masivo:** La representación, función, acto, evento o exhibición musical en la que uno o varios artistas, previamente definidos o anunciados, son la única o principal atracción; con una capacidad mayor a los 20,000 asistentes; organizada o anunciada por la o el Promotor Responsable, en términos de los presentes lineamientos, en cualquier lugar y tiempo con fines de entretenimiento, y para el cual se requiere un boleto para su ingreso;
- IV. **Ley:** Ley Federal de Protección al Consumidor.
- V. **Precio total, costo total o monto total a pagar:** Se entiende al precio, costo o monto, relativo a operaciones al contado o a crédito que incluya, según corresponda, los conceptos tales como: impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su reglamento;

- VI. **Procuraduría:** Procuraduría Federal del Consumidor, y
- VII. **Promotor Responsable:** La o el proveedor, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que por sí o por conducto o en conjunto con más proveedores, organice o promueva un concierto masivo y, en su caso, realice de manera directa la venta de boletos, o indirecta a través de las boleteras para las personas consumidoras, por cualquier medio físico o digital.

**TERCERO.-** El Promotor Responsable, deberá informar de manera clara, veraz y oportuna a las personas consumidoras, al menos con 24 horas de anticipación a la primera venta de boletos que estén disponibles, por cualquier medio, lo siguiente:

- I. Descripción clara y detallada del lugar o recinto, fechas, horario de inicio, artistas que constituyen la atracción principal, o cualquier otra particularidad del concierto masivo; también los términos y condiciones vigentes, así como sus políticas de cancelación y la devolución.
- II. El mapa o plano del evento, en el que se pueda identificar la representación visual del inmueble y las secciones que lo integran, así como de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:
  - a) Las secciones claramente etiquetadas y definidas, es decir las divisiones que existan para los asistentes tales como: zona general, balcón, (VIP) o Very Important Person, Grada, Zona de Acceso General, o cualquier otra similar que se utilice en el inmueble, para que la persona consumidora pueda tener la opción de conocer y elegir.
  - b) Número de asientos disponibles en cada sección, las cuales deberán ser identificables, ya sea mediante el uso de colores o etiquetas distintas para indicar las diferentes secciones disponibles.
  - c) El monto total de los precios a pagar disponibles en cada sección señalada en el mapa o plano. La especificación del precio antes referido, deberá señalar de manera visible el monto total a pagar del boleto, previo a su adquisición, sin que ello implique incrementos o costos adicionales distintos a los señalados o contenidos en la información o publicidad difundida al momento de su compra.
  - d) En el caso de cancelación del concierto masivo, se deberá proporcionar información clara y sin ambigüedades de la forma de devolución de la cantidad pagada por el boleto, la cual será realizada por el mismo monto, y la bonificación o compensación, cuando ésta proceda, misma que, de ser exigible, no podrá ser inferior al veinte por ciento del precio pagado de conformidad con la Ley.

Asimismo, la devolución de la cantidad pagada se efectuará utilizando la misma forma de pago con la que se realizó la compra, pudiendo hacerse por una forma de pago distinta si la persona consumidora lo acepta al momento en que se efectúe la misma.

**CUARTO.-** La o el Promotor Responsable deberá comunicar al menos con 24 horas antes de la celebración del concierto masivo, si se implementarán o presentan modificaciones a las condiciones o características descritas que hayan sido previamente publicadas u ofrecidas a las personas consumidoras, siempre que no se modifiquen las condiciones y precios originalmente anunciados o que hayan sido ya pagados por las personas consumidoras.

**QUINTO.-** La y el Promotor Responsable, cuando realicen la venta directa de boletos, así como las Boleteras, deberán informar, respetar y garantizar lo siguiente:

- I. Informar de manera clara y visible desde el inicio del proceso y hasta antes de confirmar la compra del boleto, el monto total a pagar de su precio, el cual deberá tener incluido impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición, en términos del artículo 7 BIS de la Ley.
- Asimismo, en el supuesto de la prestación de servicios adicionales a los originalmente contratados, deberán ser informados y aceptados expresamente por la persona consumidora.
- II. El precio total a pagar que se hubiera señalado en el proceso de compra, no podrá incrementar al momento de realizar la misma.
- III. Que los procesos o sistemas que utilice, no incluyan o apliquen una preselección de servicios complementarios que posteriormente el consumidor pueda eliminar, por lo que cualquier servicio adicional deberá ser opcional y estar disponible para que sea la o el consumidor quien lo seleccione para adquirirlo, previo a concretar la compra del boleto.

- IV.** Los paquetes cuyos Boletos incluyan servicios complementarios (paquetes VIP), o cualquier otro servicio adicional adquirido o consentido por la persona consumidora, deberán incluir información clara, completa y verificable antes de la compra, respecto a los beneficios, accesos o servicios o cualquier otra que permita identificar y conocer lo que se está adquiriendo.

**SEXTO.-** Serán responsables según corresponda, el Promotor Responsable y/o la Boletera del incumplimiento a la información y publicidad que realicen por cualquier medio en la venta de boletos para las personas consumidoras, conforme a lo dispuesto en la Ley, los presentes lineamientos y demás normativa aplicable.

**SÉPTIMO.-** Los Promotores Responsables y las Boleteras están obligados a respetar el monto total a pagar del precio del Boleto que hayan ofrecido en la información o publicidad por cualquier medio a las personas consumidoras, previo al Concierto Masivo, manteniéndose vigente el precio total durante el tiempo en el que se comercialice su venta, por lo que no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas, como son precios distintos o escalonados a los informados o publicados en el momento de realizar la compra la persona consumidora o cualquier otra condición que cambie los términos o condiciones originalmente señalados y ofrecidos, conforme lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo del artículo 10, y artículo 42 de la Ley.

Podrán ser aplicables descuentos o promociones en la reducción del monto total a pagar de los precios previamente publicados, conforme a los términos y condiciones que se anuncien para estos, siempre y cuando no conlleven al incremento de los mismos.

**OCTAVO.-** Las y los Promotores Responsables, cuando realicen la venta directa de boletos, y las Boleteras deberán garantizar la existencia y validez de los Boletos, así como la protección de sus sistemas de comercialización de boletaje, ante sistemas informáticos automatizados como son los bots o cualquier otra tecnología, que permita la falsificación, duplicidad o compra masiva de entradas, ello a efecto de transparentar sus procesos y sistemas de comercialización.

**NOVENO.-** Cuando para la venta de boletos se utilicen mecanismos de fila virtual, turnos electrónicos o procesos automatizados de asignación, la o el promotor responsable que venda directamente el boleto y las boleteras deberán informar previamente a la persona consumidora, de manera clara y accesible:

- a) Que el acceso o permanencia en dichos mecanismos no garantiza la disponibilidad de boletos;
- b) Los criterios generales de funcionamiento del proceso, y
- c) Las causas por las cuales la persona consumidora pudiera perder su turno o ser reasignada.

Dicha información deberá formar parte de los términos y condiciones vigentes al momento de la compra.

**DÉCIMO.-** La Procuraduría podrá requerir a los Promotores Responsables y a las Boleteras la documentación o información que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley y demás normativa que resulte aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el caso de que la venta de boletos se seccione en diferentes etapas, se deberá de garantizar la existencia de boletos disponibles a la venta en todas las secciones en cada una de ellas.

#### **DE LAS SANCIONES**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las infracciones derivadas del incumplimiento de los presentes lineamientos, se sancionarán de conformidad con las disposiciones relativas de los Capítulos XIII y XIV de la Ley.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2026.- El Procurador Federal del Consumidor, Licenciado **César Iván Escalante Ruiz.**- Rúbrica.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**ACUERDO 14.1391.2025** por el que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aprobó el Programa de Vivienda para Personas Derechohabientes del FOVISSSTE y sus Lineamientos Generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. SJD/0249/2025.

ASUNTO: ACUERDO PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1391, celebrada por la Junta Directiva el día 25 de septiembre de 2025, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Vivienda para Personas Derechohabientes del FOVISSSTE y sus Lineamientos Generales, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 14.1391.2025.-** “La Junta Directiva con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso a), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 13, fracción XV, inciso a) de su Estatuto Orgánico, por unanimidad, aprueba el Programa de Vivienda para Personas Derechohabientes del FOVISSSTE y sus Lineamientos Generales, el cual fue previamente examinado por la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y aprobado mediante acuerdo 7739.955.2025, y manda a la Vocal Ejecutiva y a las áreas administrativas del Fondo, para que en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias para la implementación y seguimiento del Programa, conforme al ANEXO 1.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Se instruye publicar el presente Acuerdo y su Anexo 1 en el Diario Oficial de la Federación.”

### ANEXO I

#### **PROGRAMA DE VIVIENDA DEL FOVISSSTE PARA PERSONAS DERECHOHABIENTES Y SUS LINEAMIENTOS GENERALES**

**SÍNTESIS EJECUTIVA:**

La Vocal Ejecutiva, por conducto de la Subdirección de Planeación e Información, presenta el Programa de Vivienda del FOVISSSTE para Personas Derechohabientes y sus Lineamientos Generales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 167 y 169 de la Ley del ISSSTE; 4 fracción II inciso a) y 63 de su Estatuto Orgánico; 2 y 52 fracción XIX del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual incluye la fundamentación y motivación (antecedentes, situación actual y justificación), conforme a lo siguiente:

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 167 y 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 4 fracción II inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; segundo del “DECRETO por el que se instruye, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la implementación de programas que faciliten, a las personas trabajadoras al servicio del Estado, el derecho a la vivienda”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2025, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., manda que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y en su artículo 4, párrafo noveno, reconoce el derecho humano a la vivienda adecuada, señalando que la ley deberá establecer los instrumentos y apoyos necesarios para hacer efectivo este derecho.

Que de conformidad con el artículo 123 del apartado B, fracción XI, inciso f) del citado ordenamiento, entre las bases mínimas de la seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado, se encuentra la de proporcionarles habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados, a través de un fondo nacional de la vivienda y de un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Que, entre los Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se encuentra el relativo a la denominada “República con acceso a la vivienda”, la cual tiene como objetivo establecer un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda adecuada sea el centro de la planificación del territorio.

Que la Ley de Vivienda en su artículo 1, reconoce a la vivienda como un área prioritaria para el desarrollo nacional, y en su artículo 7, fracción III, contempla los programas institucionales para la programación del sector público en la materia. El Estado debe establecer una estrategia nacional de vivienda y aplicar medidas legales, administrativas, presupuestarias y judiciales para hacer efectivo este derecho. Así se garantiza el acceso a un nivel de vida adecuado que permita autonomía y participación democrática.

Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de la República emitió el “DECRETO por el que se instruye, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la implementación de programas que faciliten, a las personas trabajadoras al servicio del Estado, el derecho a la vivienda”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2025 y en el que se instruye al Fondo de la Vivienda, entre otras cosas, a implementar, en el marco del sistema nacional de planeación democrática, programas que tiendan a hacer efectivo el derecho de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado a disfrutar de vivienda. Con base en dicho Decreto, el Fondo retoma las atribuciones para construir, adquirir, rehabilitar y arrendar vivienda previstas en la Constitución.

Que el artículo segundo del Decreto en mención, refiere que “los programas que establezca el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto, así como las reglas de operación correspondientes, deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con los artículos 174, fracciones I y II, y 214, fracciones I y XVI, incisos a), c) y g), de la ley del referido instituto”.

Que el 19 de junio de 2025, el FOVISSSTE suscribió un Convenio Marco de Colaboración interinstitucional para el Diseño y Ejecución de la Política Nacional de Vivienda, con representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; la Comisión Nacional de Vivienda, la Financiera para el Bienestar; y la Sociedad Hipotecaria Federal; cuyo objeto es establecer de conformidad con el ámbito de sus respectivas atribuciones y la normatividad aplicable los mecanismos de intercambio de información, colaboración y coordinación interinstitucional para que se impulsen acciones para el diseño, implementación y evaluación conjunta de la Política Nacional de Vivienda, así como para la ejecución efectiva y coordinada de los compromisos presidenciales en materia de vivienda adecuada, reconociendo que dicha coordinación es indispensable e insustituible para articular esfuerzos, capacidades y recursos que contribuyan a la construcción de un millón 100 mil viviendas, la regularización masiva de la tenencia de la tierra y la implementación de acciones de mejoramiento, mediante la planificación coordinada, el diseño de esquemas innovadores de financiamiento, la identificación de suelo apto y la construcción de viviendas preferentemente de bajo valor y buena calidad, evitando duplicidades, optimizando recursos y garantizando que todas las acciones consideren los elementos esenciales del derecho a la vivienda adecuada: seguridad jurídica, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural, priorizando la atención a los sectores en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento con los compromisos presidenciales del segundo piso de la cuarta transformación.

Que, con base en lo anterior, el Fondo de la Vivienda elaboró para consideración y aprobación de su Comisión Ejecutiva y de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Programa y los siguientes Lineamientos Generales:

#### **PROGRAMA DE VIVIENDA DEL FOVISSSTE PARA PERSONAS DERECHOHABIENTES**

##### **Antecedentes:**

En las últimas décadas, la política de vivienda en México ha priorizado el financiamiento como principal mecanismo de acceso, lo que, si bien ha facilitado la colocación de créditos, también ha evidenciado limitaciones ante problemas estructurales como la disminución de la producción de vivienda asequible, la persistencia de condiciones de precariedad habitacional y la desigualdad territorial en el acceso a soluciones habitacionales.

El sexenio 2018-2024 marcó un punto de inflexión hacia un enfoque de derechos humanos en la política de vivienda, con el primer programa nacional plenamente alineado a los siete elementos del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada definidos por ONU-Hábitat. En este mismo periodo, la reforma al artículo 4º constitucional de diciembre de 2024 sustituyó el concepto de “vivienda digna y decorosa” por “vivienda adecuada”, constituyendo un hito histórico que formalizó la adopción de estándares internacionales y obligó al

Estado a garantizar sus siete componentes. En este contexto, el FOVISSSTE logró avances relevantes, como la transición del sistema de puntaje a un modelo de inscripción continua que eliminó barreras temporales para acceder a un crédito, así como la incorporación de esquemas de cofinanciamiento. Sin embargo, persiste el desafío de generar condiciones que impulsen de manera sostenida el acceso a soluciones habitacionales asequibles, particularmente para la derechohabiencia con menores ingresos, que enfrenta un mercado habitacional cada vez más excluyente.

Durante los últimos quince años, la colocación de créditos hipotecarios del FOVISSSTE se ha reducido en más de 50%, principalmente por la disminución en la oferta de vivienda nueva y asequible<sup>1</sup>. La caída en la producción de vivienda económica y popular, frente al predominio de vivienda media y residencial, ha limitado las opciones viables para las personas trabajadoras con menores ingresos.

La escasez de vivienda asequible ha provocado un desfase creciente entre la oferta y la demanda: aunque las personas derechohabientes cuentan con acceso a crédito, enfrentan dificultades para encontrar viviendas adecuadas que puedan adquirir. Desde 2023, la proporción de créditos otorgados por FOVISSSTE ha aumentado en los rangos de ingreso más altos de la demanda potencial<sup>2</sup> y disminuido en los de menor ingreso, particularmente en el segmento con salario base de hasta 4 UMAS<sup>3</sup>. Esta tendencia evidencia una menor atención a dicho grupo y se refleja en el incremento del monto promedio de crédito a nivel nacional.

La situación se ha agravado con el aumento sostenido en los precios del suelo, en los materiales de construcción, maquinaria y mano de obra. El precio de la vivienda económica-social, en la última década ha incrementado en alrededor de 111.6% y la tasa promedio de los créditos para construir vivienda incrementó más de 80% entre 2006 y 2023<sup>4</sup>.

Otros factores como la concentración de la producción en menos empresas desarrolladoras, el aumento de la regulación en el sector de la construcción y la complejidad administrativa en la realización de trámites, han afectado las decisiones de producción, agravando el déficit habitacional y dificultando el acceso a viviendas de bajo costo. Mientras que en 2010 existían en promedio 6 viviendas disponibles para adquisición por cada crédito otorgado del FOVISSSTE, para 2023 la cifra se redujo a 4.2, situación que refleja una tensión estructural en el mercado<sup>5</sup>.

La concentración de la producción de vivienda en ciertos estados ha generado una cobertura desigual de la demanda efectiva<sup>6</sup>, debido a la limitada disponibilidad de inventario en otras entidades. Persiste un desajuste entre la ubicación de la vivienda nueva disponible para adquisición y la localización de la demanda efectiva del FOVISSSTE: 50 % de esta demanda se concentra en seis estados, pero solo 14.4 % podría ser atendida con el inventario registrado en el Registro Único de Vivienda (RUV). A nivel municipal, más de 60% de la demanda efectiva cuenta con una cobertura entre 0% y 5%, mientras que únicamente 9.7% presenta una cobertura superior a 25%<sup>7</sup>.

Por otra parte, el rezago habitacional y la falta de seguridad jurídica en la tenencia representan desafíos importantes. En 2024, 21.9% de las viviendas en el país presentaban rezago habitacional por la calidad de sus materiales, por lo que 74.4% de estas requieren acciones de mejoramiento<sup>8</sup>. Además, en 2022, 24.3% de las viviendas no contaban con escrituras, y 46% de las viviendas en arrendamiento no tenían un contrato vigente<sup>9</sup>, lo que revela la informalidad del mercado y vulnera la seguridad jurídica de millones de personas, especialmente mujeres, población indígena y hogares de menores ingresos.

A nivel nacional, 51.4% de las personas que rentan una vivienda lo hacen por la falta de acceso a un crédito o por ingresos insuficientes para la adquisición<sup>10</sup>. Entre 2011 y 2023, el costo promedio mensual de la renta de vivienda creció a un ritmo significativamente menor que el precio de las viviendas y el monto mensual que se paga por un crédito hipotecario: en términos acumulados, el crecimiento de las rentas fue 80% menor al aumento en el precio promedio de las viviendas y 45% menor al incremento en los pagos mensuales de los créditos<sup>11</sup>. Esta diferencia ha vuelto al alquiler una alternativa relativamente más accesible que la adquisición de una vivienda, lo que plantea la necesidad de generar nuevos esquemas de acceso, con criterios de asequibilidad, certeza jurídica y ubicación adecuada.

<sup>1</sup> Subdirección de crédito. (2024). *Factores subyacentes de la colocación histórica de créditos hipotecarios del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*.

<sup>2</sup> Entendida como la derechohabiencia del FOVISSSTE que cumple con los criterios de elegibilidad para solicitar un crédito hipotecario.

<sup>3</sup> Con base en información proporcionada por la Subdirección de Crédito del FOVISSSTE.

<sup>4</sup> Subdirección de crédito. (2024).

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Entendida como el conjunto de personas derechohabientes del FOVISSSTE que cumplen con los criterios de elegibilidad para solicitar un crédito hipotecario y cuyos montos máximos de crédito son suficientes para adquirir al menos la vivienda de menor valor en su entidad de residencia acorde con los precios mínimos registrados en el RUV.

<sup>7</sup> Subdirección de crédito. (2024).

<sup>8</sup> CONAVI. (2025). Actualización del cálculo del Rezago Habitacional 2024.

<sup>9</sup> CONEVAL. (2024). Estudio diagnóstico del derecho a la vivienda 2024.

<sup>10</sup> CONEVAL. (2024).

<sup>11</sup> Subdirección de crédito. (2024).

En lo que respecta a la población derechohabiente del FOVISSSTE, recientemente se levantó una encuesta a 707<sup>12</sup> personas trabajadoras del Estado en 18 municipios de 16 de las entidades federativas con mayor concentración de derechohabiencia de menores ingresos; los resultados muestran que 45% de las personas encuestadas no cuentan con una vivienda propia y habitan viviendas prestadas o rentadas, 40% de estas personas percibe un ingreso mensual de hasta cuatro UMAS, es decir, poco más de 13 mil pesos al mes; y, de las que rentan, 58% paga hasta 5 mil pesos por este concepto mientras que 32% paga entre 5 mil y hasta 12 mil pesos, lo que significa que otras de sus necesidades básicas podrían encontrarse vulneradas dado que el grueso de sus ingresos (entre 40 y 80% de éstos) son destinados al alquiler; 63% de este grupo, son mujeres.

El 56% de esta población alquila viviendas independientes, mientras que el resto (44%), renta departamentos en inmuebles multifamiliares (dúplex, edificio o unidades habitacionales) y en cuartos de azotea o de vecindad (3.87%); pudimos conocer que 10% del parque habitacional que es rentado por la derechohabiencia carece de infraestructura o de elementos de habitabilidad o seguridad adecuados, 46% de esta población tiene entre 40 y 59 años, 33% entre 30 y 39 años; más de 60% del total de personas que rentan son jefas o jefes de hogar; 25% de ellas llevan cotizando más de 5 años y 39% más de 10 años. La principal causa que señalan como relevante para no ejercer su crédito, es que éste es insuficiente para adquirir una vivienda (57.4% de los encuestados).

Por otra parte, en lo que respecta a las personas derechohabientes que cuentan con una vivienda propia, solo 9% de esta población adquirió su vivienda con un crédito FOVISSSTE; vale la pena advertir que 10% de estas viviendas no cuentan con agua potable o drenaje (4%) ni con condiciones de habitabilidad adecuados (carecen de electricidad, tienen piso de tierra, techos de lámina, o bien, carecen de elementos estructurales como castillos o cimientos), en otras palabras, se encuentran en situación de rezago.

#### **Motivación:**

El FOVISSSTE fue concebido para garantizar el acceso a una vivienda para las personas trabajadoras al servicio del Estado, bajo principios de equidad, solidaridad y justicia social. Sin embargo, el modelo predominante de actuación centrado en el financiamiento ha mostrado limitaciones estructurales para cumplir con ese mandato. La persistencia de condiciones de desigualdad, precariedad habitacional y exclusión territorial exige una transformación profunda del Fondo para recuperar su vocación social y convertirse en un actor directo en la producción de vivienda adecuada.

El derecho a la vivienda, reconocido constitucionalmente y en tratados internacionales, no se agota en la posibilidad de adquirir una propiedad mediante un crédito. Una vivienda adecuada debe ser habitable, asequible, contar con disponibilidad de servicios, estar bien ubicada, tener certeza jurídica y adecuación cultural<sup>13</sup>.

La necesidad de transformar el papel del FOVISSSTE de un organismo principalmente financiero a uno también productor de vivienda responde a una realidad urgente y documentada; el mercado de vivienda en México, y particularmente la oferta de vivienda asequible, se encuentra en una crisis estructural que impide a una parte creciente de la derechohabiencia acceder a una solución habitacional adecuada.

Por tanto, es indispensable que el FOVISSSTE fortalezca su capacidad para garantizar el acceso de los trabajadores al servicio del Estado a una vivienda adecuada, y también produzca vivienda, ya sea mediante la construcción, rehabilitación o adquisición de vivienda existente, así como mediante la oferta de esquemas de arrendamiento con criterios de asequibilidad y seguridad jurídica. Este nuevo enfoque permitirá responder de manera más efectiva a las diversas necesidades de su derechohabiencia, reducir las brechas territoriales y ampliar el acceso a soluciones habitacionales diversas. En un contexto de creciente desigualdad y escasez de vivienda asequible, estos retos deben ser asumidos por el Estado como garante de los derechos sociales, avanzando hacia un modelo en el que el derecho a la vivienda se materialice no solo a través del financiamiento, sino también mediante la producción directa de alternativas adecuadas.

#### **Fundamentación:**

El Programa de Vivienda del FOVISSSTE para personas derechohabientes, dentro del marco normativo nacional, encuentra su fundamento, en primer lugar, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 10., mandata que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; además, en el artículo 4, párrafo noveno, reconoce el derecho humano a la vivienda adecuada.

<sup>12</sup> Se trata de los resultados preliminares de una encuesta que consideró una muestra estadística representativa de la demanda potencial de las 16 entidades federativas de las 18 donde se concentra la mayor población con ingresos de hasta 4 UMAS, con un nivel de confianza en sus resultados de 99%, este ejercicio tuvo lugar durante el mes de julio y su objetivo fue conocer las características sociodemográficas de la derechohabiencia, así como su situación laboral, sus necesidades de vivienda y sus aspiraciones al momento de elegir una. Este ejercicio será ampliado al resto de las entidades federativas este mismo año.

<sup>13</sup> ONU-Hábitat. Elementos de una vivienda adecuada. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

Por su parte, en el artículo 123 del apartado B, fracción XI, inciso f) del citado ordenamiento, se señala, entre las bases mínimas de la seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado, la de proporcionarles habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados, a través de un fondo nacional de la vivienda y de un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Ahora bien, por lo que hace a la primera de las obligaciones citadas respecto a proporcionar habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, es importante precisar sus alcances, pues el término referido implica realizar las gestiones necesarias para poner a disposición de los trabajadores lo que se requiera, en este caso habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, a fin de asegurar el cumplimiento del mandato constitucional, y así evitar que se vuelva nugatorio el derecho que tienen a su favor.

De igual forma, el presente Programa atiende a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, ello con base en lo estipulado en el artículo 9º, párrafo primero de la Ley de Planeación, y acorde con los Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, entre los que se encuentra el relativo a la denominada "República con acceso a la vivienda", la cual tiene como objetivo establecer un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda adecuada sea el centro de la planificación del territorio, lo que implica, entre otras acciones, el promover la producción de vivienda económica, desacelerar el encarecimiento del suelo, agilizar los procesos burocráticos asociados a la construcción, reducir la especulación inmobiliaria, entre otras.

Lo anterior, en correlación con la Ley de Vivienda que en su artículo 1, reconoce a la vivienda como un área prioritaria para el desarrollo nacional, y en su artículo 7, fracción III, contempla los programas institucionales para la programación del sector público en la materia.

En ese sentido, el Estado debe adoptar una estrategia nacional de vivienda, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, a fin de garantizar el derecho a acceder a un nivel de vida adecuado, en el que el individuo cuente con las condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado (educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, etcétera):

#### DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.<sup>14</sup>

El artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, establece el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad. Ahora bien, de la interpretación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), a dicho numeral, así como de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adequada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y los Principios de Higiene de la Vivienda, emitidos por la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra en 1990, se concluye que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, tiene las siguientes características: (a) debe garantizarse a todas las personas; (b) no debe interpretarse en un sentido restrictivo; (c) para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y, (d) los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres. Así, dichos aspectos constituyen los elementos básicos del derecho a una vivienda digna y decorosa reconocido por el artículo 4º, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>15</sup>, consistente en que todas las personas cuenten con una vivienda que tenga los elementos mínimos necesarios para ser considerada como tal.

<sup>14</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2006171, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXLVIII/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 801, Tipo: Aislada

<sup>15</sup> Es necesario advertir que si bien en la presente Tesis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, a partir de la reforma constitucional publicada en diciembre de 2024, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente el derecho a disfrutar de una vivienda adecuada.

**Énfasis añadido:****DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONCEPTO, ALCANCES E INTERPRETACIÓN POR EL JUZGADOR.<sup>16</sup>**

En el orden constitucional mexicano, el derecho al "mínimo vital" o "mínimo existencial", el cual ha sido concebido como un derecho fundamental que se apoya en los principios del Estado social de derecho, dignidad humana, solidaridad y protección de ciertos bienes constitucionales, cobra vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en sus artículos 1o., 3o., 4o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123; aunado al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscritos por México y constitutivos del bloque de constitucionalidad, y conformados por la satisfacción y protección de diversas prerrogativas que, en su conjunto o unidad, forman la base o punto de partida desde la cual el individuo cuenta con las condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado (educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, etcétera.), por lo que se erige como un presupuesto del Estado democrático de derecho, pues si se carece de este mínimo básico, las coordenadas centrales del orden constitucional carecen de sentido. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General No. 3 de 1990, ha establecido: "la obligación mínima generalmente es determinada al observar las necesidades del grupo más vulnerable que tiene derecho a la protección del derecho en cuestión.". Así, la intersección entre la potestad estatal y el entramado de derechos y libertades fundamentales, en su connotación de interdependientes e indivisibles, fija la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma constitucionalmente protegida, que es el universal para sujetos de la misma clase y con expectativas de progresividad en lo concerniente a prestaciones. En este orden de ideas, este parámetro constituye el derecho al mínimo vital, el cual coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria o de necesidades insatisfechas que limiten sus libertades, de tal manera que este derecho abarca todas las medidas positivas o negativas necesarias para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Aunado a lo anterior, el mínimo vital es un concepto jurídico indeterminado que exige confrontar la realidad con los valores y fines de los derechos sociales, siendo necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, pues a partir de tales elementos, es que su contenido se ve definido, al ser contextualizado con los hechos del caso; por consiguiente, al igual que todos los conceptos jurídicos indeterminados, requiere ser interpretado por el juzgador, tomando en consideración los elementos necesarios para su aplicación adecuada a casos particulares, por lo que debe estimarse que el concepto no se reduce a una perspectiva cuantitativa, sino que por el contrario, es cualitativa, toda vez que su contenido va en función de las condiciones particulares de cada persona, de esta manera cada gobernado tiene un mínimo vital diferente; esto es, el análisis de este derecho implica determinar, de manera casuística, en qué medida se vulnera por carecer de recursos materiales bajo las condiciones propias del caso.

**Énfasis añadido:**

Ahora bien, aunado a los ordenamientos descritos, el Programa de Vivienda del FOVISSSTE para personas derechohabientes se emite en cumplimiento al "DECRETO por el que se instruye, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la implementación de programas que faciliten, a las personas trabajadoras al servicio del Estado, el derecho a la vivienda", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2025, mediante el cual la Presidenta de la República, instruye a dicho Fondo de la Vivienda, entre otras cosas, a implementar, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, programas que tiendan a hacer efectivo el derecho de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado a disfrutar de vivienda, los cuales deberán contener, entre otras disposiciones, las acciones que determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y sean aprobados por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Lo anterior, en concordancia con el aludido mandato constitucional de proporcionar a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados, lo que se complementa con el objeto del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), consistente en establecer, administrar y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores, jubilados y pensionados afiliados obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, de conformidad a lo señalado en los artículos 4, fracción II inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 del Reglamento Orgánico del FOVISSSTE, y así como el artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<sup>16</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2002743, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Común, Tesis: I.4o.A.12 K (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 2, página 1345, Tipo: Aislada

En ese sentido, toda vez que el citado Decreto, instruye de forma amplia, la ejecución de acciones para hacer efectivo el mandato constitucional de brindar viviendas adecuadas a los trabajadores del Estado, se incluyen también aquellas relacionadas con su construcción, pues como se ha señalado con anterioridad, la Constitución no limita o determina de manera específica las acciones que deben llevarse a cabo, sino que establece de manera general la obligación del Estado mexicano para su cumplimiento.

Expuesto lo anterior, se lista a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, el Marco Jurídico aplicable al presente programa:

- Artículos 1°, 4 párrafo noveno, 123 apartado B, fracción XI inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 9 párrafo primero de la Ley de Planeación;
- Artículos 1, 6, fracción I, 7 fracción III y 10 de la Ley de Vivienda;
- Artículos 167, 169, 174, fracción V, 175, fracción II y 214, fracciones I, II, X, XVI, fracción g) y XX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Artículos 4, fracción II inciso a), 63 y 64, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Artículos 2, 10, fracción VI y 13, fracciones II y XXIII del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030;
- El Programa Nacional de Vivienda;
- El “Decreto por el que se instruye, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la implementación de programas que faciliten, a las personas trabajadoras al servicio del Estado, el derecho a la vivienda” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2025;
- El “Convenio Marco de Colaboración interinstitucional para el Diseño y Ejecución de la Política Nacional de Vivienda” celebrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; la Comisión Nacional de Vivienda, la Financiera para el Bienestar; y la Sociedad Hipotecaria Federal.

#### **Objetivo General:**

Contribuir a hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada para las personas derechohabientes del FOVISSSTE de menores ingresos, mediante la ampliación y diversificación de la oferta de vivienda asequible cercana a sus centros de trabajo.

#### **Objetivos específicos:**

Ampliar la oferta de vivienda asequible y bien localizada, mediante esquemas de construcción, adquisición, rehabilitación, así como con el impulso a la autoproducción en las entidades federativas con alta concentración de personas derechohabientes del FOVISSSTE de menores ingresos.

Atender a las personas derechohabientes del FOVISSSTE de menores ingresos mediante la colocación de soluciones de vivienda y el impulso a la autoproducción a través del Programa de Crédito y el Programa de Arrendamiento.

#### **Población objetivo:**

Personas derechohabientes del FOVISSSTE con ingreso mensual de hasta cuatro UMAS que no cuenten con vivienda propia.

La población objetivo podrá modificarse durante la implementación del programa con base en las necesidades de la derechohabiencia.

#### **Estrategias:**

Para poder contribuir de manera progresiva a garantizar el derecho a la vivienda adecuada de las personas derechohabientes del FOVISSSTE a través del presente Programa, se consideran cuatro estrategias:

Constituir una reserva de suelo para la producción y autoproducción de vivienda. El FOVISSSTE integrará una reserva territorial propia mediante la identificación, adquisición o recepción de suelo con aptitud territorial, ubicado fuera de zona de riesgos, con conexión a servicios básicos, con viabilidad normativa y de certeza jurídica. Esta reserva permitirá planificar y desarrollar proyectos de vivienda y autoproducción, con enfoque de equidad territorial, priorizando zonas en donde se localice la población objetivo.

Construir proyectos de vivienda nueva para atender la caída en la oferta de vivienda asequible. El Fondo impulsará la producción directa de vivienda mediante la construcción de desarrollos de vivienda, con estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad, para proveer una oferta adecuada.

Adquirir vivienda para fortalecer la oferta asequible y responder con mayor agilidad a la demanda potencial. El FOVISSSTE podrá adquirir vivienda que se encuentren en proceso de construcción o ya concluida, a fin de integrarla como oferta disponible del Programa. Esta estrategia busca reducir los costos financieros de los desarrolladores, eliminar costos de comercialización, y acelerar la disponibilidad de vivienda asequible para su colocación.

Rehabilitar inmuebles para destinarlos a oferta de vivienda asequible, mediante intervenciones integrales que garanticen condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad estructural y servicios básicos. Se identificarán inmuebles para su rehabilitación integral y aprovechamiento habitacional. Esta estrategia permitirá recuperar parque habitacional existente y patrimonio construido, así como aprovechar el suelo servido e incorporar viviendas al Programa con menores costos de producción y mayor valor territorial.

**Meta:**

El presente Programa contribuirá con 100,000 viviendas al Programa de Vivienda para el Bienestar en el periodo 2025-2030, mediante las modalidades de construcción, autoproducción, adquisición y rehabilitación de inmuebles, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los gobiernos estatales y municipales, acorde a la Política Nacional de Vivienda.

Para la construcción de la meta se consideraron las entidades federativas y municipios en los que se encuentran concentrados los lugares de trabajo y la demanda potencial con ingreso mensual de hasta 4 UMAS; el número de viviendas a producir se estimó proporcionalmente, es decir, distribuyendo los recursos con base en el porcentaje de agrupación de demanda potencial por centro de trabajo y municipio, respecto al total de los municipios de la República con mayor concentración, sin embargo, la distribución de la meta programada podrá modificarse en función de la disponibilidad de suelo apto para la producción de vivienda y las necesidades de la derechohabiencia.

**Tabla 1. Distribución de la Meta 2025-2030.**

<b>Entidad (1)</b>	<b>Municipio</b>	<b>Meta 2025-2030</b>
1 Aguascalientes	Aguascalientes	8,751
2 Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	6,704
3 Ciudad de México	Ciudad de México (2)	7,052
4 Coahuila	Saltillo	4,077
5 Durango	Durango	4,345
6 Guanajuato	Guanajuato	4,997
7 Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	864
8 Hidalgo	Pachuca de Soto	4,875
9 Jalisco	Guadalajara	2,134
	Zapopan	5,609
10 México	Toluca	4,246
11 Michoacán	Morelia	9,433
12 Oaxaca	Oaxaca de Juárez	9,254
13 Puebla	Puebla	9,386
14 Quintana Roo	Othón P. Blanco	3,421
15 San Luis Potosí	San Luis Potosí	2,468
	Soledad de Graciano Sánchez	462
16 Sinaloa	Culiacán	4,217
17 Tamaulipas	Victoria	4,026
18 Veracruz	Xalapa	3,679
<b>TOTAL</b>		<b>100,000</b>

(1). De no existir disponibilidad de suelo en alguna de estas entidades, se considerará su sustitución por aquella que le siga en el orden de prelación establecido conforme a la concentración de la demanda potencial con ingreso de hasta 4 UMAS y centros de trabajo.

(2). Para el caso de la Ciudad de México el cálculo de la meta consideró la demanda potencial con ingreso de hasta 4 UMAS de la ciudad central que es donde se concentran los centros de trabajo con este tipo de derechohabiencia.

**Presupuesto:**

Durante el periodo 2025-2030 se destinarán al menos 60,000 millones de pesos a partir del arranque del Programa y se realizará una programación anual para establecer el gasto en cada periodo.

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL FOVISSSTE  
PARA PERSONAS DERECHOHABIENTES****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****SECCIÓN PRIMERA**

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales aplicables al Programa de Vivienda del FOVISSSTE para Personas Derechohabientes, que es el instrumento mediante el que se implementan acciones orientadas a hacer efectivo el derecho a la vivienda adecuada de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos Generales son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del FOVISSSTE que intervengan en la planeación, ejecución, seguimiento, supervisión, control y evaluación del Programa, así como para las entidades, organismos o personas físicas o morales que participen en este.

**Tercero.** El Programa se regirá por los principios de equidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas, enfoque de derechos, eficiencia en el uso de recursos, perspectiva de género, sostenibilidad y coordinación interinstitucional.

**Cuarto.** El presupuesto para los proyectos para la producción de vivienda de este Programa será autorizado por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE.

**SECCIÓN SEGUNDA****GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Quinto.** Los términos definidos podrán ser utilizados en singular o plural, con inicial mayúscula o minúscula, sin modificar sus efectos y tendrán el significado que se señala a continuación. Para los efectos de estos Lineamientos Generales se entenderá por:

**Aptitud territorial:** Capacidad de un espacio geográfico para sostener y desarrollar vivienda según sus condiciones naturales, la infraestructura y normativa existente, y la forma en que las comunidades lo habitan o gestionan.

**Autoproducción:** La autoproducción de vivienda es un proceso en el que las familias aprovechan los recursos que tienen a su alcance, y los gestionan reduciendo intermediarios, priorizando la atención de sus necesidades familiares y culturales y adecuándose a su capacidad económica. Es un proceso flexible y progresivo.

**Catálogo de Vivienda:** El Catálogo de Vivienda del Programa de Vivienda del FOVISSSTE para Personas Derechohabientes.

**Comisión Ejecutiva:** La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Comité Técnico-Operativo:** El órgano colegiado de carácter técnico y consultivo del Programa.

**Contratista:** Persona física o moral que participa en la ejecución de las acciones del Programa de Vivienda del FOVISSSTE para Personas Derechohabientes conforme a los términos establecidos en el contrato correspondiente.

**Demanda potencial:** Personas derechohabientes del FOVISSSTE, activas y pensionadas, que cumplen con los criterios de elegibilidad para solicitar un crédito hipotecario.

**Derechohabiencia:** Las personas trabajadoras o pensionadas que, al estar afiliadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de un esquema de seguridad social, tienen derecho a acceder a los beneficios del FOVISSSTE.

**FOVISSSTE:** Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Instrumentos de ordenamiento territorial:** Los planes y programas para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población.

**INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

**Persona derechohabiiente:** Véase Derechohabiencia.

**Programa:** El Programa de Vivienda del FOVISSSTE para Personas Derechohabientes.

**Registro de Contratistas:** El Registro de Contratistas del Programa de Vivienda del FOVISSSTE para Personas Derechohabientes.

**Reserva de suelo:** Conjunto de predios destinados a utilizarse para los fines establecidos en el Programa de Vivienda del FOVISSSTE para Personas Derechohabientes.

**RUV:** El Registro Único de Vivienda.

**SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**UMA:** La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces<sup>17</sup>.

**Unidad de vivienda:** Vivienda individual que forma parte de un desarrollo de vivienda.

**Usos de suelo:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

**Vivienda adecuada:** Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### RESERVA DE SUELO PARA LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA

#### SECCIÓN PRIMERA

##### CONFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA RESERVA DE SUELO

**Sexto.** El FOVISSSTE podrá constituir, en términos de las disposiciones aplicables, una reserva de suelo destinada a la producción de vivienda del Programa.

Dicha reserva podrá integrarse mediante:

Predios de reserva territorial del Fondo;

Adquisición de suelo para construcción;

Donación de terrenos y predios por parte de entes públicos o privados;

Permuta de terrenos y predios con entes públicos o privados;

Adquisición de inmuebles para rehabilitación;

Adquisición de vivienda para colocación;

Cualquier otro mecanismo legalmente válido que contribuya a incrementar la disponibilidad de suelo destinado a la producción de vivienda del Programa.

**Séptimo.** La constitución de la reserva de suelo deberá considerar criterios de aptitud territorial, atención a zonas con mayor población objetivo, así como alinearse a la política nacional de ordenamiento territorial.

<sup>17</sup> INEGI. (s/f). <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

**Octavo.** El FOVISSSTE integrará el inventario de la reserva de suelo, como instrumento de planeación y gestión del Programa. Será administrado por el área competente del FOVISSSTE con las atribuciones para tal efecto, a través de un sistema de información georreferenciado y digital, y servirá como base para la programación de inversión, priorización territorial y coordinación interinstitucional.

El FOVISSSTE se coordinará con la SEDATU, el INSUS y los gobiernos estatales y municipales para validar, complementar y alinear el inventario de reserva de suelo con el Programa de Vivienda para el Bienestar y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

## SECCIÓN SEGUNDA

### FACTIBILIDAD DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RESERVA DE SUELO

**Noveno.** Para su incorporación a la reserva de suelo, los predios deberán cumplir con los siguientes criterios que aseguren la factibilidad para el desarrollo de proyectos de vivienda:

Viabilidad técnica, que asegure la posibilidad de urbanización y construcción.

Viabilidad normativa, que implique el cumplimiento con el uso de suelo permitido y la regulación vigente.

Viabilidad jurídica, que garantice la posesión y ocupación legítima del predio.

Viabilidad en infraestructura urbana y de servicios, que asegure el acceso a redes y la conectividad con el entorno urbano.

Podrán considerarse aquellos predios que, si bien no cumplan inicialmente con alguno de los criterios establecidos, sean aptos para el desarrollo de vivienda, siempre que se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas correspondientes para garantizar su factibilidad.

**Décimo.** El FOVISSSTE establecerá los mecanismos necesarios para la evaluación de predios que sean propuestos, con el objeto de realizar un análisis integral que determine su factibilidad para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Un terreno solo se asignará a un contratista para desarrollar un proyecto de vivienda del Programa si presenta escrituras, certificado de libertad de gravamen y dictámenes que acrediten uso de suelo, densidad y factibilidad.

## CAPÍTULO TERCERO

### MODALIDADES DE PRODUCCIÓN DE VIVIENDA

#### SECCIÓN ÚNICA

**Décimo Primero.** El Programa podrá operar bajo distintas modalidades de producción de vivienda, conforme a las condiciones financieras y de disponibilidad suelo.

Las modalidades podrán contemplar:

Construcción de Vivienda Nueva. El FOVISSSTE podrá construir vivienda nueva en suelo que forme parte de la reserva territorial del Programa, priorizando aquellas localizaciones con mayor población objetivo.

Autoproducción de vivienda. El FOVISSSTE podrá lotificar predios donados o adquiridos para ofrecerlos en modelos de vivienda progresiva.

Adquisición de Vivienda. El FOVISSSTE podrá adquirir vivienda, que esté en proceso de obra o terminada, para incorporarla a la oferta de vivienda del Programa. Asimismo, podrán implementarse distintos mecanismos de adquisición, que faciliten el financiamiento y reduzcan los costos asociados a la promoción e intermediación.

Rehabilitación de Inmuebles. El FOVISSSTE podrá producir vivienda mediante la rehabilitación de inmuebles existentes, incluyendo aquellos recuperados por el FOVISSSTE, adquiridos a terceros o incorporados a través de convenios de colaboración. Estos inmuebles deberán encontrarse en condiciones estructurales adecuadas y ser susceptibles de habilitarse como unidades de vivienda a través de intervenciones correctivas, de mejoramiento y adecuación conforme a la normatividad aplicable.

Las modalidades de producción de vivienda operarán de conformidad con los procedimientos y mecanismos de ejecución establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DESARROLLO DEL PROYECTO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**REGISTRO DE CONTRATISTAS**

**Décimo Segundo.** La producción de vivienda del Programa, en cualquiera de sus modalidades, podrá realizarse mediante esquemas de contratación de personas físicas o morales, conforme a la normatividad aplicable.

Para tal efecto, el FOVISSSTE integrará un Registro de Contratistas, a fin de asegurar que las personas físicas o morales que participen en la ejecución de las acciones cuenten con la capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normatividad aplicable.

**Décimo Tercero.** El funcionamiento del Registro de Contratistas, incluyendo el procedimiento y los criterios para la inscripción, la asignación de los proyectos y los mecanismos de evaluación de desempeño de los contratistas, se establecerán en las Reglas de Operación del Programa.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**CATÁLOGO DE VIVIENDA DEL PROGRAMA**

**Décimo Cuarto.** El FOVISSSTE conformará un Catálogo de Vivienda del Programa, en el cual se integrará el universo de los inmuebles y unidades de vivienda producidos bajo cualquiera de las modalidades previstas en estos Lineamientos Generales.

**Décimo Quinto.** El Catálogo de Vivienda tendrá por objeto administrar de forma ordenada y sistemática el universo de los inmuebles y unidades de vivienda, así como proveer información necesaria sobre su disponibilidad.

**Décimo Sexto.** Cada inmueble y unidad de vivienda incorporada al Catálogo de Vivienda contará con una clave única de identificación que permitirá su seguimiento desde el inicio de la obra hasta su colocación.

**Décimo Séptimo.** La administración y actualización del Catálogo de Vivienda estará a cargo del área competente del FOVISSSTE, en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las Reglas de Operación del Programa.

**SECCIÓN TERCERA**  
**INSCRIPCIÓN EN EL RUV**

**Décimo Octavo.** Todos los proyectos producidos en el marco del Programa, podrán inscribirse en el Registro Único de Vivienda (RUV).

**Décimo Noveno.** El FOVISSSTE podrá establecer mecanismos técnicos para la consulta y sincronización periódica de información entre sus sistemas internos y el RUV, a fin de dar seguimiento a las actualizaciones correspondientes.

**SECCIÓN CUARTA**  
**DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA**

**Vigésimo.** Los proyectos de vivienda que se ejecuten en el marco del Programa considerarán, de manera enunciativa y no limitativa, las etapas siguientes:

Gestión de factibilidades y uso de suelo. Se refiere a la obtención de los parámetros preliminares y factibilidades que emiten las autoridades municipales y estatales en donde se pretende realizar el proyecto.

Planeación y desarrollo del proyecto ejecutivo. Comprende los estudios técnicos, la definición del alcance, localización, diseño arquitectónico y técnico de los proyectos, con base en los parámetros preliminares otorgados según la localidad y entidad.

Evaluación técnica, normativa y financiera. Incluye la revisión de la viabilidad técnica, cumplimiento de la normatividad en materia urbana y ambiental, así como la evaluación de costos y financiamiento de los proyectos.

Gestión de licencias y permisos. Se refiere a la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de los proyectos ante las instancias competentes.

Ejecución de obra. Es la relativa a actividades de construcción, supervisión, control de calidad, avance físico y financiero de las obras, conforme a los términos contractuales.

Entrega-recepción de obra. Comprende la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, la revisión de garantías y la entrega de la documentación integral de las obras.

Las especificaciones, responsabilidades y procedimientos aplicables en cada etapa se establecerán en las Reglas de Operación del Programa.

**Vigésimo Primero.** Los proyectos de vivienda que se desarrollen en el marco del Programa deberán cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal vigente en las materias aplicables, según corresponda, así como con los elementos de una vivienda adecuada.

**Vigésimo Segundo.** El FOVISSSTE implementará los mecanismos necesarios para el resguardo de las viviendas que estén listas para su colocación, garantizando su conservación en condiciones de habitabilidad y de seguridad.

## CAPÍTULO QUINTO

### ASIGNACIÓN DE LA VIVIENDA PARA CRÉDITO Y ARRENDAMIENTO

#### SECCIÓN ÚNICA

**Vigésimo Tercero.** La vivienda producida en el marco del Programa podrá destinarse para su adquisición a través de un crédito hipotecario otorgado por el FOVISSSTE o a su asignación para arrendamiento, de conformidad a los mecanismos que el FOVISSSTE ponga a disposición de la derechohabiencia.

El otorgamiento de financiamiento para la adquisición o arrendamiento de la vivienda se establecerá en el Programa de Crédito y en las Reglas para el Otorgamiento, Formalización y Recuperación de Créditos del FOVISSSTE. El mecanismo de asignación para la vivienda en arrendamiento se establecerá en el Programa de Arrendamiento y en las disposiciones que de éste deriven.

## CAPÍTULO SEXTO

### COMITÉ TÉCNICO-OPERATIVO

#### SECCIÓN ÚNICA

**Vigésimo Cuarto.** Con el propósito de garantizar la operación eficiente, transparente y articulada del Programa, se instalará un Comité Técnico-Operativo, como un órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, que tendrá las funciones que establezca el Manual de integración y funcionamiento que al efecto se expida.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Programa y sus Lineamientos Generales entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La implementación del Programa estará sujeta a la aprobación de la estructura orgánica respectiva, por parte de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE, de la Junta Directiva del ISSSTE, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las adecuaciones normativas necesarias y a la emisión de las Reglas de Operación del Programa.

**TERCERO.** Las Reglas de Operación del Programa se pondrán a consideración de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE y de la Junta Directiva del ISSSTE, dentro de los 60 días naturales posteriores a la aprobación y puesta en marcha de la estructura orgánica a que se hace referencia en el transitorio anterior.

**CUARTO.** El Comité Técnico-Operativo del Programa deberá quedar formalmente instalado en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de su Manual de Integración y Funcionamiento”.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2025.- Secretario de la Junta Directiva, **Víctor Manuel Torres Olivares**.- Rúbrica.

(R.- 572893)

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 186/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

**PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**

COTEJÓ

**SECRETARIA: CRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**COLABORÓ: GIULIO SALVESTRINI**

**ÍNDICE TEMÁTICO**

**Hechos:** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna diversas disposiciones de Leyes de Ingresos municipales del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, que imponen multas a quien realice juegos de azar en lugares públicos o privados; infracción por realizar juegos de azar en lugares públicos o privados; Infracciones por faltas a la autoridad, escándalo en la vía pública con lenguaje ofensivo, altisonante o música estridente, por faltas a la moral, así como por practicar cualquier clase de juegos o deporte en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de las personas y vehículos o que molesten a las personas, ello al estimar que se invade la competencia exclusiva de la Federación para legislar en materia de juegos y sorteos; así como por vulnerar el principio de seguridad jurídica.

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	<b>COMPETENCIA.</b>	El Tribunal Pleno es competente para conocer del asunto.	2-3
II.	<b>OPORTUNIDAD.</b>	El escrito inicial es oportuno.	3
III.	<b>LEGITIMACIÓN.</b>	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	3-4
IV.	<b>PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.</b>	Leyes de Ingresos municipales del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.	5
V.	<b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</b>	Se desestima la causa de improcedencia que se hizo valer.	5-7
VI.	<b>ESTUDIO DE FONDO.</b>		7-37
	<b>V.1. Infracción por realizar juegos de azar en lugares públicos y privados.</b>	Las normas impugnadas son inconstitucionales porque no se encuentra disponible para un Congreso local la regulación en materia de juegos y sorteos, la cual correspondía al ámbito federal, de lo que resulta claro que el legislador del Estado de Tlaxcala invadió las facultades que corresponden al Congreso de la Unión, previstas en el precepto 73, fracción X, de la Constitución Federal, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad.	8-17

	<b>VI.2 Infracciones por faltas a la autoridad, por escándalo en la vía pública con lenguaje ofensivo; por perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad, patios de vecindad, condominios o vehículos de transporte colectivo; por escandalizar con música estridente, por faltas a la moral, así como por realizar juegos o deportes en la vía pública.</b>	Las normas impugnadas son inconstitucionales porque vulneran el principio de seguridad jurídica en razón de que los términos son ambiguos y generan incertidumbre a las personas que se les aplique.	<b>17-37</b>
<b>VII.</b>	<b>EFECTOS.</b>	<p>La invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala.</p> <p>En virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, <b><u>se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala</u></b> para que, en posteriores medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en los apartados correspondientes de esta sentencia, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable.</p> <p>El presente fallo deberá notificarse a los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.</p>	<b>37-38</b>
<b>VIII.</b>	<b>DECISIÓN.</b>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la <b>invalidez</b> de los <b>artículos 76, fracciones XVII, incisos v) y ee), y XVIII, incisos a), b), c), en su porción normativa “estridente”, d), e) y h)</b>, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, incisos a), b), c) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; y, 57, fracción XVII, incisos a), b), c), en la porción normativa “estridente”, d), e) y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de noviembre del dos mil veinticuatro.</p> <p><b>TERCERO.</b> La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus <b>efectos</b> a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	<b>38-39</b>

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 186/2024****PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

**PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**

COTEJÓ

**SECRETARIA: CRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ****COLABORÓ: GIULIO SALVESTRINI**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **dos de diciembre del dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 186/2024, promovida por Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. **Escrito inicial.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de disposiciones de diversas Leyes de Ingresos municipales del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicados el doce de noviembre del dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa, las cuales serán precisadas en el apartado correspondiente.
2. **Radicación y turno del asunto.** La entonces Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente en la acción de inconstitucionalidad **186/2024** y, por razón de turno, designó al entonces Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera el procedimiento.
3. **Admisión.** El Ministro instructor admitió el asunto y, entre otras cuestiones, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que rindieran sus respectivos informes, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para los efectos legales conducentes.
4. **Informes.** El Ministro instructor tuvo por rendidos los informes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y por ofrecidas las documentales ahí relacionadas, con lo que corrió traslado a la promovente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, para que formularan alegatos dentro del plazo otorgado para tal efecto.
5. **Alegatos y cierre de instrucción.** Seguida la secuencia procesal, el Ministro instructor cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, sin que las partes formularan alegatos.
6. **Retorno.** Toda vez que en sesión de uno de septiembre del dos mil veinticinco, tomaron protesta las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acuerdo de cuatro de ese mes y año, el Ministro Presidente turnó el asunto a la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra para que continuara con la resolución de este asunto.

**I. COMPETENCIA.**

7. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General; 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de esa Norma Fundamental; y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Punto Segundo, fracción II, del *"Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre del dos mil veinticinco, del Pleno de esta Suprema Corte, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales"*, toda vez que se cuestiona la constitucionalidad de diversas Leyes de Ingresos de distintos municipios del Estado de Tlaxcala.

**II. OPORTUNIDAD.**

8. La presentación de la acción de inconstitucionalidad fue oportuna, ya que fue promovida dentro del plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues los decretos que contienen las normas de ingresos controvertidas fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el doce de noviembre del dos mil veinticuatro; de modo que dicho lapso transcurrió del trece de noviembre al doce de diciembre del año citado, mientras que la demanda fue presentada el doce de diciembre del dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte.

### III. LEGITIMACIÓN.

9. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g),<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional. Por otra parte, el párrafo primero del artículo 11<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia prevé que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.
10. En el caso, la demanda la suscribe María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien exhibió copia certificada del acuerdo de su designación por el Senado de la República de doce de noviembre del dos mil veinticuatro. Asimismo, acorde con el artículo 15, fracciones I y XI,<sup>3</sup> de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dicha funcionaria ejerce la representación legal de ese órgano autónomo y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.
11. Por tanto, si en el caso la Comisión accionante promovió la presente acción de inconstitucionalidad contra disposiciones contenidas en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, e insiste que esas normas resultan violatorias a derechos humanos, en concreto, el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, es de concluirse que cuenta con legitimación para impugnarlos.

### IV. PRECISIÓN DE NORMAS IMPUGNADAS.

12. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve su demanda para combatir las siguientes disposiciones contenidas en las Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, publicadas en el Periódico Oficial local, cuyas impugnaciones se divide en dos temas:

**1. Infracción por realizar juegos de azar en lugares públicos o privados.**

- \* Artículo 76, fracción XVIII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal 2025.
- \* Artículo 58, fracción XV, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, para el ejercicio fiscal 2025.
- \* Artículo 57, fracción XVII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal 2025.

**2. Infracciones por faltas a la autoridad vial, escándalo en la vía pública con lenguaje ofensivo, altisonante o música estridente, por faltas a la moral, así como por practicar juegos o deportes en la vía pública.**

**a) Infracción por falta a la autoridad:**

- \* Artículo 76, fracción XVII, inciso v), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal 2025.

**b) Infracción por escándalo en la vía pública con lenguaje ofensivo, altisonante o música estridente, por faltas a la moral:**

1. Artículo 76, fracciones XVII, inciso ee), y XVIII, incisos a), b), c), en la porción normativa “estridente”, y h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal 2025.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]”

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...]”

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de la materia.

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]”

<sup>3</sup> Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

“Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]”

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y”

2. Artículo 58, fracción XV, incisos a), b) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, para el ejercicio fiscal 2025.

3. Artículo 57, fracción XVII, incisos a), b), c), en la porción normativa “estridente”, y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal 2025.

c) Infracciones por practicar juegos o deportes en la vía pública:

1. Artículo 76, fracción XVIII, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal 2025.

2. Artículo 57, fracción XVII, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal 2025.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

13. De los informes rendidos por el Congreso del Estado y por el Consejero Jurídico, en representación del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala, se advierte que hicieron valer como causa de improcedencia la falta de legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para impugnar normas de carácter tributario, al estimar que únicamente cuenta con facultades para controvertir disposiciones vinculadas con el desarrollo de sus atribuciones en materia de derechos humanos.
14. Al respecto, aducen que el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional acota la legitimación de la referida Comisión Nacional a la defensa de los derechos humanos, de otro modo, el legislador constitucional hubiere establecido una acotación sin sentido, pues, asumir lo contrario, implicaría que dicho organismo estaría legitimado para impugnar la totalidad de las normas generales, siempre que adujeran una violación a cualquier norma de la Constitución Federal, independientemente de la vinculación material y específica con un derecho humano.
15. Asimismo, el Ejecutivo local menciona que la extinta Segunda Sala al resolver en sesión de dieciocho de abril del dos mil dieciocho el recurso de reclamación 19/2018, interpuesto por la citada Comisión, en contra del auto que desechó la acción de inconstitucionalidad 19/2018, sostuvo el criterio de que dicho órgano sólo puede impugnar normas generales relacionadas con derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales.
16. Los argumentos anteriores resultan **infundados**, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene legitimación para impugnar normas de naturaleza tributaria, mientras se alegue la violación a un derecho humano consagrado en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que México sea parte, tal y como lo establece el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal.
17. En su demanda, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló de manera concreta violaciones a los derechos de seguridad jurídica y legalidad, en su vertiente de taxatividad, previstos en la Constitución Federal, al alegar que el legislador local incurrió en una injerencia arbitraria e ilegal al expedir disposiciones en materia de juegos y sorteos, ámbito que conforme al artículo 73, fracción X, constitucional corresponde de manera exclusiva a la Federación, también subrayando que las normas controvertidas sancionan supuestos expresamente permitidos por la propia Ley Federal de Juegos y Sorteos, como la hipótesis contemplada en su artículo 15, entre otros aspectos. Asimismo, la accionante impugna diversos preceptos que prevén infracciones por falta a la autoridad de vialidad, expresarse con lenguaje ofensivo, causar escándalo entre otras, alegando que transgreden los principios constitucionales de legalidad, en su vertiente de taxatividad, aplicable en materia administrativa sancionadora, y de seguridad jurídica.
18. En consecuencia, dado que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sí cuenta con legitimación para promover este tipo de medios de control constitucional respecto de posibles violaciones a derechos humanos, se desestima la causa de improcedencia hecha valer por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tlaxcala.
19. Precisado lo anterior, sin que alguna de las partes haya hecho valer otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento diverso al analizado ni advertirse de oficio alguna por este Alto Tribunal, lo que procede es realizar el estudio de fondo.

#### VI. ESTUDIO DE FONDO.

20. Para el análisis de los conceptos de invalidez planteados, el estudio se dividirá en **dos apartados**: 1. Infracción por realizar juegos de azar en lugares públicos o privados; y, 2. Infracciones por faltas a la autoridad, por escándalo en la vía pública con lenguaje ofensivo; por perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad, patios de vecindad, condominios o vehículos de transporte colectivo; por escandalizar con música estridente, por faltas a la moral, así como por realizar juegos o deportes en la vía pública.

## VI.1. INFRACCIÓN POR REALIZAR JUEGOS DE AZAR EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS.

21. En la demanda, la promovente aduce que las disposiciones impugnadas de las leyes de ingresos de los municipios tlaxcaltecas que imponen multas a quienes realicen “juegos de azar en lugares públicos o privados” o reincidan en ello, vulneran el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, ya que el Poder Legislativo local no se encuentra constitucionalmente habilitado para legislar en materia de juegos con apuestas y sorteos, en términos del artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal, ya que ello sólo le corresponde al Congreso de la Unión.
22. Alega que las entidades federativas, en el ámbito legislativo pueden emitir normas que regulen todo aquello que no esté expresamente concedido al Congreso de la Unión, pues de lo contrario estarían transgrediendo el orden constitucional al realizar actos que afectan la esfera jurídica de los gobernados sin estar habilitados para ello y, por ende, el Congreso Tlaxcalteca se encuentra inhabilitado para regular sobre juegos con apuestas y sorteos, específicamente, para describir las conductas prohibidas y su respectiva sanción, previstas en las normas impugnadas.
23. Precisa que en la Ley de Juegos y Sorteos se previó la prohibición, en todo el territorio nacional, de los juegos de azar y los juegos con apuesta, salvo aquellos que estén expresamente permitidos y cuenten con la autorización respectiva, asimismo, facultó al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para vigilar el cumplimiento de dicha Ley Federal y las disposiciones que de ella emanen, como lo es la imposición de las sanciones correspondientes.
24. Expone que los artículos impugnados rompen con la armonía del régimen de juegos con apuestas y sorteos, previsto en la Ley Federal de la misma materia, porque: (I) Constituyen una prohibición absoluta y la prohibición de juegos de azar en territorio nacional es relativa; (II) Sancionan incluso aquellos juegos de azar que cuenten con la autorización emitida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal; (III) Establece una sanción que únicamente corresponde conocer a la Secretaría de Gobernación; (IV) Sanciona supuestos permitidos por la Ley de Federal de Juegos y Sorteos; (V) Sanciona aquellos casos en los que se carezca de autorización respectiva, a pesar de que existen tipos penales e infracciones establecidos en el ordenamiento federal de la materia y su reglamento; (VI) Impone una diversa sanción para cuando el infractor sea reincidente; (VII) Habilita indebidamente a una autoridad municipal para imponer sanciones en materia de juegos de azar, a pesar de que la única autoridad facultada para ello es la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal.
25. Con base en lo anterior, la promovente estima que los artículos impugnados de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Calpulalpan, Hueyotlipan y Zacatelco del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, atentan contra el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, dado que fueron creadas por una autoridad legislativa que carece de competencia para expedirlas, pues ello compete al Congreso de la Unión, de acuerdo con el precepto 73, fracción X, de la Constitución Federal.
26. A efecto de resolver el concepto de invalidez en estudio, se estima necesario precisar que en relación con la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de juegos y sorteos, el precepto 73, fracción X, de la Constitución Federal prevé:

**Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

(...)

**X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; (...).**

27. Al respecto, al resolver la controversia constitucional 97/2004<sup>4</sup>, la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó una interpretación sistemática e histórica de la regulación en materia de juegos y sorteos, en la que precisó que si bien en la Constitución Federal de mil novecientos diecisiete no se previó la facultad del Congreso de la Unión de legislar en materia de juegos con apuestas y sorteos; lo cierto es que ello fue hasta la reforma al artículo 73, fracción X, constitucional, de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuando se instituyó dicha atribución del legislativo federal.
28. Ahora bien, en la **acción de inconstitucionalidad 191/2024**,<sup>5</sup> resuelta por esta Suprema Corte, se estableció que la reforma del artículo 73, fracción X, constitucional, se sustentó en la obligación del poder público para encauzar a la colectividad en actividades útiles que, a su vez, evitaran corromper a la juventud y, dada la importancia de su objeto, se consideró conveniente que fuera el Congreso de la

<sup>4</sup> Controversia Constitucional 97/2004, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión de 22 de enero de 2007, por mayoría de nueve votos. Son constitucionales los artículos 63, fracción V, 91, fracción V, y 124, fracción II, regulatorios de los sorteos de símbolos y números; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra, y reservó su derecho de formular voto particular.

<sup>5</sup> Ponente Ministra Loretta Ortiz Ahlf, resuelta en sesión de 29 de septiembre del 2025, por unanimidad de votos en el tema de “*infracciones por realizar juegos de azar en lugares públicos o privados.*”

- Unión el responsable exclusivo de legislar en materia juegos con apuestas y sorteos, para que las normas en dicha materia tuvieran efectos generales y aplicación en toda la República, además de que con esto se lograría el auxilio de las autoridades locales para alcanzar una efectiva vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos que se consideran permitidos.
29. Por otra parte, la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fue emitida por el Congreso de la Unión en ejercicio de sus facultades especiales para legislar en la materia de “juegos con apuesta y sorteos”, atribución federal prevista en el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal.
30. Mientras que la reforma constitucional del artículo 73, fracción X, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la Ley Federal de Juegos y Sorteos fue expedida dos días después, de ello se sigue que la voluntad del Poder Reformador de la Constitución, sin duda, se contiene en dicha ley dada la participación del Congreso de la Unión en el proceso de reforma constitucional referido, lo que se infiere dada la proximidad de las fechas de las publicaciones oficiales.
31. El proceso legislativo que culminó con la Ley Federal de Juegos y Sorteos comenzó por iniciativa del Presidente de la República presentada ante el Congreso de la Unión, justamente el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, es decir, el mismo día en que se publicó y entró en vigor la reforma constitucional que instituyó la facultad del Congreso para legislar en materia de Juegos y Sorteos, de lo que se advirtió que una vez presentada la iniciativa de la Ley de Juegos y Sorteos, la misma fue aprobada inmediatamente y sin discusión alguna por la Cámara de Senadores, como Cámara de Origen, y lo mismo ocurrió en la Cámara de Diputados, la que actuó como revisora, publicándose posterior e inmediatamente bajo el nombre de “Ley Federal de Juegos y Sorteos” en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.
32. De este modo, la interpretación histórica realizada llevó a concluir a este Tribunal en Pleno que existe una prohibición general en el sentido de que en el territorio nacional están vedados los juegos de azar y los juegos con apuestas y que dicha prohibición admite las excepciones que están señaladas en la propia la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
33. En efecto, no debe perderse de vista que en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, el Congreso de la Unión tuvo como finalidad crear un sistema normativo de juegos y sorteos federal único y que se aplicara uniformemente en toda la República Mexicana, con el objetivo de combatir e inhibir todo juego no reglamentado.<sup>6</sup> Es por ello, que este cuerpo normativo contiene las disposiciones restrictivas en materia de juegos de azar y juegos con apuestas, en el que se establecen las sanciones a efecto de combatir el juego no reglamentado, así como de inhibir el desarrollo de actividades sin autorización; además de regular el comportamiento de jugadores y espectadores que acudan a los negocios de juego.
34. Así, el artículo 1<sup>7</sup> de la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece una prohibición general en el sentido de que en el territorio nacional están vedados los juegos de azar y los juegos con apuestas. Dicha prohibición admite las excepciones, las cuales están señaladas en el artículo 2<sup>8</sup> de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismas que son consideradas como los únicos juegos permitidos por la ley; adicionalmente a los sorteos, que también se encuentran permitidos.
35. Por ende, la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece cuáles juegos de azar están permitidos en el país y, por exclusión, aquellos que no se encuentran comprendidos en el listado de dicho artículo 2º son los que deben considerarse prohibidos.
36. Asimismo, el artículo 3<sup>9</sup> la Ley Federal de Juegos y Sorteos confiere al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos permitidos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase, además del cumplimiento de

<sup>6</sup> Véase la Controversia Constitucional 97/2004, sobre el análisis a la iniciativa de la “Ley Federal de Juegos y Sorteos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.

<sup>8</sup> **Artículo 2.** Sólo podrán permitirse:

I. El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y de billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes;

II. Los sorteos.

Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de esta Ley.

<sup>9</sup> **Artículo 3.** Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley.

la ley. Mientras que en los numerales 4<sup>10</sup> y 7<sup>11</sup> de la misma ley se encuentra proscrito el establecimiento o funcionamiento de ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas, ni sorteos de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación, a la cual le compete la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos.

- 37. De igual manera, destacan los artículos 12<sup>12</sup> y 13<sup>13</sup> de la Ley Federal de Juegos y Sorteos que establecen tipos penales en relación con la materia que dicha Ley regula y las penas privativas que les corresponden, en tanto, que el numeral 15<sup>14</sup>, excluye de tales supuestos cuando los juegos se celebren en domicilios particulares con el único propósito de diversión o pasatiempo ocasional, y que en ninguna forma se practiquen habitualmente, siempre que además no se admitan en los mismos a personas que no tengan relaciones de familia o trato social cercano con los dueños o moradores.
- 38. Finalmente, el artículo 17<sup>15</sup> de la Ley Federal de Juegos y Sorteos dispone que **las infracciones** a la dicha Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, **serán sancionadas por la misma Secretaría**, con multa de cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días, pudiendo revocarse, en su caso, el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.
- 39. Precisado lo anterior, se procede a analizar las disposiciones impugnadas, las cuales establecen:  
**Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.**  
**Artículo 76.** Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223<sup>16</sup> del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que a continuación se especifican en la siguiente tarifa:  
 (...)  
**XVIII.** Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:  
 (...)  
**e) Realizar juegos de azar en lugares públicos o privados, de 5 a 50 UMA;** (...).

<sup>10</sup> **Artículo 4.** No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.

<sup>11</sup> **Artículo 7.** La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, así como el cumplimiento de esta Ley, por medio de los inspectores que designe.

Con el mismo fin podrá integrar los organismos o comisiones que estime convenientes, y los que funcionarán de acuerdo con las atribuciones que les señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley, así como las que dicte la citada Secretaría.

<sup>12</sup> **Artículo 12.** Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso:  
 I. A los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de loterías o sorteos que no cuenten con autorización legal. No quedan incluidos en esta disposición los que hagan rifas sólo entre amigos y parientes;  
 II. A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma;  
 III. A los que, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, de cualquier modo intervengan en la venta o circulación de billetes o participaciones de lotería o juegos con apuestas que se efectúen en el extranjero.  
 IV. A los funcionarios o empleados públicos que autoricen juegos prohibidos, los protejan, o asistan a locales en donde se celebren, siempre que en este último caso no lo hagan en cumplimiento de sus obligaciones.

<sup>13</sup> **Artículo 13.** Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:

I. A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación;  
 II. A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.

<sup>14</sup> **Artículo 15.** No quedan comprendidos en las disposiciones precedentes los juegos que se celebren en domicilios particulares con el único propósito de diversión o pasatiempo ocasional, y que en ninguna forma se practiquen habitualmente, siempre que además no se admitan en los mismos a personas que no tengan relaciones de familia o trato social cercano con los dueños o moradores.

<sup>15</sup> **Artículo 17.** Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

<sup>16</sup> **Artículo 223.** Son aprovechamientos municipales, los ingresos que los municipios percibirán por los conceptos siguientes:

I. Los derivados de sus funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de las contribuciones municipales;  
 II. Recargas, multas, actualizaciones y gastos de ejecución;  
 III. Herencias y donaciones;  
 IV. Subsidios;  
 V. Indemnizaciones;  
 VI. Los demás ingresos no clasificables, que se obtengan, derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.

**Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**Artículo 58.** Las multas por las infracciones a que se refiere el Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que se especifican, indicándose con las cifras el equivalente el número de UMA cuantificable:

(...)

**XV.** Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:

(...)

**c) Por realizar juegos de azar en lugares públicos o privados, 30 UMA;**

(...).

**Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**Artículo 57.** Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223, fracción II,<sup>17</sup> del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos o presuntos sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que a continuación se especifican, así como faltas administrativas:

(...)

**XVII.** Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:

(...)

**e) Por establecer juegos de azar en lugares públicos o privados, 51.50 UMA;**

(...).

40. De la lectura de las disposiciones transcritas se observa que el legislador local dispuso multas por infracciones que se cometan al orden público por realizar juegos de azar en lugares públicos o privados, las cuales van de 5 a 51.50 UMA<sup>18</sup>, lo cual equivale a una sanción que oscila entre los \$565.70 (quinientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional) y los \$5,826.71 (cinco mil ochocientos veintiséis pesos setenta y un centavos moneda nacional).
41. Conforme a lo expuesto, se advierte que las normas en análisis tienen como consecuencia la imposición de multas por parte del municipio respecto de un ámbito reservado a la Federación, e incluso, prohíben de manera absoluta la realización de juegos de azar, en tanto que la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece una prohibición general en el territorio nacional que, como se mencionó con antelación, admite excepciones en las que la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal puede emitir la autorización respectiva.
42. En consecuencia, las normas en estudio resultan inconstitucionales, dado que prevén infracciones por realizar juegos de azar en lugares públicos, lo cual resulta inconstitucional, pues por disposición constitucional del precepto 73, fracción X, es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar sobre "juegos con apuestas y sorteos", por lo que si el legislador local reguló sobre ese tópico en las normas impugnadas, entonces invadió las facultades que corresponden exclusivamente al Congreso de la Unión, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad.
43. En este orden de ideas, resultan **fundados** los conceptos de invalidez y, por ende, deben declararse la **invalides** de los **artículos 76, fracción XVIII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; 57, fracción XVII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, todos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

**VI.2. INFRACCIONES POR FALTAS A LA AUTORIDAD, POR ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA CON LENGUAJE OFENSIVO; POR PERTURBAR EL ORDEN EN ACTOS CÍVICOS, EN CEREMONIAS PÚBLICAS O EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO PARA CUALQUIER ACTIVIDAD, PATIOS DE VECINDAD, CONDOMINIOS O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO; POR ESCANDALIZAR CON MÚSICA ESTRIDENTE, POR FALTAS A LA MORAL, ASÍ COMO POR REALIZAR JUEGOS O DEPORTES EN LA VÍA PÚBLICA.**

<sup>17</sup> **Artículo 223.** Son aprovechamientos municipales, los ingresos que los municipios percibirán por los conceptos siguientes: (...) II. Recargos, multas, actualizaciones y gastos de ejecución; (...).

<sup>18</sup> Para el año dos mil veinticinco, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es de \$113.14 (ciento trece pesos con catorce centavos moneda nacional) de forma diaria.

44. La promovente alega que las conductas descritas resultan demasiado amplias y ambiguas, lo que da pauta a que la autoridad administrativa determine arbitrariamente cuándo se actualiza el supuesto y, por ende, la imposición de una sanción, por lo que genera incertidumbre jurídica a las personas destinatarias de las normas, por lo que aduce que se vulneran los principios de seguridad jurídica y legalidad, en su vertiente de taxatividad aplicable en materia administrativa sancionadora.
45. Expone que la disposición impugnada impone una multa por “faltas a la autoridad de vialidad” que permite un margen de aplicación muy amplio e injustificado el cual autoriza que, bajo categorías ambiguas y subjetivas, cualquier acto u expresión de ideas sea susceptible de una sanción administrativa, siempre y cuando sea calificada como una “falta”, pues sanciona conductas, palabras e incluso expresiones que pudieran considerarse como causa de “falta” para una autoridad vial; aunado a que busca prevenir y sancionar a nivel administrativo aquellas expresiones que atenten contra el decoro de las autoridades, lo cual corresponde al aspecto subjetivo o ético del derecho al honor, esto es, el sentimiento íntimo de la persona que se exterioriza por la afirmación que hace de su propia dignidad.
46. Alude que las hipótesis normativas descritas por la legislatura local son demasiado amplias, en tanto reconocen un desmedido margen de discrecionalidad a la autoridad correspondiente, para calificar o validar en qué casos se estaría actualizando la conducta infractora, lo que pone en un estado de incertidumbre a los gobernados, pues no sabrán en qué casos serán sancionados administrativamente.
47. Argumenta que para determinar si algún acto, palabra o gesto, falta o no al respeto de alguien constituya precisamente una “falta”, es necesario que se lleve a cabo un juicio subjetivo de ese hecho, en el que se tomará en consideración tanto el propósito o intenciones del emisor, como del receptor, en el sentido de cómo entiende el mensaje o el acto, así como cuestiones propias de la relación social entre los intervenientes y del contexto que se genera al momento de que se está desarrollando la conducta.
48. Además, expone que quien realiza los actos, puede o no tener la intención de causar alguna afectación al honor o imagen de la persona receptora, de ahí que se estime que dependen de un juicio o valor estrictamente subjetivo, pues serán terceras personas quienes determinen su sentido conforme a sus propias apreciaciones, pudiendo o no considerarlas ofensivas, indecorosas o faltantes.
49. Sostiene que la norma impugnada lejos de brindar seguridad jurídica, lo que genera es incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad sobre el acreditamiento de la conducta prohibida no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada individuo, atendiendo a su propia estimación, de manera que, si para alguna persona una expresión o acto pudiera ser una falta, para otra no representaría afectación alguna.
50. Precisa las disposiciones que sancionan las conductas de causar escándalos en espacios públicos o domicilios particulares representa una expresión con lenguaje ofensivo, palabras altisonantes o cualquier otra manera, ocasione escándalo con música estridente o constituya una falta a la moral, lo cual lejos de brindar seguridad jurídica, constituye una restricción indirecta, carente de sustento constitucional, al permitir que la autoridad pueda determinar discrecionalmente cuándo una persona o un grupo de personas llevan a cabo actos o expresiones que constituyen un “escándalo” o “perturban el orden” en espacios públicos e incluso en lugares privados (como los patios de vecindad o en condominios) o tengan actitudes consideradas por la sociedad como “faltas a la moral” que las haga acreedoras a la imposición de una sanción.
51. Explica que la enunciación de las conductas susceptibles de ser sancionadas permite un amplio margen de ambigüedad a favor de la autoridad, pues ello se sustenta en una apreciación subjetiva acerca de lo que es “escandaloso”, “perturbador”, “estridente”, “altisonante”, “ofensivo” e incluso qué actitudes se asume “atasta contra el orden público” y representan “faltas a la moral” a juicio de los demás.
52. De ahí que sostenga que la falta de precisión de las disposiciones en combate genere un estado de incertidumbre jurídica para los gobernados, pues no tendrán certeza de cuándo sus actos actualizarán o no ese tipo de infracciones, en perjuicio del derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Además, refiere que el supuesto relativo a “causar escándalo de cualquier otra manera” no permite conocer plenamente cuándo podría ocasionarse un escándalo, pues incluye cualquier conducta que logre efectivamente “escandalizar”, ya que sin lugar a dudas dicho supuesto admite un sin número de conductas.
53. Alega que las disposiciones impugnadas impactan el ejercicio a la libertad de expresión, pues el hecho de sancionar conductas como “expresarse con lenguaje ofensivo, causar escándalo con palabras altisonantes, escandalizar con música estridente y por faltas a la moral”, manifestaciones que derivan del ejercicio pleno de la libertad de expresión de las personas.

54. Expone que dichas normas prohíben aquellas expresiones que subjetivamente se consideren contienen un lenguaje altisonante, ofensivo o contravenga a la moral e incluso por reproducir música estridente, hipótesis que dan pauta a la arbitrariedad, pues dichos calificativos dependerán de las personas receptoras o espectadoras de las manifestaciones de que se traten, ya sea de las meras expresiones o la música que se esté reproduciendo en los espacios públicos o en cualquier lugar.
55. Además, precisar que las citadas expresiones constituyen una forma de manifestación de cada individuo, que el Estado no puede obligar se alineen a un lenguaje que sea sintáctico, gramatical y ortográficamente correcto y/o educado, pues la decisión de usar determinada forma de lenguaje pertenece al ámbito de la autonomía de cada persona.
56. Argumenta que uno de los supuestos de las normas impugnadas alude a la reproducción de música que sea considerada "estridente", aun cuando ese hecho se trate de expresiones artísticas o que deben observarse como un todo, cuya finalidad sólo es la difusión de ideas y opiniones, sin que se advierta que tengan en sí mismas fines lesivos, aunado a que dicha hipótesis no permite definir de forma objetiva certera o inequívoca cuándo determinada música será calificada como "estridente", pues ello dependerá de las personas que la perciban, lo que admite un amplio margen de discrecionalidad para la imposición de la infracción.
57. Por otra parte, la Comisión alega que la norma que prevé una multa a quienes practiquen juegos o deporte en vía pública que afecte la vialidad personal o vehicular o que causen molestias a terceros, contraviene el principio de seguridad jurídica y legalidad.
58. Lo anterior en razón de que la redacción hecha por la legislación tlaxcalteca no da certeza, primero, del tipo de juegos o deportes que producen molestias a terceros o interrumpen el tránsito vehicular y/o peatonal; segundo, derivado de la amplitud mencionada, abarca toda la actividad que implica esparcimiento; tercero, no distingue si la afectación al tránsito o a la vialidad será momentánea, por cierta temporalidad o de modo permanente; cuarto, tampoco precisan el tipo de vía pública que podrá ser afectada; y quinto, la calificación de "molestia" que se pueda generar constituye una expresión demasiado vaga e imprecisa.
59. A efecto de resolver los argumentos expuestos, se estima necesario citar las normas impugnadas:

a) **Infracción por falta a la autoridad.**

Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 76.** Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223 del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que a continuación se especifican en la siguiente tarifa:

(...)

**XVII.** Por infracciones a las normas de vialidad y circulación vehicular. De acuerdo a lo que establece el reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Calpulalpan:

(...)

v) Faltas a la autoridad de vialidad, de 3 a 5 UMA.

(...).

b) **Infracción por escándalo en la vía pública con lenguaje ofensivo, altisonante o música estridente, por faltas a la moral:**

Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 76.** Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223 del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que a continuación se especifican en la siguiente tarifa:

(...)

**XVII.** Por infracciones a las normas de vialidad y circulación vehicular. De acuerdo a lo que establece el reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Calpulalpan:

(...)

ee) Expresarse en lenguaje ofensivo, de 3 a 5 UMA.

(...)

**XVIII.** Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Causar escándalo con palabras altisonantes o de cualquier otra manera en la vía o lugares públicos, sea que el infractor se encuentre sobrio o en estado de ebriedad, de 5 a 10 UMA.
- b) Perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad; patios de vecindad, condominios o vehículos de transporte colectivo, de 5 a 50 UMA;
- c) Escandalizar con música estridente o a gran volumen en horario que la gente dedica normalmente al descanso, de 5 a 40 UMA;
- (...)
- h) Por faltas a la moral, de 5 a 30 UMA.

Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 58.** Las multas por las infracciones a que se refiere el Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que se especifican, indicándose con las cifras el equivalente el número de UMA cuantificable:

(...)

**XV.** Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Por causar escándalo con palabras altisonantes o de cualquier otra manera en la vía o lugares públicos, sea que el infractor se encuentre sobrio o en estado de ebriedad, 10 UMA;
- b) Por perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad, patios de vecindad, condominios o vehículos de trasporte colectivo, 10 UMA;
- (...)
- e) Por faltas a la moral, 10 UMA;
- (...)

Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 57.** Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223, fracción II, del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos o presuntos sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que a continuación se especifican, así como faltas administrativas:

(...)

**XVII.** Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Causar escándalo con palabras altisonantes o de cualquier otra manera en la vía o lugares públicos, sea que el infractor se encuentre sobrio o en estado de ebriedad, se cobrarán 20.80 UMA;
- b) Por perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad, patios de vecindad, condominios, vehículos de transporte colectivo, 20.60 UMA;
- c) Por escandalizar con música estridente o a gran volumen en horarios que la gente dedica normalmente al descanso, 33.99 UMA;
- (...)
- g) Por faltas a la moral, 16.48 UMA, e
- (...)

**c) Infracciones por practicar juegos o deportes en la vía pública:**

Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 76.** Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223 del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas cada una con las multas que a continuación se especifican en la siguiente tarifa:

(...)

**XVIII.** Por infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:

(...)

- d) Practicar juegos o deporte en vía pública que afecte la vialidad vehicular o el tránsito de las personas, así como por las molestias que cause a terceros, de 5·a 30 UMA;  
 (...).

Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.

**Artículo 57.** Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223, fracción II, del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos o presuntos sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán sancionadas, cada una con las multas que a continuación se especifican, así como faltas administrativas:

(...)

**XVII.** Por las infracciones que se cometan al orden público, se impondrán las siguientes sanciones:

(...)

d) Por practicar juegos o deporte en vía pública que afecte la vialidad personal o vehicular o que cause molestias a terceros, 18.54 UMA;

(...).

60. En relación con las normas transcritas, se estima necesario tener presente que en la jurisprudencia 1a./J. 32/2013 (10a.), de rubro: “*LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL HONOR. EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE*”<sup>19</sup>, la Suprema Corte estableció que si bien la Constitución no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, ello tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, aun cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas.
61. Cabe mencionar que tratándose de funcionarios o empleados públicos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que se tiene un plus de protección constitucional de la libertad de expresión y derecho a la información frente a los derechos de la personalidad. Ello, derivado de motivos estrictamente ligados al tipo de actividad que han decidido desempeñar, que exige un escrutinio público intenso de sus actividades y de ahí que esta persona deba demostrar un mayor grado de tolerancia.<sup>20</sup>
62. En ese sentido, las normas que sancionan proferir insultos, faltas de respeto, agresiones verbales a la autoridad municipal; o bien, dirigir palabras lascivas, obscenas, altisonantes o signos obscenos a cualquier persona, buscan prevenir y, en su caso, sancionar a nivel administrativo, y en concreto, en el ámbito de la justicia cívica, aquellas expresiones que atenten contra el decoro de las personas, incluyendo a la autoridad en general, lo cual corresponde al **aspecto subjetivo o ético** del derecho al honor, esto es, el sentimiento íntimo de la persona que se exterioriza por la afirmación que hace de su propia dignidad.

<sup>19</sup> Tesis jurisprudencial 1a./J. 32/2013 (10a.) de la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1, página 540, con registro digital 2003304, que establece: “*LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL HONOR. EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE*. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, existe una presunción general de cobertura constitucional de todo discurso expresivo. Cuando las ideas expresadas tienen por objeto exteriorizar un sentir positivo o favorable hacia una persona, resulta inconcluso que no habría una intromisión al derecho al honor de la persona sobre la cual se vierten las ideas u opiniones. Lo mismo puede decirse de aquellas ideas que, si bien críticas, juzguen a las personas mediante la utilización de términos cordiales, decorosos o simplemente bien recibidos por el destinatario. Lo anterior evidencia que no existe un conflicto interno o en abstracto entre los derechos a la libertad de expresión y al honor. Así, el estándar de constitucionalidad de las opiniones emitidas en ejercicio de la libertad de expresión es el de relevancia pública, el cual depende del interés general por la materia y por las personas que en ella intervienen, cuando las noticias comunicadas o las expresiones proferidas redunden en descrédito del afectado, pues en caso contrario ni siquiera existiría un conflicto entre derechos fundamentales, al no observarse una intromisión al derecho al honor. Es necesario matizar que si la noticia inexacta involucra a figuras particulares en cuestiones particulares no tiene aplicación la doctrina de la “real malicia”, funcionando en su reemplazo los principios generales sobre responsabilidad civil, lo cual opera de la misma forma cuando se trate de personas con proyección pública pero en aspectos concernientes a su vida privada. Ahora bien, la relación entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad, como el honor, se complica cuando la primera se ejerce para criticar a una persona, de forma tal que ésta se sienta agraviada. La complejidad radica en que el Estado no puede privilegiar un determinado criterio de decencia, estética o decoro respecto a las expresiones que podrían ser bien recibidas, ya que no existen parámetros uniformemente aceptados que puedan delimitar el contenido de estas categorías, por lo cual constituyen limitaciones demasiado vagas de la libertad de expresión como para ser constitucionalmente admisibles. De hecho, el debate en temas de interés público debe ser desinhibido, robusto y abierto, pudiendo incluir ataques vehementes, cáusticos y desagradablemente mordaces sobre personajes públicos o, en general, ideas que puedan ser recibidas desfavorablemente por sus destinatarios y la opinión pública, de modo que no sólo se encuentran protegidas las ideas que son recibidas favorablemente o las que son vistas como inofensivas o indiferentes. Estas son las demandas de una sociedad plural, tolerante y abierta, sin la cual no existe una verdadera democracia.”

<sup>20</sup> Así lo sostuvo la extinta Primera Sala, al resolver el **amplio directo 6/2009**, en siete de octubre de dos mil nueve, así como en el **amplio directo en revisión 2044/2008**, en sesión de diecisiete de junio de dos mil nueve.

63. Sin embargo, lo cierto es que, en el caso concreto de las normas que se estudian, su redacción resulta en un amplio margen de apreciación para la autoridad sancionadora para que determine, de manera discrecional, qué tipo de ofensa, injuria o falta de respeto, encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
64. Lo anterior, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que, si para alguna persona una expresión pudiera resultarle altamente injuriosa, para otra no representaría afectación alguna.
65. Ahora bien, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024,<sup>21</sup> el Tribunal Pleno estableció que las normas que sancionan la conducta consistente en causar escándalo en la vía o lugares públicos (con palabras altisonantes o de cualquier otra manera), contienen una redacción que resulta en un amplio margen de apreciación de la autoridad para determinar de manera discrecional y subjetiva qué tipo de escándalo encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
66. Lo anterior, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona una expresión pudiera resultarle altisonante, para otra no representaría afectación alguna.
67. Además, establecer una sanción en términos tan amplios como causar escándalo con palabras altisonantes o de cualquier otra manera, vulnera los derechos a la libre manifestación y libertad de expresión, pues deja al arbitrio de la autoridad determinar cuáles expresiones o manifestaciones serán susceptibles de sanción sin que existan parámetros que justifiquen la afectación de estos derechos.
68. De ahí que los **artículos 76, fracciones XVII, incisos v) y ee), y XVIII, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; y 57, fracción XVII, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, todos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, que prevén sanción por falta a la autoridad, vulneran el principio de seguridad jurídica, conforme a los razonamientos expuesto y, en consecuencia, sea inconstitucional.
69. En cuanto a los artículos 76, fracción XVIII, inciso c) ,de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan y 57, fracción XVII, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, ambos del Estado de Tlaxcala para ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en su porciones normativas “*estridente*”, este Tribunal Pleno estima que su redacción (escandalizar con música *estridente* en horarios que la gente dedica normalmente al descanso) resulta en un amplio margen de apreciación de la autoridad para determinar de manera discrecional y subjetiva qué tipo de música se considera *estridente* y encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
70. En efecto, la descripción normativa que contiene la porción normativa reclamada en estudio no permite a las personas tener conocimiento suficiente de cuál sonido podría ser “*estridente*”, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, ese concepto consiste en un sonido agudo, desapacible y chirriante<sup>22</sup>.
71. Lo anterior, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues las expresiones artísticas musicales son manifestaciones que organizan sonidos y combinan melodía, ritmo, timbre y armonía, por lo que determinar qué sonido se considera *estridente* no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal, no sólo de una autoridad administrativa, sino también de los particulares que pudieran decirse afectados con la conducta, lo cual conlleva que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona o autoridad administrativa un sonido pudiera resultarle chirriante<sup>23</sup> esto es, desafinado o agudo, para otra no representaría afectación alguna.

<sup>21</sup> Acción de inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024, falladas el 12 de agosto de 2024, en que se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoritas Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

<sup>22</sup> <https://dle.rae.es/estridente?m=form>

<sup>23</sup> Según la Real Academia de la Lengua Española, este concepto se refiere a una cosa que hace un **ruido agudo, continuado y desagradable**, generalmente al rozar con otra cosa o **cantar desafinado**. (<https://dle.rae.es/chirriar#56v5dsb>)

72. En ese sentido, se observa que en las normas reclamadas el legislador no busca sancionar el sonido bajo parámetros objetivos como son los decibeles y limitar la emisión de ruido en una intensidad excesiva, como ocurrió al resolver la acción de inconstitucionalidad 76/2023 y sus acumuladas 80/2023 y 83/2023<sup>24</sup>, así como la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019<sup>25</sup>, en que se reconoció la validez de normas que imponían multas a la conducta consistente en escandalizar en la vía pública, en la porción normativa “audio alto en vehículos”. Pues en esa ocasión, este Alto Tribunal al analizar la constitucionalidad de las normas impugnadas advirtió que su aplicación no buscaba sancionar cualquier tipo de ruido, sino sólo aquellos que resultaran excesivos y notablemente irritables o molestos por la intensidad de su emisión, lo que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que es constitucional.
73. Sin embargo, en el presente asunto, las normas impugnadas no tienen como finalidad sancionar el sonido como motivo de la intensidad en su emisión, sino por sus características propias como sonidos agudos o chirriantes, a lo que el legislador le llamó “estridente”.
74. En efecto, las normas cuya constitucionalidad se cuestiona fueron redactadas en términos genéricos y busca sancionar sonidos agudos o que no resulten apacibles por su combinación sonora, es decir, desafinados (chirriantes), lo que permite que la autoridad pueda determinar discrecionalmente cuándo se actualizan tales supuestos acreedores a la imposición de una sanción, ya que esas características dependen de una apreciación personal.
75. En consecuencia, es factible jurídicamente concluir, como lo adujo la accionante, que la aplicación de las referidas normas, en la porción reclamada, redundaría en restricciones arbitrarias. Similares consideraciones fueron sustentadas al resolver la acción de inconstitucionalidad 191/2024.<sup>26</sup>
76. Por otra parte, en relación con las normas controvertidas que imponen multas por perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad; patios de vecindad, condominios o vehículos de transporte colectivo, es necesario tener presente que esta Suprema Corte ha resuelto las acciones de inconstitucionalidad 183/2024<sup>27</sup>, 191/2024<sup>28</sup>, 23/2025<sup>29</sup> y 32/2025<sup>30</sup>, en las que ha determinado:

<sup>24</sup> Acción de inconstitucionalidad 76/2023 y sus acumuladas 80/2023 y 83/2023, falladas el 11 de diciembre de 2023, aprobada por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del tema 1.4, denominado “Por escándalos en la vía pública (gritos, peleas, riñas, arrancones, insultar a transeúntes, audio alto en vehículos, ruidos, andar en estado de ebriedad)”, consistente en reconocer la validez del artículo 53, fracción II, en su porción normativa ‘audio alto en vehículos’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023. La señora Ministra Ortiz Ahlf, el señor Ministro Aguilar Morales y la señora Ministra Ríos Farjat votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

<sup>25</sup> Acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019, falladas el 24 de octubre de 2019, aprobada por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea, respecto del considerando décimo, denominado “Las normas impugnadas establecen la regulación indeterminada de distintas conductas sancionables en el ámbito administrativo, en violación al principio de taxatividad”, de su parte 2, denominada “Por la producción de ruidos excesivos”, consistente en reconocer la validez del artículo 45, fracción I, inciso E), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dicha entidad federativa el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

<sup>26</sup> Ponente Ministra Loretta Ortiz Ahlf, resuelta en sesión de 29 de septiembre del 2025, por mayoría de ocho votos por la invalidez de la porción normativa “estridente”. El Ministro Figueroa Mejía con consideraciones adicionales, pero el M. Aguilar Ortiz votó en contra.

<sup>27</sup> AI 183/2024: Resuelta el 28 de octubre de 2025, por unanimidad de votos respecto del tema 2 que preveía el estudio de multas por jugar apuestas en lugares públicos o privados; y por unanimidad de votos, le Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunciando voto concurrente, respecto del tema 2 que preveía el estudio de sanciones por causar escándalo, perturbar el orden y cometer faltas a la moral.

<sup>28</sup> AI 191/2024: Resuelta el 29 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos a favor la propuesta de invalidez, respecto del tema 1, que preveía el estudio de multas por realizar juegos de azar en lugares públicos o privados; por mayoría de ocho votos a favor la propuesta de invalidez; con voto en contra del señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz, respecto de tema 3, que preveía el estudio de sanciones por causar escándalo con música estridente o palabras altisonantes o de cualquier otra manera en la vía o lugares públicos; perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad; y faltar a la moral.

<sup>29</sup> AI 23/2025: Resuelta el 3 de noviembre de 2025, en el tema 5: a) respecto del subtema 1, que preveía el estudio de infracciones por realizar escándalo en la vía pública y alterar el orden público, existió mayoría de siete votos a favor de la propuesta de invalidez del artículo 25, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatepec y, existió unanimidad de votos, por lo que se refiere a los artículos 50, fracción I, del Municipio de Cuituco, y 48, el numeral respectivo, inciso b), de la ley de Municipio de Puente de Ixtla, por unanimidad de nueve votos, con razones diferentes y anuncio de voto del señor Ministro Presidente; b) en cuanto al subtema 2, por lo que se refiere al artículo 25, en los incisos respectivos del Municipio de Mazatepec, mayoría de siete votos, con voto en contra de la Ministra Bates Guadarrama y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz; y, unanimidad de votos, por lo que se refiere al artículo 50, fracción III, del Municipio de Cuituc; c) en cuanto al subtema 3, relativo a infracciones por participar en juegos en lugares que representen peligro a la vialidad y personas que transiten, unanimidad de nueve votos.

<sup>30</sup> AI 32/2025: Resuelta el 21 de octubre de 2025 por unanimidad de votos, respecto del tema 1, que preveía el estudio de multas por jugar apuestas en plazas públicas, calles, salones, cantina, parques deportivos o cualquier lugar público; y por unanimidad de votos, respecto del tema 3, que preveía el sanciones por realizar escándalo y/o faltar a la moral en la vía pública; insultar o faltar al respeto a las autoridades; cantar canciones con palabras altisonantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres; y no usar cubrebocas.

*“(...) Sin embargo, debe precisarse que, en términos generales, el “orden público” no puede ser invocado para suprimir un derecho humano, para desnaturalizarlo o para privarlo de contenido real<sup>31</sup>. Si este concepto se invoca como fundamento de limitaciones a los derechos humanos, debe ser interpretado de forma estrictamente ceñida a las justas exigencias de una sociedad democrática, que tenga en cuenta el equilibrio entre los diferentes intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la Constitución, y de los tratados internacionales de los que México es parte.*

*En este orden de ideas, para efectos de las limitaciones a la libertad de expresión, la Corte Interamericana define el “orden público” como “las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios”<sup>32</sup>. Bajo esta definición, es claro que la defensa del orden público está íntimamente relacionado con la democracia, en donde debe propiciarse la máxima circulación posible de informaciones, opiniones, noticias e ideas, es decir, el máximo nivel de ejercicio de la libertad de expresión.*

*De esta manera, cualquier afectación del orden público invocada como justificación para limitar la libertad de expresión debe obedecer a “causas reales y objetivamente verificables, que planteen una amenaza cierta y creíble de una perturbación potencialmente grave de las condiciones básicas para el funcionamiento de las instituciones democráticas”<sup>33</sup>.*

*En consecuencia, no resulta suficiente invocar meras conjeturas sobre eventuales afectaciones del orden, ni circunstancias hipotéticas derivadas de interpretaciones de las autoridades frente a hechos que no planteen claramente un riesgo razonable de disturbios graves (como sería, “violencia anárquica”). Una interpretación más amplia o indeterminada abriría un campo inadmisible a la arbitrariedad y restringiría de raíz la libertad de expresión que forma parte integral del orden público mismo.*

*(...).”*

- 77. Conforme a las razones sostenidas, la Suprema Corte ha considerado que el orden público no puede ser invocado para suprimir o limitar derechos humanos sin que exista una justificación que obedezca a causas reales y objetivamente verificables, que planteen una amenaza cierta y creíble, pues como se determinó no resulta suficiente invocar meras conjeturas sobre eventuales afectaciones del orden, ni circunstancias hipotéticas derivadas de interpretaciones de las autoridades frente a hechos que no planteen claramente un riesgo razonable de disturbios, dado que dicha amplitud en la redacción de la norma abre un campo inadmisible a la arbitrariedad.
- 78. En ese sentido, las normas controvertidas que imponen multas por perturbar el orden en actos cívicos, en ceremonias públicas o en locales abiertos al público para cualquier actividad; patios de vecindad, condominios o vehículos de transporte colectivo, transgreden el principio de seguridad jurídica, porque delegan un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad municipal para determinar cuándo una persona incurre en el supuesto jurídico sancionado.
- 79. Dada su redacción, las normas impugnadas autorizan que, bajo una categoría ambigua y subjetiva, cualquier acto o expresión de ideas pueda ser susceptible de una sanción administrativa si es calificado como una manifestación que “perturba el orden”. Al ser así, la autoridad podrá calificar e imponer la sanción conforme a su apreciación subjetiva, ya que la norma no señala cuáles conductas en específico son susceptibles de “perturbar el orden”, de manera que los sujetos obligados no pueden saber, de manera objetiva, a qué atenerse, dado que “perturbar el orden” podría llegar a admitir un sin número de conductas.
- 80. El Alto Tribunal del País ha establecido que tratándose de normas que establecen sanciones deben ser redactadas de forma clara, precisa y exacta a fin de que el gobernado esté cierto de la conducta infractora y de la sanción aplicable, aunado a que debe incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o menoscabo en la defensa del particular.

<sup>31</sup> Corte IDH, *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos) (Opinión Consultiva OC-5/85, de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrafo 77).

<sup>32</sup> Corte IDH, *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos) (Opinión Consultiva OC-5/85, de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrafo 64).

<sup>33</sup> Véase CIDH, *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, p. 29.

81. Asimismo, que el principio de legalidad manda que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión las conductas que están prohibidas y las sanciones aplicables a quienes incurran en ellas, lo que no ocurre tratándose de las normas impugnadas.
82. Siendo así que la autoridad administrativa determinaría discrecionalmente las hipótesis en las cuales el sujeto incurre en la “perturbación del orden”, realizando una apreciación subjetiva acerca del menoscabo sufrido por la propia autoridad o personas que se consideren agredidas; de ahí que las normas impugnadas que prevén este tipo de situación vulneren el principio de seguridad jurídica, como lo aduce la accionante.
83. En este orden de ideas, se determina que los artículos 76, fracción XVIII, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; y 57, fracción XVII, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, todos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vulneran el principio de seguridad jurídica, conforme a los razonamientos expuestos y, en consecuencia, son inconstitucionales.
84. Por otra parte, en relación con las normas que prevén la imposición de multas por faltas a la moral, como son los artículos 76, fracción XVIII, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; y 57, fracción XVII, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, todos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es oportuno precisar que al resolver la acción de inconstitucionalidad 76/2023 y sus acumuladas 80/2023 y 83/2023, así como en la acción de inconstitucionalidad 104/2023 y su acumulada 105/2023<sup>34</sup>, asuntos en las que se analizaron normas de contenido similar a las aquí controvertidas, la Suprema Corte determinó su invalidez conforme a los siguientes razonamientos:

***“(...) VI.11.2. Atentar contra la moral y las buenas costumbres.***

*En este apartado se analiza la constitucionalidad del artículo...así como el artículo 166, fracción III, inciso q), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, para 2023, que sanciona ‘Por poner al establecimiento un nombre, frases, logotipo o imágenes que afecten la moral y las buenas costumbres’, combatido por el Poder Ejecutivo Federal.*

*Este Pleno considera que las normas referidas resultan ambiguas y violatorias del principio de seguridad jurídica tutelado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, pues sancionar conductas que ‘atenten contra la moral y las buenas costumbres’, implica dotar a las autoridades administrativas de un amplio margen de apreciación sobre los actos que en concreto puedan ubicarse en esa hipótesis.*

*Esto es así, pues se delega un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad encargada de aplicar la infracción para calificar, con criterios subjetivos, cuándo se está ante una afectación a la moral y las buenas costumbres, lo que produce inseguridad jurídica en los gobernados, ya que no conocen con certeza qué conductas actualizan dichas afectaciones.*

*(...)”*

<sup>34</sup> Al resolver la acción de inconstitucionalidad 76/2023 y sus acumuladas 80/2023 y 83/2023, falladas el once de diciembre de dos mil veintitrés, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1.5, denominado “Por faltas a la moral”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 73, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Chicomezuchi, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, y 144, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etila, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra.

Así como la acción de inconstitucionalidad 104/2023 y su acumulada 105/2023, falladas el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa (Ponente) y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 11.2, denominado “Atentar contra la moral y las buenas costumbres”, consistente en declarar la invalidez del artículo 166, fracción III, inciso q), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

85. Con base en las razones sostenidas por este Tribunal Pleno lo procedente es **declarar la invalidez** de los **artículos 76, fracción XVIII, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; y 57, fracción XVII, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, todos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, en virtud de que resultan ambiguas y violatorias del principio de seguridad jurídica, porque sancionar conductas que atentan contra la moral y las buenas costumbres implica dotar a las autoridades administrativas de un amplio margen de apreciación sobre los actos que puedan ubicarse en esa hipótesis.
86. Por otra parte, en relación con el tópico “*infracciones por practicar juegos o deportes en la vía pública*”, se estima necesario tener presente que al resolver las acciones de inconstitucionalidad **104/2023 y su acumulada 105/2023**<sup>35</sup> y en la acción de inconstitucionalidad **64/2024**<sup>36</sup> que reiteró el criterio emitido al resolver la diversa **18/2023 y su acumulada 25/2023**<sup>37</sup>, la Suprema Corte ha analizado normas de contenido idéntico a las impugnadas bajo los mismos argumentos planteados por la Comisión accionante, en donde se estableció que este tipo de normas resultan inconstitucionales, pues su redacción es ambigua y delegan un amplio margen de discrecionalidad tanto a las autoridades municipales, como a los particulares que consideren que la conducta sancionada les generó molestias.
87. Asimismo, para la individualización de la sanción, es necesario determinar si existió alguna molestia hacia una persona o a sus bienes, lo que conlleva una apreciación subjetiva tanto de la autoridad como de la persona que se dice molestada, para determinar qué clase o tipo de molestia requiere ser sancionada y, además, en qué grado, pues la sanción pecuniaria debe fijarse entre los límites establecidos en los propios preceptos.
88. Lo anterior, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los particulares, pues la calificación que haga la autoridad en función de la apreciación que, en su caso, exponga la persona que se dice molestada, no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal, no sólo de una autoridad administrativa sino también de los particulares que se dicen afectados con la conducta, lo cual conlleva que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona una actividad pudiera resultarle altamente molesta, para otra no representaría afectación alguna.
89. En esa línea de pensamiento, en el caso, las normas impugnadas resultan violatorias al principio de seguridad jurídica garantizado por los artículos 14 y 16 constitucionales, pues, como indica la accionante, no existe certeza del tipo de juego que se ve limitado y si abarca toda actividad que implique esparcimiento; además, no se distingue si la afectación al tránsito o la vialidad será momentánea, por cierta temporalidad o de modo permanente; y en cuanto al grado de “molestia” que se genere a las personas.
90. De esta manera, como ha establecido la Suprema Corte en sus diversos precedentes, ello resulta en una expresión que corresponde al aspecto subjetivo de cada persona, atendiendo a su propia estimación, lo que genera un amplio margen de apreciación al operador jurídico para la actualización del supuesto normativo.
91. En este orden de ideas, este Tribunal Pleno estima que los **artículos 76, fracción XVIII, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; y 57, fracción XVII, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, ambas del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, son inconstitucionales porque vulneran el principio de seguridad jurídica, por las razones expuestas; de ahí que se declare su **invalidez**.

<sup>35</sup> Resueltas en sesión del 5 de septiembre de 2023, se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado “Multas por jugar en espacios públicos”.

<sup>36</sup> Resueltas en sesión del 14 de octubre de 2024, por unanimidad de once votos a favor de la propuesta, tema 2 “Multas administrativas ambiguas e imprecisas”, de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayan y Presidenta Piña Hernández.

<sup>37</sup> Resueltas en sesión de 29 de agosto de 2023, se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea separándose del párrafo 242, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández separándose del párrafo 242, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.5, referente a los artículos que establecen multas por provocar molestias por la práctica de juegos o deportes fuera de los sitios destinados para ello.

92. Sin que sea óbice a la conclusión anterior el hecho de que si bien la parte actora afirmó que las normas impugnadas violan el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, lo cierto es que para tener por actualizada tal violación, era necesario que la accionante demostrara plenamente su afirmación y para ello debió exponer los fundamentos, razones y parámetros que sirvan de sustento para la valoración comparativa, sin que en el caso lo haya realizado.
93. Con base en todos los razonamientos expuestos, se declara la **invalidad** de los **artículos 76, fracciones XVII, incisos v) y ee), y XVIII, incisos a), b), c), en su porción normativa “estidente”, d), e) y h)**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, incisos a), b), c) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; y, 57, fracción XVII, incisos a), b), c), en la porción normativa “estidente”, d), e) y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, todos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por las razones precisadas.

#### VII. EFECTOS.

94. De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se declara la **invalidad** de los **artículos 76, fracciones XVII, incisos v) y ee), y XVIII, incisos a), b), c), en su porción normativa “estidente”, d), e) y h)**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan; 58, fracción XV, incisos a), b), c) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan; y, 57, fracción XVII, incisos a), b), c), en la porción normativa “estidente”, d), e) y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, todos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
95. La declaratoria de invalidez decretada **surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala**.
96. En virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala** para que, en posteriores medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en los apartados correspondientes de esta sentencia, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, se abstenga de incurrir en el mismo vicio.
97. Finalmente, **deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados**, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.

#### VIII. DECISIÓN.

98. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:
- PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.
- SEGUNDO.** Se declara la **invalidad** de los **artículos 76, fracciones XVII, incisos v) y ee), y XVIII, incisos a), b), c), en su porción normativa ‘estidente’, d), e) y h)**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, 58, fracción XV, incisos a), b), c) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan y 57, fracción XVII, incisos a), b), c), en su porción normativa ‘estidente’, d), e) y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
- TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.
- CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
- Notifíquese**, haciéndolo por medio de oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tlaxcala y a los Municipios involucrados, en su carácter de autoridades ejecutores; y, en su oportunidad, archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con consideraciones adicionales y separándose del párrafo 92, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 1, denominado “*INFRACCIÓN POR REALIZAR JUEGOS DE AZAR EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS*”, y 2, denominado “*INFRACCIONES POR FALTAS A LA AUTORIDAD, POR ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA CON LENGUAJE OFENSIVO; POR PERTURBAR EL ORDEN EN ACTOS CÍVICOS, EN CEREMONIAS PÚBLICAS O EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO PARA CUALQUIER ACTIVIDAD, PATIOS DE VECINDAD, CONDOMINIOS O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO; POR ESCANDALIZAR CON MÚSICA ESTRIDENTE, POR FALTAS A LA MORAL, ASÍ COMO POR REALIZAR JUEGOS O DEPORTES EN LA VÍA PÚBLICA*”, consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 76, fracciones XVII, incisos v) y ee), y XVIII, incisos a), b), c), en su porción normativa ‘estridente’, d), e) y h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, 58, fracción XV, incisos a), b), c) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan y 57, fracción XVII, incisos c), en su porción normativa ‘estridente’, d), e) y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zácatlán, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con consideraciones adicionales y separándose del párrafo 92 y Guerrero García, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “*INFRACCIONES POR FALTAS A LA AUTORIDAD, POR ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA CON LENGUAJE OFENSIVO; POR PERTURBAR EL ORDEN EN ACTOS CÍVICOS, EN CEREMONIAS PÚBLICAS O EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO PARA CUALQUIER ACTIVIDAD, PATIOS DE VECINDAD, CONDOMINIOS O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO; POR ESCANDALIZAR CON MÚSICA ESTRIDENTE, POR FALTAS A LA MORAL, ASÍ COMO POR REALIZAR JUEGOS O DEPORTES EN LA VÍA PÚBLICA*”, consistente en declarar la invalidez del artículo 57, fracción XVII, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zácatlán, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala y 3) determinar que deberá notificarse el presente fallo a los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía separándose del método objetivo y razonable, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 2) exhortar al Congreso del Estado de Tlaxcala para que, en medidas legislativas posteriores similares a las analizadas, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintitrés fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 186/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de dos de diciembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1392 M.N. (diecisiete pesos con un mil trescientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

**TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.2584%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.3016%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.3646%.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

**TKSA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.00 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los períodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el Estado de Veracruz, en el Municipio de Tamiahua, así como la vigencia de los acuerdos INE/CG2463/2024 y CF/010/2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG07/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPANA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2026, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TAMIAHUA, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS INE/CG2463/2024 y CF/010/2024

### GLOSARIO

CEEV	Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
CG	Consejo General.
COF	Comisión de Fiscalización.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JE	Jornada Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
RC	Reglamento de Comisiones.
RE	Reglamento de Elecciones.
RF	Reglamento de Fiscalización.
RI	Reglamento Interior.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SIF	Sistema Integral de Fiscalización.
SO	Sujetos Obligados.
SUP	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41, CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.
- II. Así, en dicho artículo 41, fracción V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.

- IV.** En la misma fecha también se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) La distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) El financiamiento de los partidos políticos; IV) El régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V.** El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del CG del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011 por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG/201/2011, el cual ha sido modificado por medio de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.
- VI.** El 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el RE, el cual ha sido modificado por medio de los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG/529/2023.
- VII.** El 4 de diciembre de 2017, la COF aprobó el Acuerdo CF/017/2017, mediante el cual se emitió el Manual del Usuario para la operación del SIF que deben observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes y, en su caso, candidaturas de representación proporcional, en los procesos electorales y en el ejercicio ordinario.
- VIII.** En la misma fecha, la COF aprobó el Acuerdo CF/018/2017, mediante el que se emitieron los Lineamientos para la operación del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, para la notificación de documentos emitidos por la UTF durante los procesos electorales y el ejercicio ordinario, así como los ordenados por el CG del INE.
- IX.** El 15 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria de la COF, se aprobó el Acuerdo CF/002/2024 por el que se aprobaron las modificaciones al Manual General de Contabilidad, con la finalidad de que los sujetos obligados realicen adecuadamente el registro de todas las operaciones que se efectúen y así, dar cumplimiento al RF.
- X.** El 11 de diciembre de 2024, la COF aprobó el Acuerdo CF/010/2024 por el que se establecieron los alcances de revisión y lineamientos para la realización de los procedimientos de campo durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como de los procesos electorales extraordinarios que se pudieran derivar de estos.
- XI.** El 13 de diciembre de 2024, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2462/2024, por el que se establecieron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los períodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales locales ordinarios 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
- XII.** El 13 de diciembre de 2024, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2463/2024, por el que se determinaron los Lineamientos para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo de la ciudadanía y precampaña, correspondientes a los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de estos.
- XIII.** El 1 de junio de 2025, se llevó a cabo la JE en el estado de Veracruz, del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz. Con la finalidad de renovar, entre otros, a las y los miembros del Ayuntamiento del municipio de Tamiahua.
- XIV.** El 4 de junio de 2025, el Consejo Municipal de Tamiahua, llevó a cabo la sesión de cómputo, declarando la validez de la elección y expediendo la constancia de mayoría a favor de las candidaturas del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
- XV.** El 7 de junio de 2025, el partido político MORENA presentó ante el INE un escrito de queja en materia de fiscalización, a la cual recayó el expediente identificado con clave alfanumérica INE/Q-COF-UTF/460/2025/VER, en contra del PVEM y su otrora candidata a la Presidencia Municipal de Tamiahua, la C. Citlali Medellín Careaga, por la presunta omisión de reportar diversos ingresos y gastos, así como por el posible rebase al tope de gastos de campaña.

- XVI.** El 28 de julio de 2025, el CG del INE, aprobó la Resolución INE/CG829/2025 respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del PVEM, así como de su otrora candidata al cargo de la Presidencia Municipal de Tamiahua, Veracruz, la C. Citlali Medellín Careaga, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025; en dicha resolución el INE determinó que el PVEM omitió reportar diversos gastos de propaganda y actos de campaña, por lo que los integró al cálculo del tope de gastos y concluyó que el partido había rebasado el límite permitido. Esta decisión no fue controvertida por el PVEM.
- XVII.** El 28 de agosto de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG1133/2025, el CG aprobó la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos del INE; en consecuencia, la COF se encuentra presidida por el consejero electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez, e integrada por los consejeros electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtro. Jorge Montaño Ventura, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.
- XVIII.** El 3 de septiembre de 2025, el TEV, emitió la sentencia dentro del expediente TEV-RIN-75/2025 y su acumulado TEV-RIN-76/2025, mediante la cual reconoció que la otrora candidata rebasó el tope de gastos de campaña fijado para la elección, no obstante, consideró no procedía declarar la nulidad de la elección al no actualizarse el carácter determinante de la violación, ya que los partidos políticos recurrentes no lograron acreditar que se tratase de una conducta grave, dolosa y determinante, con base en lo establecido en la Jurisprudencia 2/2018 de rubro: NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN. Por tal motivo en la referida sentencia, el TEV confirmó los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de las constancias de mayoría a la fórmula de candidaturas postuladas por el PVEM.
- XIX.** El 7 de septiembre de 2025, los partidos políticos del Trabajo y Morena presentaron escritos de demanda ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, respecto de la sentencia emitida por el TEV, precisando que existían los elementos suficientes para determinar la nulidad de la elección por actualizarse un presunto rebase al tope de gastos de campaña.
- XX.** El 8 de octubre de 2025, la Sala Regional Xalapa, del TEPJF, dentro del expediente SX-JRC-28/2025 y SX-JRC-29/2025, ACUMULADOS, emitió la sentencia, mediante la cual se confirma la sentencia dictada por el TEV que, a su vez, había confirmado los resultados, la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría a favor de las candidaturas del PVEM.
- XXI.** Los días 10 y 11 de octubre de 2025, los partidos políticos del Trabajo y Morena, así como su candidata, interpusieron Recursos de reconsideración ante la SUP del TEPJF, a fin de cuestionar la determinación de la Sala Regional Xalapa.
- XXII.** El 23 de diciembre de 2025, la SUP del TEPJF, mediante la sentencia SUP-REC-518/2025 y acumulado, determinó revocar la sentencia impugnada, declarando la nulidad de la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento de Tamiahua, en el estado de Veracruz, al identificarse un rebase al tope de gastos de campaña por parte del PVEM y su otrora candidata.
- XXIII.** El 31 de diciembre de 2025, la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz emitió el Acuerdo, por el que se expide la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria del municipio de Tamiahua. Se estableció que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 iniciaría el 9 de enero de 2026, y la jornada electoral tendrá lugar el 29 de marzo 2026.
- XXIV.** El 9 de enero de 2026, el OPLE emitió el acuerdo OPLEV/CG005/2026 por el que se aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 en Tamiahua, estableciendo los siguientes períodos:
- Obtención del apoyo de la ciudadanía y Precampaña: 8 a 17 de febrero 2026.
  - Campaña: 11 al 25 de marzo 2026.
- XXV.** El 20 de enero de 2026, en su Primera Sesión Extraordinaria, la COF, aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido del presente Acuerdo.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
2. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM y 30, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, el INE es el organismo público autónomo encargado de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
3. Que como parte integrante de las etapas de los procesos electorales que conforman nuestro sistema electoral, se encuentra la fiscalización de los sujetos y personas obligadas, atribución exclusiva del INE, en términos del artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la CPEUM.
4. Que los artículos 41, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus atribuciones se realizarán con perspectiva de género.
5. Que los artículos 41, Base II, antepenúltimo párrafo y Base V, Apartado B de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes en el periodo de precampaña y obtención del apoyo de la ciudadanía.
6. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, correlacionado con el artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.
7. Que en el artículo 134 de la CPEUM, se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
8. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones en ella contenidas son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM, así como que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Carta Magna y en la LGIPE.
9. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la LGIPE, así como 5 de la LGPP, corresponde al INE, entre otras, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
10. Que el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas establecidas y en la propia ley de referencia.
11. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
13. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.

14. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. De igual forma, precisa que, en su desempeño, deberá aplicar la perspectiva de género.
15. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el CG, y contará con un secretario o secretaria técnica que será la personal titular de la UTF.
16. Que el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
17. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley, y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP. Además, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas realizadas por las candidaturas, estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.
18. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos para someterlos a la aprobación del CG, y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
19. Que el artículo 192, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, establece, entre las atribuciones de la COF, delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las personas obligadas, y el numeral 2 establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
20. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1; 428, numeral 1, inciso d), y 430 de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos SO.
21. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, es atribución de la UTF, auditar con plena independencia técnica, los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.
22. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
23. Que conforme al artículo 199, numeral 1, incisos c), d), e) y g) de la LGIPE, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como presentar a la COF los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, personas aspirantes, así como a las candidaturas independientes.  
Asimismo, la UTF tiene la atribución de recibir y revisar los informes de campaña de los partidos políticos y sus candidaturas; la de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos y/o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a ellos, además de verificar las operaciones de los partidos políticos con terceros.
24. Que conforme en el artículo 199, numeral 1, incisos n) de la LGIPE, señala que la UTF tendrá la facultad de proponer a la COF los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo.
25. Que en términos de lo establecido en el artículo 200 de la LGIPE, la UTF podrá requerir a los particulares, personas físicas y jurídico colectivas, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.

26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 1 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la LGIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas, las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República.

27. Que según el artículo 227, numerales 1 y 2 de la LGIPE, se entiende por precampaña electoral: el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos eventos en que las personas aspirantes o precandidaturas se dirijan a las personas afiliadas, simpatizantes o a la ciudadanía en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulada a la candidatura a un cargo de elección popular.

Es así que, la SUP razonó en los recursos SUP-RAP-108/2021, SUP-RAP109/2021, SUP-JDC-630/2021, SUP-JDC-650/2021 y SUP-JDC-751/2021, acumulados, que es “deber de todo precandidato —con independencia de la denominación que se le dé al interior del partido político— el de rendir el informe correspondiente, así como registrar en tiempo real y, en algunos casos, con la antelación prevista, los eventos, ingresos y erogaciones, para que la autoridad fiscalizadora, pueda ejercer sus facultades de comprobación.”

28. Que las personas que participen en los procesos de selección interna de candidaturas y sean registradas de conformidad con los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político, con la finalidad de ser postulados y conseguir un cargo de elección popular, deben ser consideradas personas precandidatas, con independencia de la denominación específica que reciban, en congruencia con lo razonado por la SUP al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-121/2015 y acumulado.

29. Que el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, dispone que, dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, éstos podrán ser sustituidos libremente y, una vez fenecido este, exclusivamente podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En estos casos, la renuncia anticipada al término de los plazos contemplados para las precampañas no exime a los sujetos obligados a presentar el Informe de Ingresos y Gastos por el periodo a reportar.

30. Que el artículo 242, numeral 1 de la LGIPE, dispone que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los SO registradas para la obtención del voto.

31. Que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes.

32. Que de acuerdo con el artículo 369, numeral 1 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

33. Que de conformidad con el artículo 377 de la LGIPE, el CG a propuesta de la UTF, determinará los requisitos que los aspirantes a candidaturas independientes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

34. Que de conformidad con el artículo 378 de la LGIPE, el aspirante que no entregue su informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, le será negado el registro para la candidatura independiente. De igual forma, a quienes sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esa Ley.

35. Que el artículo 394 de la LGIPE, establece que son obligaciones de las candidaturas independientes registradas, presentar en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

36. Que de acuerdo con el artículo 425 de la LGIPE, la revisión de los informes que las personas aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la UTF de la COF.

37. Que de acuerdo con el artículo 426 de la LGIPE, la UTF tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

38. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la COF tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del CG los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes, así como candidaturas independientes.
39. Que el artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE, dispone que la UTF, tiene entre sus facultades la de vigilar que los recursos de las candidaturas independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, al revisar los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes y de campaña de las candidaturas independientes.
40. Que de acuerdo con el artículo 430 de la LGIPE, los aspirantes deberán presentar ante la UTF de la COF del INE, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.
41. Que el artículo 431 de la LGIPE, dispone que las candidaturas deberán presentar ante la UTF los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la LGPP.

Adicionalmente, señala que en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos, así como el monto y destino de dichas erogaciones, y el procedimiento para la presentación y revisión de los informes que se sujetará a las reglas establecidas en la LGPP.
42. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 456 de la LGIPE, es necesario precisar que podrá ser cancelado el registro de alguna precandidatura de partido político, o bien de alguna persona aspirante a una candidatura independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, de los tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.
43. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, establece que el CG del INE tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
44. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP, dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular, federal y local.
45. Que el artículo 60 de la LGPP, establece las características del sistema de contabilidad denominado SIF, al que se sujetarán los partidos políticos; asimismo, señala que el citado sistema de contabilidad se desplegará en un sistema informático que contará con dispositivos de seguridad. Los partidos harán su registro contable en línea y el Instituto podrá tener acceso irrestricto a esos sistemas, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.
46. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 1 de la LGPP, los partidos políticos son responsables de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes.
47. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos, su situación contable y financiera, estará a cargo del CG del INE a través de la COF, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar las personas obligadas en materia de fiscalización.
48. Que de conformidad con el artículo 79 de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña y campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
49. Que el artículo 80 de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

50. Que de acuerdo con los artículos 197, numeral 3 y 202 numeral 2 del RF, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.
51. Que el artículo 216 bis del RF, señala que los registros de los gastos realizados el día de la JE, así como el envío de la documentación soporte, se podrá efectuar a partir del mismo día en que se lleve a cabo la JE y hasta los tres días naturales siguientes a través del Sistema de Contabilidad en Línea y, en su caso, los comprobantes que amparen los gastos realizados en alimentos y transporte.
52. Que los artículos 232 y 235 del RF, establece que los informes serán generados a través del Sistema de Contabilidad en Línea.
53. Que los artículos 238, 243 y 248 del RF, establece que los SO deberán presentar un informe por cada una de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes que hayan contendido.
54. Que el artículo 2, numeral 2 del RC del INE, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confieren la Ley, el RI, el RC, los Acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
55. Que la SUP del TEPJF determinó revocar y declarar la nulidad de elecciones en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz.
56. Que el artículo 19 del CEEV, establece que las elecciones extraordinarias, se expedirán en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la nulidad de la elección de que se trate.
57. Que el artículo 108, fracción III del CEEV, señala que las atribuciones del OPLE, será atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
58. Que el artículo 263 del CEEV, señala que los candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes.
59. Que el artículo 394 del CEEV, establece que podrá declararse la nulidad de una elección cuando las causas estén contempladas en el Código.
60. Que el artículo 396, último párrafo del CEEV, señala que en caso de nulidad de la elección, se convocará a elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.
61. Que, bajo el principio de legalidad y atendiendo a la naturaleza extraordinaria en el municipio de Tamiahua, en el estado de Veracruz, los Acuerdos aprobados por el CG, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en los que se llevaron a cabo los comicios para la elección de Presidencias Municipales en el estado de Veracruz Ignacio de la Llave, son aplicables al Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 que nos atañe, atendiendo que las reglas que se establecen son acordes a la fiscalización de los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, los Acuerdos aplicables a saber son los siguientes: INE/CG2463/2024 y CF/010/2024.
62. Que los plazos para la presentación de los informes correspondientes, es compatible con el modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan, de acuerdo con lo establecido en el RF. Adicionalmente, el SIF permite generar, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando la información capturada en tiempo real. Adicionalmente, es necesario precisar la obligación de la utilización de la e-firma otorgada por el SAT que tiene la persona responsable de finanzas.
63. Que los plazos materia del presente Acuerdo, permiten dar certeza jurídica tanto a las posibles precandidaturas, personas aspirantes y candidaturas, como a la ciudadanía que emitirá su voto y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los SO, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.
64. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, resultan jurídicamente viable las fechas establecidas en el Punto de Acuerdo del presente, para la discusión y, en su caso, aprobación por el CG, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las personas precandidatas y candidatas postuladas por partidos políticos, personas aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir los cargos señalados en el presente Acuerdo.
65. Que la finalidad de la fiscalización es asegurar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, así como garantizar que los recursos utilizados por los SO cumplan con las normas establecidas.

66. Que los procesos de fiscalización se realizan de conformidad con los plazos establecidos en la LGPP, en los acuerdos del CG y la COF, así como en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la UTF; asimismo, la UTF cuenta con mecanismos y procedimientos específicos para llevar a cabo esta fiscalización, los cuales están contemplados en la legislación vigente.
67. Que finalmente, lo no previsto en el citado instrumento, debe ser resuelto por la COF. Asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la COF, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al CG del INE.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, Apartado A, Base II, antepenúltimo párrafo; párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6, 134 de la CPEUM, así como los artículos 1, numerales 2 y 3; 5, 6 numeral 2, 7, párrafo 3, 29, 30, numerales 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h); y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, incisos gg) y jj); 190, numerales 1 y 2; 192, numerales 1, incisos a), c) y d); y numeral 2; 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a) b), c), d), e), g) y n); 200, 207, numeral 1, 227, numerales 1 y 2; 241, numeral 1, incisos a) y b), 242, numeral 1; 366, 369 numeral 1; 377, 378, 394, 425, 426, 427, numeral 1, inciso a); 428, numeral 1, inciso c) y d); 430, 431, 456, y Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE; artículos 5, 7, numeral 1, inciso d); 60, 77, numerales 1 y 2, 79, 80, de la LGPP; 197, numeral 3; 202, numeral 2; 216 bis, numeral 4, 232, 235, 238, 243 y 248 del RF; artículo 2, numeral 2, del RC del INE; artículo 19, 108, fracción III, 263, 394 y 396 último párrafo del CEEV, en relación con los Acuerdos INE/CG2463/2024 y CF/010/2024, se ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los períodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 en el municipio de **Tamiahua** del estado de Veracruz, mismos que se reflejan en el **Anexo Único**.

**SEGUNDO.** - Los Acuerdos aprobados por el Consejo General y la Comisión de Fiscalización, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, serán aplicables a la elección extraordinaria de Ayuntamiento del presente Acuerdo a saber, son los siguientes: INE/CG2463/2024 y CF/010/2024.

**TERCERO.** - Lo no previsto en el citado instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización. Asimismo, en caso de que el organismo público local electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

**CUARTO.** - Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y candidaturas independientes, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

**QUINTO.** - Se instruye para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Púlicos Locales Electorales, se notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por parte del CG del INE.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2026/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202601\\_30\\_ap\\_9.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202601_30_ap_9.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da a conocer la Lista Nacional de personas autorizadas para emitir peritajes contables, para el ejercicio 2026.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG08/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA NACIONAL DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR PERITAJES CONTABLES, PARA EL EJERCICIO 2026

**GLOSARIO**

<b>CG</b>	Consejo General
<b>COF</b>	Comisión de Fiscalización
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RF</b>	Reglamento de Fiscalización
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización
<b>PJF</b>	Poder Judicial de la Federación

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41 de la CPEUM, el cual dispone en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.
- II. Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) La distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) El financiamiento de los partidos políticos; IV) El régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del CG del INE se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011, por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.
- VI. El 28 de agosto de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG1133/2025, el CG aprobó la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos; en consecuencia, la COF está presidida por el consejero Mtro. Jaime Rivera Velázquez, así como por los consejeros electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Mtro. Jorge Montaño Ventura, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.

- VII.** Que el 11 de diciembre de 2025, la Comisión de Carrera Judicial y Especialización ordenó la publicación en el DOF, de la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2026, de conformidad con el artículo 80, fracción LII de la Ley Orgánica del PJF, que regula la integración de la lista de personas que pueden emitir peritajes ante los órganos del PJF.
- VIII.** El 20 de enero de 2026, en su Primera Sesión Extraordinaria la COF, aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido de este acuerdo.

#### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base II, segundo párrafo y Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán, con perspectiva de género.
2. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la LGIPE; corresponde al INE, entre otras autoridades, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
3. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
5. Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el CG, y contará con una secretaría técnica que será la persona titular de la UTF.
6. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE, el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la ley.
7. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2, de la LGIPE, la fiscalización se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley; además, la fiscalización de las finanzas estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.
8. Que el artículo 191, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que, el CG tendrá la facultad de emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos.
9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la LGIPE, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
10. Que el numeral 2, del artículo 192, de la LGIPE establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
11. Que el artículo 26, numeral 3, del RF señala que la COF dará a conocer la Lista Nacional de personas autorizadas para realizar peritajes contables que será publicada en el DOF dentro de los 30 días posteriores al inicio del ejercicio.
12. Que el artículo 26, numeral 4, del RF señala que podrán ser personas autorizadas para emitir peritajes contables, las y los profesionistas registrados ante el PJF o ante el de cada entidad.
13. Que el 11 de diciembre de 2025, se publicó en el DOF la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2026, entre otros, en materia de contabilidad.

14. Que al ser designadas deberán contar con registro vigente ante el PJF o ante el Poder Judicial de cada entidad federativa.
15. Que las listas de personas para emitir peritajes contables ante el PJF y de los estados se modifican y actualizan periódicamente, en algunos casos año con año, por lo que se considera necesario establecer la obligación para los sujetos obligados de verificar la vigencia del registro de las personas autorizadas para emitir peritajes contables al momento en que soliciten sus servicios, ya que la lista que deberá emplearse será la vigente en sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, segundo párrafo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 5, 6, 29, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), numeral 2, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numerales 1 y 2, 191 numeral 1, inciso a), 192, numeral 1, incisos a) y d), numeral 2, de la LGIPE; 26, numerales 3 y 4, del RF, se ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se da a conocer la Lista Nacional de personas autorizadas para emitir peritajes contables para el ejercicio 2026, de conformidad con la lista de personas autorizadas para emitir peritajes contables publicada por la Comisión de Carrera Judicial y Especialización, y los poderes judiciales de los estados, como se detalla a continuación:

<b>AUDITORÍA</b>		
Ham Hernández María Alicia	P.232-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Torres Araceli Rebeca	P.0693-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas Juárez Juan Antonio	P.033-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrios Beltrán Rosalía	P.116-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Garduño Morales Emilio	P.0377-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Quezada Solorza Elizabeth	P.097-2004	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P.040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cortés Gallo Alfonso	P.0335-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Polanco Ortiz María Rosalinda	P.0864-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cándido Jiménez Pedro	P.089-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Sánchez Moisés	P.0596-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Tamayo Vázquez Octavio	P.069-2016	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Hernández Alejandra De La Luz	P.0239-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)

<b>AUDITORÍA EN CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Patiño Alas Jesús Rodolfo	P.0116-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Franco Hernández José Alfredo	P.0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

<b>AUDITORÍA FISCAL</b>		
Lemus Hidalgo Francisco Israel	P.788-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Torres Araceli Rebeca	P.0693-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Patiño Alas Jesús Rodolfo	P.0116-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Franco Hernández José Alfredo	P.0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Saucedo Cervantes Gustavo	P.1450-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

<b>AUDITORÍA GUBERNAMENTAL</b>		
Valverde Guzmán Ulises	P.0454-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
<b>CONTABILIDAD</b>		
Abundiz Hernández Sergio	P.021-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguilera Galindo Guillermo César	P.024-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguirre Martínez Laura	P.009-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Altamirano Santander Miriam Dolores	P.0028-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Torres Cutberto Andrés	P.0071-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Araiza Téllez Prisciliano	P.001-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arellano Reyes María Guadalupe	P.0058-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arredondo Pérez Ismael	P.0062-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arzola Granados Alma Berenice	P.0070-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Avilés Ang Yasmín	P.0115-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ballesteros Celaya Maribel	P.010-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beraza Méndez Marisela	P.010-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Mena Humberto	P.011-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briones Aguilar José René	P.012-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briseño Ponce María Guadalupe	P.0180-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Maldonado Armando	P.0195-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Aguilar Guillermo	NI-2026.21	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carranza Tabuada Guadalupe	NI-2026.23	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Alberto Manuel	P.012-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Altamirano José Luis	P.025-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cervantes Cervantes David	NI-2026.29	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Córdova Maldonado Francisco Javier	P.0204-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Gómez Raúl Armando	P.0036-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Nájera Jorge Eduardo	P.0212-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Nájera Noé Jesús	P.024-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De La Fuente Molina José	P.0237-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Luis Romero María Eva	P.0378-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Dueñas Zúñiga Moisés	P.026-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobar Mota Rafael Carlos	P.013-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Menéndez Enrique	P.014-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Quintero Alberto	P.0456-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Garnica José Luis	P.0049-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Mendoza Laura Inés	P.0050-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Mendoza Salvador	P.0483-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Vega Mario Alejandro	P.0494-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Funes Rosellón Griselda	P.011-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Estrada Adolfo Manuel	P.0540-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CONTABILIDAD		
García Gómez Arturo	P.0352-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Gaona Efrén Fernando	NI-2026.64	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Lobato Guadalupe	P.0014-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Ortega Víctor	P.0407-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Villanueva Alonso	P.0631-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Govea Sandoval Miriam	NI-2026.70	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Granados Ramos Dalia Ernestina	P.003-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guzmán Ortiz José Luis	NI-2026.76	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ham Hernández María Alicia	P.232-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Camacho Sonia Lina	P.0464-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Díaz Arturo	NI-2026.79	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Gama René	NI-2026.81	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández García José Fidel	P.018-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Grajales Rubí Karina	P.028-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Hernández Irma Hilda	NI-2026.84	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez González María Elena	P.0764-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lazcano Castro Guillermo	P.0784-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lemus Hidalgo Francisco Israel	P.788-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Mendoza Francisco Adrián	P.0825-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Malvaez Mejía Víctor Manuel	P.0625-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Fuentes José Luis	P.0935-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho Ana Ruth	P.0934-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho José Luis	P.0935-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Hernández José Luis	P.019-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Rodríguez Juan Manuel	P.0692-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes De Oca Romero Blanca Estela	P.012-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Ortega Juana Sonia	P.1024-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nolasco Sánchez Esminda	P.1068-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Barrera Carlos Efrén	P.0771-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Mendoza Yolanda	P.0775-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega De La Torre Héctor	P.015-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Palafox Oropeza Mario	P.0809-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Carrada Eliazar Rodrigo	NI-2026.111	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montes De Oca Blanca Yadira	P.013-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montes De Oca Oscar Israel	P.014-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort García Francisco Javier	P.016-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort Olivas Lydia Ivette	P.0017-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Picazo Maldonado Germán	P.0856-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Prado Delgadillo Paola Astrid	P.022-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Pastor Elpidio	P.1255-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CONTABILIDAD		
Ríos Blanquet Javier Raúl	P.1266-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivas Landin Alberto Cecilio	P.1274-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Hernández Dionisio Alberto	P.0990-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Peralta Raymundo	P.096-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Rosas Ana Lilia	P.1355-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar José Rubén Santiago	NI-2026.128	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas Juárez Juan Antonio	P.033-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Arreola Roxana Jazmín	P.1022-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solares Zenteno Edgardo	P.1473-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Soria Palacios Benjamín	NI-2026.133	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Ferrer Antonio	P.1554-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Hernández Enrique Arturo	P.1142-2021	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villaruel Briones Antonio Alberto	P.036-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yáñez Sánchez Armando David	P.024-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Young Gon Kim	P.037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zuñiga Malváez Jorge Alberto	NI-2026.148	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Albarrán Piña Lucino	P.0020-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barrios Beltrán Rosalía	P.116-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Campos Rodríguez Patricia	P.0213-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Escobar Ferrer Gabriela	P.0431-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Núñez Aguilar Bibiana Isabel	P.0761-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Oscos Basurto Luis René	P.1117-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Peñaloza Pérez Noé Ángel	NI-2026.112	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reyes Meza Silva Carina	P.1254-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rubio Rosas Abraham	P.1362-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Vázquez Ángel Daniel	P.1430-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Santos Giles Ricardo	P.1052-2021	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Torres Alva Rubén	P.1508-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Trejo Karam Jorge	P.044-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vazquez Gamboa José Luis	NI-2026.139	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Walle García Guillermo Humberto	P.608-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Berumen Sarabia María Julia Carolina	P.021-2013	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Espinoza Carrillo Álvaro Sabás	NI-2026.51	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Esquivel Gutiérrez Berenice Lizeth	P.0283-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Garduño Morales Emilio	P.0377-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gaytán Venegas Carlos	P.0380-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Naranjo Del Río Armando Arturo	P.021-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pulido García Liliana Josefina	P.064-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Quezada Solorza Elizabeth	P.097-2004	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Jáuregui Rosa Angélica	P.0889-2021	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

CONTABILIDAD		
Ramírez Sánchez Sergio	P.141-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P.040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Quezada Alberto Alfonso	P.012-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Toscano Novoa César	P.013-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Alonso Urrutia Octavio José	P.0026-2021	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Cortés Gallo Alfonso	P.0335-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
De Anda Flores Mario Alberto	P.0040-2025	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garavito Torres Gerardo	P.0054-2025	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gutiérrez Sánchez Juan Higinio	P.0665-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Luna Guerrero Alfonso	P.084-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Ávila Jorge Arturo	P.0889-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Machorro Vélez Gaspar	P.0618-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Luna José Gustavo	P.0089-2025	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Rosa María	P.1149-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Polanco Ortiz María Rosalinda	P.0864-2021	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Reyna Y Herrero Germán	P.081-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cándido Jiménez Pedro	P.089-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Dávila Torres José Ignacio	P.0229-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Duval Polanco Georgina	P.095-2017	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
López Sánchez Moisés	P.0596-2021	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Acosta Zermeño María De La Luz	P.027-2013	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Flores Espinoza Luis Alejandro	P.0476-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Vaquera Saucedo Juan	P.1135-2021	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Arce Méndez Diana Fátima	P.0045-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Gaitán Padrón Pedro	P.0323-2021	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ortiz Vázquez Francisco Javier	P.0596-2022	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Rodríguez Asencio Daniel Alejandro	P.0693-2022	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Tamayo Vázquez Octavio	P.069-2016	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Calderón Silva Fernando Eugenio	NI-2026.19	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cabanillas Cedano Gonzalo	P.103-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Díaz Flores Germán	P.0396-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

CONTABILIDAD		
González López Miguel Ángel	P.0619-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Martínez Chávez Marcelo	P.0640-2021	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Díaz Cabañas Armando De Jesús	P.071-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Traconis Canul Roger	P.059-2012	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Xacur Gómez Raúl Rubén	P.1174-2021	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cervantes Pérez Moisés	P.0294-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
González López José Carlos	P.0618-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gordillo Ulloa José Manuel	P.062-2012	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Chávez Enrique	P.0030-2014	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Rodríguez Amado	P.054-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Torres Sánchez Juan Jorge	P.1517-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rodríguez Huichapa Elizabeth	P.1309-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Valtierra Guerra Juan Manuel	P.031-2014	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Puente Campos Eloy Abraham	P.128-2017	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Benítez Benítez Loreto	P.159-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Jackson Moreno Celio Jonathan	P.0512-2021	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Rueda López Juan Carlos	P.0999-2021	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ventura Prudente Humberto	P.121-2018	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P.0122-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Carrillo Arjona César Santos	P.0162-2021	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Martínez Gómez Pablo	P.0901-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Muro Chávez Julián	P.0565-2022	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Martínez Hernández Alejandra De La Luz	P.0239-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Valverde Guzmán Ulises	P.0454-2021	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Paniagua Morales Eduardo	P.065-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Gutiérrez Montufar José de Jesús	P.0065-2025	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Bernal Arellanos Irma Aida	P.143-2017	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Lara López Luis Alejandro	P.268-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Jasso González Claudio	P.138-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

<b>CONTABILIDAD (PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA)</b>		
Saucedo Cervantes Gustavo	P.1450-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

<b>CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL</b>		
Franco Hernández José Alfredo	P.0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

<b>CONTADURÍA</b>		
Abrego Belmont José Luis	P.0002-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Martín del Campo David	P.0062-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Motta Aispuro Homero Marco	P.0561-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Motta Aispuro José Horacio	P.0562-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Venegas Flores Rivelino Leobardo	P.0157-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguilera Morales Francisco	P.0164-2025	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilera Morales Joel	P.0003-2025	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Alejo Ferreira Ismael	RV.2026.1	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Arellano Ojeda Raúl	P.005-2024	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cervantes Velázquez José	P.0028-2025	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Meunier Rocha Armando	P.161-2024	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P.0700-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Huitzil Micaela Matilde	P.162-2024	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Mozqueda Sergio Alejandro	P.0092-2025	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Guzmán Tejeda Raúl Armando	P.059-2024	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Majan Cabrera Omar Eduardo	P.082-2024	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Rodríguez Rodríguez Ángel de Jesús	P.0132-2025	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE)
Montes Pérez José Alberto	P.0099-2025	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Hernández Piña Luis Alberto	P.0382-2022	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Medina Aguilar Oscar Adrián	P.164-2024	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gutiérrez Calderón Gonzalo Roberto	P.0064-2025	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Trujillo Beltrán Lilia	P.0806-2022	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Alvarado Gómez Jesús Armando	P.0005-2025	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

<b>CONTADURÍA PÚBLICA</b>		
Aguirre López Raquel	P.0015-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Campos Carlos Rúben	RV.2026.8	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baez Pérez Hugo Alberto	RV.2026.12	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Desiderio Albino Javier	P.0210-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz García Fernando	NI-2026.46	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Esquivias Gutiérrez Martha	RV.2026.48	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CONTADURÍA PÚBLICA		
González Guzmán Froylán	P.053-2024	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Vera Manuel	P.0464-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matamoros Ramírez Óscar	P.0514-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ponce Islas Raúl Eugenio	P.0639-2022	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Rayón Miguel	P.1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rios Torres Mauricio	P.122-2024	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrientos Vigi Luis Antonio	P.009-2024	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González Melquiadez Juana Graciela	NI-2026.68	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pineda García Verónica Marisol	P.0632-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Soriano Aguirre Clarita Gregoria	P.0779-2022	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Rivera Fabiola	P.0264-2022	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rojas Jiménez Gabriela Alicia	P.124-2024	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vázquez González Jaime Arturo	P.0822-2022	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Cruz Méndez Jorge Armando	P.0194-2022	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Caldera Gallegos María Elena	P.015-2024	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Mijares Correa Jorge Antonio	P.096-2024	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Savala Hernández Ma. Isidra	P.160-2024	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Reyes Cortes Enrique	P.120-2024	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Herrera Espinosa Rosa María	RV.2026.69	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA		
Patiño Alas Jesús Rodolfo	P.0116-2025	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Rodríguez Cecilio	P.130-2024	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

**SEGUNDO.** Las modificaciones o actualizaciones que los Poderes Judiciales, tanto Federal como de las entidades federativas que correspondan, realicen a sus registros de personas autorizadas para emitir peritajes contables, tendrán efectos vinculantes con el presente Acuerdo, por lo que las personas y sujetos obligados deberán verificar la vigencia del registro, al momento en que soliciten sus servicios.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/18/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en la Ciudad de México”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/18/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/18/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

**Primero.** Se aprueba que el Licenciado José Ricardo Pérez Huerta, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del **11 de febrero de 2026** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2026/G\\_JGA\\_18\\_2026.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_18_2026.pdf)

[www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G\\_JGA\\_18\\_2026.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_18_2026.pdf)

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.- Rúbricas.

(R.- 573010)

### AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente  
Diario Oficial de la Federación

# **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-113-007000998-N-24-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

<b>Nombre del Procedimiento de Adquisición</b>	Adquisición de agujetas, cintas y cordones
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	16 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2026 a las 0800 hs.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	3 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	23 de marzo de 2026 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",  
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATOS DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

**MYR. I.I. E.M. ABEL ESCOBEDO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 573000)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-113-007000998-N-33-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

<b>Nombre del Procedimiento de Adquisición</b>	Adquisición de conos de hilo para costura y bordados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	16 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2026 a las 0800 hs.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	3 de marzo de 2026 a las 0800 hs.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	23 de marzo de 2026 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",  
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATOS DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

**MYR. I.I. E.M. ABEL ESCOBEDO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 573001)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-148-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 17de febrero al 24 de marzo de 2026.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-N-148-2026
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de prendas de protección personal para los operadores de las PP.TT.AA.RR. y plantas de compostaje.
<b>Fecha de Publicación.</b>	17/02/2026.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	25/02/2026, 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	04/03/2026, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	24/03/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2026.  
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE DE LA SECCION  
**ESTEBAN ALBERTO SANTIAGO LORENZO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573060)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

### **COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 4 de diciembre de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-701-2025, para la “Construcción de la 5/a. Sección del Hospital Central Militar Especialidades Pediátricas”.

Licitantes.	Partidas adjudicadas.	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido.
Alpha Naval Solutions, S.A. de C.V.	Ptda. Unica Camioneta 3.5 Tons.	\$1'297,692.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

**TTE. COR. INF. MARCELO BALTAZAR EUAN CIME**

RUBRICA.

(R.- 573031)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

### **RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (reforma D.O.F., 15 Sep. 2022); relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 30 de diciembre de 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-629-2025, para la "Actualización del Sistema de Radiocomunicación P25 Troncalizado 1/a. Fase" el licitante adjudicado fue: JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. de los Laureles Número 46 Colonia Jardines de Atizapán de Zaragoza Estado de México C.P. 52978, Tel: 55 8925 1112, correo electrónico: licitaciones.mx@jomtel.com se adjudicaron las partidas No. 1, 2 y 4 por un monto de \$142'467,940.59 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573014)

## **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

### **COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 23 de diciembre de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-711-2025, para la "Adquisición de neumáticos para todo tipo de vehículos terrestres del parque vehicular de la Guardia Nacional".

Licitante.	Partidas adjudicadas.	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido.
Alpha Naval Solutions, S.A. de C.V.	1, 2, y 4	\$1'467,632.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

**TTE. COR. INF. MARCELO BALTAZAR EUAN CIME**

RUBRICA.

(R.- 573029)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-001-2026**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónica, del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.buengobierno.gob.mx>, del 19 de febrero al 06 de marzo del 2026.

<b>Licitación Número</b>	LA-16-B00-016B00031-N-01-2026
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Vigilancia para los inmuebles del OCPY de la CONAGUA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/02/2026
<b>Visita a instalaciones</b>	-----
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2026 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2026 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	13/03/2026 a las 11:00 horas
<b>Firma del contrato</b>	20 / 03 / 2026

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN  
**LIC. MANUEL ENRIQUE CERVERA TZUC**  
 RUBRICA.

(R.- 573017)

## **SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2026**

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional No. Interno de Control LPNA-002-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Antivirus para dispositivos finales y servidores para la Secretaría de Economía</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/febrero/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/febrero/2026 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	04/marzo/2026 a las 10:00 Horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	06/marzo/2026 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2026.  
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS  
**LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO**  
 RUBRICA.

(R.- 573027)

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2/2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-06-C00-006C00001-N-20-2026** y **LA-06-C00-006C00001-N-21-2026**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, a partir del 12 de febrero del año en curso y cuya información relevante es:

<b>No. de la Licitación</b>	No. LA-06-C00-006C00001-N-21-2026
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación abierta por presupuesto de servicios integrales para el hospedaje del portal de la CNSF
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	11/11/2025
<b>Visita en sitio</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2026 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2026 10:00 hrs.

<b>No. de la Licitación</b>	No. LA-06-C00-006C00001-N-22-2026
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Mensajería Motorizada y a Pie, para la Comisión Nacional De Seguros y Fianzas 2026
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	30/01/2026
<b>Visita en sitio</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2026 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2026 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
**ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES**  
 RUBRICA.

(R.- 573046)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**DIRECCION LOCAL ZACATECAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/panel/#/> O BIEN EN: AVENIDA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 90, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO 492 491 49 50 EXT. 1100, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

<b>NO. DE LICITACION</b>	LA-16-B00-016B00059-N-1-2026
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A LA DIRECCION LOCAL ZACATECAS DE LA CONAGUA 2026”
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX</b>	19 de febrero de 2026
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	NO HABRA VISITA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02 de marzo de 2026 A LAS 12:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	09 de marzo de 2026 A LAS 12:00 HORAS
<b>FALLO</b>	11 de marzo de 2026 A LAS 12:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 EL DIRECTOR LOCAL ZACATECAS  
**ING. VICTOR MANUEL REYES RODRIGUEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573012)

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-16-G00-016G00999-N-11-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
<b>Publicación en Compras MX</b>	16/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2026 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2026 11:00 horas
<b>Fallo</b>	27/02/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2026.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. SABINO VAZQUEZ ARAUJO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573015)

**COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD  
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**  
DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-18-A00-018A00001-N-4-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien: Dr. Barragán No. 779, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5095-3200 ext. 6011 y 6019, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de expedición de Boletos para la Transportación Aérea para los Servidores Públicos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	17/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2026, 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2026, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE  
LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
**LIC. MARIANA MAGDALENA MOREIRAS MEZA**  
RUBRICA.

(R.- 573026)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**UNIDAD REGIONAL QUERETARO**  
**RESUMEN CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensión 4735 del 19 al 24 de febrero de 2026, para la licitación número LA-09-J0U-009J0U017-N-1-2026, en días hábiles. De las de 9:00 a las 18:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

<b>No. de la licitación</b>	LA-09-J0U-009J0U017-N-1-2026
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable en Pipa, Red CAPUFE y Red FONADIN, de la Unidad regional Querétaro de CAPUFE.
<b>Volumen de la licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	19/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2026 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2026 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 19 DE FEBRERO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

**PEDRO MANUEL BERNAL SANDOVAL**

RUBRICA.

(R.- 573059)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-5-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del seguro de obra civil terminada para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX</b>	13/02/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	17/02/2026, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/2026, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	26/02/2026, 16:30 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573048)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN TIEMPOS RECORTADOS

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica en Tiempos Recortados, para la Contratación de los Servicios, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica en Tiempos Recortados número <b>LA-09-J0U-009J0U027- N- 2- 2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Limpieza consistente en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles de las oficinas administrativas, Plazas de Cobro, Base de Emergencia Parador Integral Parres, Centros de Liquidación Regional (CLR), Central de Radio Local (CRL), y Campamentos de Conservación de la Unidad Regional Cuernavaca
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	<b>19/02/2026</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>24/02/2026</b> , 10:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>02/03/2026</b> , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	<b>03/03/2026</b> , 17:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

**LIC. JOSELYN PRETEL VAZQUEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573064)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2026**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-JOU-009JOU996-N-4-2026</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Transporte de Personal para las Plazas de Cobro 140 "Carbonera", 141 "Los Chorros", 142 "Huachichil", 160 "Bermejillo", 161 "Ceballos", 162 "Plan de Ayala", 163 "La Cuchilla", 228 "Jiménez" y 229 "Sacramento" de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 23/02/2026, a las 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 02/03/2026, a las 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-JOU-009JOU996-N-5-2026</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro de Agua en Pipa para las Plazas de Cobro 140 "Carbonera", 141 "Los Chorros", 142 "Huachichil", 162 "Plan De Ayala", 163 "La Cuchilla", 228 "Jiménez" y 229 "Sacramento" de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 23/02/2026, a las 16:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 02/03/2026, a las 16:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS  
**LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA**  
 RUBRICA.

(R.- 573013)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-6-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio del seguro del usuario para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y/o Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX</b>	16/02/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	18/02/2026, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2026, 10:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	27/02/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE FEBRERO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573063)

## 011L5X - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-11-L5X-011L5X001-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACEN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, SUS 6 PLANTELES E INMUEBLE EN SALINA CRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	13 de Febrero de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	16 de Febrero de 2026 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica para este procedimiento
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Febrero de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	26 de Febrero de 2026 a las 14:00

13 DE FEBRERO DE 2026.

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

**KARINA SALAZAR HERNANDEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 572962)

**COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA: 3**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 9 de febrero de 2026 al 23 de febrero de 2026, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	<b>Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-3-2026</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de 8 títulos de secundaria y 19 de telesecundaria ciclo escolar 2026 2027 con entrega de insumos y devolución de merma
<b>Volumen a adquirir</b>	Las cantidades se establecen en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMx</b>	09 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	17 de febrero de 2026 a las 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2026 en horario de 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25 de febrero de 2026 a las 17:00 horas

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2026.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SUBDIRECTOR

**CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 572960)

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPyP-3537-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-N-4-2026**, la cual contiene los requisitos de participación y estará disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **17 de febrero de 2026 al 04 de marzo de 2026**.

<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2026
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	17 de febrero de 2026
<b>Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.</b>	20 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2026, 09:30 am
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de marzo de 2026, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**LCDO. EMILIO MORALES TIRADO**

RUBRICA.

(R.- 573020)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en ComprasMX será el día 05 de febrero de 2026 y en el D.O.F. tentativamente será el día 19 de febrero de 2026, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación</b>	<b>Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-7-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Fumigación y Desinfección”
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/febrero/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
<b>Apertura de proposiciones</b>	24/febrero /2026, 11:00 horas

<b>Licitación</b>	<b>Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-9-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de mantenimiento y conservación de equipo médico y de laboratorio en Baja California”
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/febrero/2026, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
<b>Apertura de proposiciones</b>	24/febrero /2026, 12:00 horas

<b>Licitación</b>	<b>Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-8-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio de Recolección de Basura”
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/febrero/2026, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
<b>Apertura de proposiciones</b>	24/febrero /2026, 13:00 horas

<b>Licitación</b>	<b>Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-6-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Contratación del Servicio de Suministro de Gas LP
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/febrero/2026, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
<b>Apertura de proposiciones</b>	24/febrero /2026, 14:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema ComprasMX.

ATENTAMENTE  
MEXICALI, B.C., A 5 DE FEBRERO DE 2026.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ**  
RUBRICA.  
(R.- 572852)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

LA-51-GYN-051GYN005-N-61-2026

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE RETIRO</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	17/02/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/02/2026 10:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27/02/2026 12:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	27/02/2026 17:30 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2026.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE**  
RUBRICA.

(R.- 573028)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 58, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 100 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>NUMERO DE LICITACION:</b>	LA-50-GYR-050GYR989-N-6-2026
<b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	SERVICIO DE JARDINERIA, FUMIGACION Y DESINFECCION CONTRA MICROORGANISMOS PATOGENOS PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE.
<b>NUMERO DE SERVICIOS</b>	1332 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:</b>	13 DE FEBRERO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>	24 DE FEBRERO DE 2026
<b>VISITA A INSTALACIONES:</b>	SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA
<b>PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	02 DE MARZO DE 2026

<b>NUMERO DE LICITACION:</b>	LA-50-GYR-050GYR989-N-8-2026
<b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	SUMINISTRO DE DIESEL, EJERCICIO FISCAL 2026, O.O.A.D. REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
<b>NUMERO DE SERVICIOS</b>	1,325,930 LITROS APROXIMADAMENTE
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:</b>	13 DE FEBRERO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>	24 DE FEBRERO DE 2026
<b>VISITA A INSTALACIONES:</b>	SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA
<b>PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	02 DE MARZO DE 2026

<b>NUMERO DE LICITACION:</b>	LA-50-GYR-050GYR989-N-9-2026
<b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>	ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 19 O 20 LITROS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026
<b>NUMERO DE SERVICIOS</b>	46,000 GARRAFONES APROXIMADAMENTE
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:</b>	13 DE FEBRERO DE 2026
<b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>	24 DE FEBRERO DE 2026
<b>VISITA A INSTALACIONES:</b>	SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA
<b>PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b>	02 DE MARZO DE 2026

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez S/N, esquina con Miguel Hidalgo; colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07.
- Los eventos se realizarán a través de Compras Mx.

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. TERESA DE JESUS OSEGUERA AGUILERA

RUBRICA.

(R.- 573051)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 39 fracción I, 40, 41, 42 segundo párrafo, 66, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR019-N-10-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio para Realizar el Evento "Clínica de Béisbol un home run por la Salud IMSS 2026
<b>Volumen a contratar</b>	1 servicio
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	17 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2026, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de marzo de 2026, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de marzo de 2026, 14:00 horas

- La convocatoria que contiene la base de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

**LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ**

RUBRICA.

(R.- 573043)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUINTANA ROO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, así como el artículo 83 Y 87 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-36-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de GAS LP, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	399,632 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19 de Febrero de 2026.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/03/2026, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	10/03/2026, 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-37-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Adquisición de Consumibles para Bombas de Infusión, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	21,200 Equipos.
<b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>	19 de Febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2026, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sin visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2/03/2026, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	5/03/2026, 14:00 horas

- La que suscribe **M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 10 de Febrero de 2026 autorizó la reducción de plazos de la siguiente licitación: LA-50-GYR-050GYR008-N37-2026.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DESERVICIOS

**LIC. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ OLAN**

RUBRICA.

(R.- 573041)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 32, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y III inciso c), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 53 fracción VII, 58 y 83 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición del grupo 379 consumibles de equipo médico (BOMBAS DE INFUSIÓN), contratación del servicio de mantenimiento a áreas grises (barrido de áreas pétreas), servicio de mantenimiento de áreas verdes y poda de árboles, servicio de control de fauna nociva y la Licitación Pública Internacional Abierta para la adquisición de tóner, para el ejercicio 2026, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraíso, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2026

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR074-N-6-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO (BOMBAS DE INFUSION) PARA EL EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 9156 piezas y Cantidad Máxima 22890piezas
<b>Fecha de publicación en Compras mx</b>	19 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2026, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2026, 10:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>12/03/2026, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR074-I-5-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Abierta
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE TONER PARA EL EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 224 piezas y Cantidad Máxima 560 piezas
<b>Fecha de publicación en Compras mx</b>	19 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/02/2026, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/03/2026, 12:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>12/03/2026, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR074-N-4-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS GRISES (BARRIDO DE AREAS PETREAS) PARA EL EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compras mx</b>	19 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2026, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2026, 10:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>13/03/2026, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-8-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PODA DE ARBOLES PARA EL EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compras mx</b>	19 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2026, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2026, 12:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>13/03/2026, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-7-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA EL EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compras mx</b>	19 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/02/2026, 14:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/03/2026, 14:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>13/03/2026, 14:00 horas</b>

La reducción de los plazos es autorizada por el jefe de Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E., Hospital de Gineco Pediatría. No. 48, el Lic. David Adrian Lozano Moreno, mediante oficio de fecha 21 de enero de 2026.

Todos los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica.

LEON, GUANAJUATO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD  
**DR. FERNANDO PEREZ ALONSO**  
RUBRICA.

(R.- 573045)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

- En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR023-N-36-2026</b>	
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS URBANAS Y RURALES, ALBERGUES COMUNITARIOS Y GUARDERIAS DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2026.	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo	Máximo
	246,506 Bienes	616,729 Bienes

<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19 de Febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Febrero de 2026; 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Marzo de 2026; 11:00 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR023-T-38-2026</b>	
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Internacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO (TONER) PARA EL OOAD S.L.P EJERCICIO 2026.	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo	Máximo
	1,428 Bienes	3,570 Bienes
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19 de Febrero de 2026	
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Febrero de 2026; 13:00 horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Marzo de 2026; 13:00 horas	

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR023-N-37-2026</b>	
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR HONORARIOS MEDICOS DE OFTALMOLOGIA PEDIATRICA DEL OOAD S.L.P. EJERCICIO 2026.	
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo	Máximo
	196 Servicios	490 Servicios
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19 de Febrero de 2026	
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Febrero de 2026; 12:00 horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Marzo de 2026; 12:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de Presentación y Apertura de la Licitación, fue autorizado por el Mtro. Felipe Alejandro Robles Mercado, Titular de la Coordinación de Informática del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en términos del Artículo 42 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 12 de febrero de 2026.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 19 DE FEBRERO DE 2026.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 573053)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-45-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Fotocopiado
<b>Volumen a adquirir</b>	180,200 copias
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19 de febrero del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2026, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR018-N-46-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de maniobras y acarreos
<b>Volumen a adquirir</b>	1,150 maniobras
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19 de febrero del 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2026, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2026, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA**

RUBRICA.

(R.- 573042)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/2026**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ( LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 95 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Nuunita Nuu Yoo No. 1227, Cabecera Municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR013-N-48-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones de Electricidad, Ejercicio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	39,802 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	17 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	20 de febrero de 2026 a las 09:00
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27 de febrero de 2026 a las 09:00

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR013-N-50-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones e Insumos de Pintura, Ejercicio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	15,729 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	17 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	20 de febrero de 2026 a las 09:30
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27 de febrero de 2026 a las 09:30

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR013-N-49-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones Diversas, Ejercicio 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	1,904 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	17 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	26 de febrero de 2026 a las 09:00
<b>Visita a instalaciones</b>	Sí hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04 de marzo de 2026 a las 09:00

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR013-T-51-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio
<b>Descripción de la Licitación</b>	Suministro de Tóner para Equipos de Impresión, para atender las necesidades del Ejercicio 2026 se las Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Oaxaca
<b>Volumen a adquirir</b>	2,500 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	17 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	26 de febrero de 2026 a las 09:30
<b>Visita a instalaciones</b>	Sí hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04 de marzo de 2026 a las 09:00

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, mismo que suscribe el día 11 de febrero de 2026.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU**  
 RUBRICA.

(R.- 573054)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION I Y II 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL Y LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-N-53-2026</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE SESIONES PUVATERAPIA (FOTOTERAPIA) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2026</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mínimo:</b> 800 Sesiones Apróx.	<b>Máximo:</b> 2000 Sesiones Apróx.
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	Jueves 19 de Febrero de 2026	
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes 24 de Febrero de 2026 10:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Lunes, 02 de Marzo de 2026 10:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-T-54-2026</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS SISTEMA 1 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2026.</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Mínimo:</b> 30 Piezas Apróx.	<b>Máximo:</b> 76 Piezas Apróx.
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	Jueves 19 de Febrero de 2026	
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes 24 de Febrero de 2026 11:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Lunes, 02 de Marzo de 2026 11:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/](https://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-N-53-2026** **LA-50-GYR-050GYR058-T-54-2026**, FUE AUTORIZADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2026 POR LA MTRA. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS JEFA DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE  
LEON, GUANAJUATO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA**  
RUBRICA.

(R.- 573047)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; así como, los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, a través de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán dichos procedimientos, así como, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200, esquina Jesús Sansón Flores, Colonia INFONAVIT Camelinas, Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfono 443-3148705, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

## RESUMEN DE CONVOCATORIAS 3-2026

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica: <b>LA-50-GYR-050GYR033-T-13-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para Ejercer a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	341,757 estudios de laboratorio
<b>Fecha de publicación en COMPRAS MX</b>	19 de febrero de 2026.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2026, 08:45 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de marzo de 2026, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	06 de marzo de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 17P901073100/0018/2026, de fecha 20 de enero del 2026, signado por el Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador Prevención y Atención a la Salud, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica: <b>LA-50-GYR-050GYR033-T-14-2026</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio médico integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la imagen (SMI para DIG) para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer de la emisión del fallo al 30 de junio del 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	160,00 digitalizaciones
<b>Fecha de publicación en COMPRAS MX</b>	19 de febrero de 2026.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25 de febrero de 2026, 08:45 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de marzo de 2026, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	09 de marzo de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001250100/0050/2026, de fecha 30 de enero del 2026, signado por el Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador Prevención y Atención a la Salud, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico denominado COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>).

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY**

RUBRICA.

(R.- 573049)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-T-26-2026</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional (TLC)
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Insumos de Equipo Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	38,267 piezas
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19 de febrero de 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2026 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de marzo de 2026 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 06 febrero de 2026, en apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- El evento se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. MARIA CONCEPCION ACIERRA VARGAS**

RUBRICA.

(R.- 573052)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública siguiente; cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en calle Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 55 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-T-41-2026
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	<b>ADQUISICION DEL GRUPO 372 “CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO TONERS” PARA EL EJERCICIO 2026, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICO HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS, DE ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE.</b>
Fecha de Publicación en Compras MX	12 de febrero de 2026
Volumen a Adquirir	Mínimo: 5,310 piezas Máximo: 13,275 piezas
Visita a las Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	11 de marzo del 2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo del 2026 10:00 horas

La Entrega de muestras será en la Oficina del Administrador del Sistema dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo Alcaldía Azcapotzalco Código postal 02300 México, Ciudad de México, el día 17 de marzo del 2026 en un horario de 10:00 (diez) a 14:00 (catorce) horas.

El evento se llevará a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**MTRO. JULIO MONTERO PUERTOS**  
RUBRICA.

(R.- 573050)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR009-N-43-2026
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, EJERCICIO 2026.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Número de litros: mínimo 160,691 - máximo 401,728 aprox
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19 febrero 2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2026, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/03/2026, 08:30 horas

- El evento de licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA**  
 RUBRICA.

(R.- 573040)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA  
 ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-4-2026**

Expediente: E-2026-00007913 Procedimiento: P-2026-00006143

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio Integral de Equipo de Cirugía Mínimamente Invasiva</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>06/02/2026</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>16/02/2026, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>23/02/2026, 10:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2026.  
 ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LIC. JOSE LUIS GARCIA BALTAZAR**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573002)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 06**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-6-2026**

Expediente: E-2026-00009652 Procedimiento: P-2026-00007445

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio Médico Integral de Anestesia</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>12/02/2026</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>17/02/2026, 9:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/02/2026, 10:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2026.

ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LIC. JOSE LUIS GARCIA BALTAZAR**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573004)

**012NDE - INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 7**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NDE-012NDE001-N-10-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Montes Urales 800, Colonia Lomas Virreyes, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, de las 09:00 a las 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE INFUSION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	13 de Febrero de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	18 de Febrero de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	16 de Febrero de 2026 a las 09:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de Febrero de 2026 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 de Febrero de 2026 a las 13:00

13 DE FEBRERO DE 2026.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**JOSE LUIS GARCIA BALTAZAR**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573022)

**007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-26-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MANTENIMIENTO AL EQUIPO ESPECIALIZADO DE LOS INMUEBLES DE LOS TRAMOS 1 AL 7
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	12 de Febrero de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	N/A
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de Marzo de 2026 a las 15:00

12 DE FEBRERO DE 2026.

COORD. GRAL. DE RECS. MATS. Y SVS. GRALS. DE TREN MAYA, S.A. DE C.V.

**MTRO. ARTURO CARRILLO RUIZ**

RUBRICA.

(R.- 573003)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MANTENIMIENTO MEDIANTE BACHEO A LA PERIFERIA DE LA ZONA DE DESARROLLO PORTUARIO SAN PEDRITO FONDEPORT ASIPONA MANZANILLO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	12 de febrero de 2026
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de febrero de 2026 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	20 de febrero de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de febrero de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 12 DE FEBRERO DE 2026.

JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

**LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 572963)

**013J3G - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3G-013J3G002-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA ASIPONA SC
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	18 de Febrero de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	16 de Febrero de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de Marzo de 2026 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	5 de Marzo de 2026 a las 15:00

13 DE FEBRERO DE 2026.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**EDGAR BARRON JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 572982)

**006HKI - SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-06-HKI-006HKI002-N-1-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5552634500 extensión 4478, a partir del 16 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación pública nacional electrónica LA-06-HKI-006HKI002-N-1-2026</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	16/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/02/2026, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/02/2026, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTR. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 572964)

## CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.

NOTA Aclaratoria al Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-38-90C-03890C999-N-3-2026, publicado el 17 de febrero de 2026, en el Diario oficial de la Federación.

Dice: (...)

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CIMAT Y UNIDADES FORANEAS 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	17 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 de Febrero de 2026 a las 13:00

Debe decir: (...)

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CIMAT Y UNIDADES FORANEAS 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	17 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de Febrero de 2026 a las 09:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 de Febrero de 2026 a las 16:00

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE FEBRERO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**M.A.E. MYRIAM GUADALUPE SANDOVAL ESCOBAR**

RUBRICA.

(R.- 573057)

## CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIBNOR-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-38-900-03890O001-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la OFICINA del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial ubicada en edificio "I" con domicilio en Km 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio "El Comitán", La Paz, Baja California Sur, C.P. 23205, teléfono: 6121238484 ext. 3604 y 3607, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

### Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-90O-03890O001-N-1-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de agua purificada
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compras MX</b>	19/02/2026.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/02/2026, 10:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2026, 10:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25/03/2026, 12:00 horas, en OFICINA indicada líneas arriba.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL

**DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO**

RUBRICA.

(R.- 573023)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-6-2026
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA EL FONDO, FEFA, FEGA, FOPESCA Y EL FIDEICOMISO DE PENSIONES.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>	17/02/2026
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	24/02/2026, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	04/03/2026, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	10/03/2026, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE FEBRERO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

**KATHIA ACEVES GALVAN**

RUBRICA.

(R.- 573061)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 y en los artículos tercero y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I e inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE. Se convoca:

CFE-0040-CAAAT-0001-2026: Cable Eléctrico para UME's	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	17 de febrero de 2026
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	03 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
<b>Límite para la presentación de ofertas</b>	30 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
<b>Apertura de ofertas técnicas.</b>	30 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
<b>Apertura de ofertas económicas.</b>	06 de abril de 2026 a las 10:00 horas
<b>Fallo.</b>	09 de abril de 2026 a las 10:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subjefatura de Recursos Materiales de la Sede Subdirección de Negocios no Regulados, cuyo contacto es: Mtro. Carlos Jesús Méndez Silva, con Clave de Agente Contratante A1A0V06, con domicilio en calle Don Manuelito Número 11, planta alta, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, teléfono 55 52 29 44 00, ext 71160, con el correo electrónico: carlos.mendezs@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2026.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION DEL ABASTECIMIENTO

**ING. CARLOS JESUS MENDEZ SILVA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573034)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0900-CAAAT-0001-2026	CFE-0900-CAAAT-0003-2026	CFE-0900-CAAAT-0005-2026
<b>Descripción del concurso:</b>	Suministro de bienes para Cámaras de Combustión Unidades 4 y 5 de la Central Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto	Adquisición de calentador de agua de alimentación de alta presión (No. 4) para Unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Felipe Carrillo Puerto	Inversor de corriente para unidad 6 20LNA de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos
<b>Fecha de publicación Micrositio de Concursos de CFE:</b>	19 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026	19 de febrero de 2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	23 de marzo de 2026 a las 09:00 horas	25 de marzo de 2026 a las 08:00 horas	27 de febrero de 2026 a las 08:30 horas
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	01 de abril de 2026 a las 09:30 horas	31 de marzo de 2026 a las 07:30 horas	05 de marzo de 2026 a las 07:30 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	01 de abril de 2026 a las 10:00 horas	31 de marzo de 2026 a las 08:00 horas	05 de marzo de 2026 a las 08:00 horas
<b>Apertura Económica:</b>	10 de abril de 2026 a las 09:00 horas	06 de abril de 2026 a las 08:00 horas	12 de marzo de 2026 a las 08:00 horas
<b>Fallo</b>	17 de abril de 2026 a las 09:00 horas	10 de abril de 2026 a las 08:00 horas	19 de marzo de 2026 a las 08:00 horas

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es: la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste** con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380 y 77381 con el correo electrónico: issis.espino@cfmx.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.

**LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573056)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la contratación de servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAN-0004-2026	
<b>SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTORIA DE COBRANZA PARA LA RECUPERACION DE ADEUDOS POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS USUARIOS DE LA CFE</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	16/2/2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	20/2/2026, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	4/3/2026, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	4/3/2026, 10:30 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	11/3/2026, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	13/3/2026, 14:30 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573016)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, 30, fracción I, inciso a), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I y 55, fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAN-0005-2026
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de continuidad operativa de radiocomunicación de voz digital de misión crítica
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	16/02/2026
<b>Aclaración a los documentos del concurso:</b>	19/02/2026, 12:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	2/03/2026, 12:00 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	2/03/2026, 13:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	6/03/2026, 13:00 hrs.
<b>Fallo:</b>	10/03/2026, 14:00 hrs.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: josemejias@cfmx y raquel.magana@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573011)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

### CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0900-CASAT-0004-2026	CFE-0900-CASAT-0005-2026
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de mantenimiento del generador eléctrico de 45 MVA de la Unidad No. 4 de la Central Turbogas Chankanaab	Servicio de mantenimiento correctivo y pruebas sintomáticas al regulador automático de voltaje de la Central Ciclo Combinado Poza Rica
<b>Fecha de publicación Micrositio de Concursos de CFE:</b>	19/02/2026	19/02/2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	27/02/2026, 10:00 hrs	27/02/2026, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	30/03/2026, 08:00 hrs	01/04/2026, 08:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	30/03/2026, 08:00 hrs	01/04/2026, 08:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	07/04/2026, 09:00 hrs	08/04/2026, 09:00 hrs
<b>Fallo</b>	14/04/2026, 10:00 hrs	15/04/2026, 10:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es: la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, con el correo electrónico: [isis.espino@cfmx.mx](mailto:isis.espino@cfmx.mx).

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.**  
**LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ**  
**FIRMA ELECTRONICA.**

(R.- 573024)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0011-2026
<b>Descripción del Concurso:</b>	Elementos de temperatura con calificación nuclear, RMC-008
<b>Fecha de Publicación en Micrositio:</b>	17/2/2026
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	23/2/2026, 12:00 hrs.
<b>Límite para Presentación de Ofertas:</b>	4/3/2026, 11:30 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	4/3/2026, 12:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	11/3/2026, 13:00 hrs.
<b>Fallo:</b>	19/3/2026, 12:00 hrs.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico: jose.mejias@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573044)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en los siguientes Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

**No. DEE-CAT-B-GCEE-500-94083-26-1**, que tiene por objeto la “**Adquisición de refaccionamiento para los instrumentos de control y sistema de ignición marca Altronic para los equipos dinámicos de los Activos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Sur**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	02 de marzo de 2026
Presentación y apertura de propuestas (primera etapa)	20 de marzo de 2026
Notificación del fallo y resultado del concurso	09 de abril de 2026
<b>Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5560798641+kg78@ansmtp.ariba.com</b>	

No. DEE-CAT-S-GCEE-500-105022-26-1, que tiene por objeto la “**Ingeniería de confiabilidad para la mejora operativa de los equipos e instalaciones y sustentabilidad del sistema de confiabilidad operacional en los Activos de Extracción de Petróleos Mexicanos**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	02 de marzo de 2026
Presentación y apertura de propuestas (primera etapa)	20 de marzo de 2026
Notificación del fallo y resultado del concurso	09 de abril de 2026
Correo electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5557898505+vyl6@anssmtp.ariba.com	

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público; asimismo, para el caso del concurso DEE-CAT-B-GCEE-500-94083-26-1, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación que corresponda.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación de los Procedimientos de Contratación, el suscrito, en mi calidad de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción, de la Subdirección de Abastecimiento, de la Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite de los procedimientos de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

**MARIO VALLE PAZ**  
SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-CAEE-15-2026 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573030)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-S-GCEE-100-104924-26-2** que tiene por objeto "**Servicio integral para la incorporación de aceite, mediante un sistema de bombeo electrocentrifugo horizontal en las plataformas marinas de la Subdirección de Extracción Región Marina Noreste**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	27 de febrero de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comercial y Técnica (Primera Etapa)	17 de marzo de 2026
Notificación de resultados de evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas (Segunda Etapa)	27 de marzo de 2026
Notificación del Resultado del Concurso	07 de abril de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5554305775+srhr@ansmtp.ariba.com

- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en carácter de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

**MARIO VALLE PAZ**  
**SUBGERENTE**

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DESIGNADO MEDIANTE  
OFICIO DAS-SA-CAEE-15-2026 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV, Y 327 DEL  
ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO  
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER  
CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025  
RUBRICA.

(R.- 573021)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,  
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

**Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público**, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105584-41-26-2** cuyo objeto es la contratación relativa a la “**Adquisición de tubería lisa, aletada y accesorios para el horno BA-2002 de la planta Hidrodesulfurizadora de Nafta del CPG Coatzacoalcos**”, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>Evento</b>	<b>Fechas</b>
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	19 de febrero de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 27 de febrero de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 6 de abril de 2026, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	2 de marzo de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	5 de marzo de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	6 de marzo de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	7 de abril de 2026, 10:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5560824236+qcbz@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: miguel.angel.gil@pemex.com y amapola.maría.suarez@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

EMITE:

**LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D, SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL  
RUBRICA.

(R.- 573032)

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LA-49-830-049000975-N-13-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prorroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-13-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE VEHICULAR BLINDADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA”
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-13-2026, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de Publicación en la Plataforma</b>	16 de febrero de 2026.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de febrero de 2026 a las 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	4 de marzo de 2026 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	9 de marzo de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

**LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 573007)

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, mixta, que a continuación se indica:

**LPN-CNDH-06-26**

<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación plurianual de los servicios administrados de telecomunicaciones.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx</b>	19/02/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25/02/2026, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10/03/2026, 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	17/03/2026, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Unidad de Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 19 de febrero al 9 de marzo de 2026; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
**LIC. RAFAEL ALBERTO CARMONA ARANA**

RUBRICA.

**(R.- 573039)**

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 08**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, mixta, que a continuación se indica:

**LPN-CNDH-08-26**

<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación de la póliza múltiple empresarial de la CNDH
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx</b>	19/02/2026
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26/02/2026, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	05/03/2026, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	12/03/2026, 13:30 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Unidad de Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 19 de febrero al 4 de marzo de 2026; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
**LIC. RAFAEL ALBERTO CARMONA ARANA**

RUBRICA.

**(R.- 573038)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA**  
**LITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Cortinas y Persianas", de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación: ENP-DG-LPN-001/2026</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Plazo para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo de la licitación</b>
\$6,000.00	Del 19 febrero al 02 de marzo de 2026	03 de marzo de 2026 12:00 hrs.	09 de marzo de 2026 11:00 hrs.	17 de marzo de 2026 11:00 hrs.	19 de marzo de 2026 11:00 hrs.

<b>LOTE</b>	<b>Partida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción</b>
1	1	2781 mt2.	Metros cuadrados	Persianas (descripción completa en bases)
	2	3337 mt2	Metros cuadrados.	Cortinas (descripción completa en bases)

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.enp.unam.mx](http://www.enp.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2026.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA  
**BIOL. MARIA DOLORES VALLE MARTINEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 573037)**

## **AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**INSTITUTO CHIHUAHUIENSE DE SALUD**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas números LA-67-012-908033971-N-7-2026 y LA-67-012-908033971-N-8-2026 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21755 y 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-7-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y OFICINAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUIENSE DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	12/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2026, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/03/2026, 10:00 horas

LA-67-012-908033971-N-8-2026

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO INFECCIOSOS Y PATOLOGICOS (RPBI) PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUIENSE DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	12/02/2026
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/02/2026/2026, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2026, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUIENSE DE SALUD  
**LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 572916)

**074016 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-016-915021897-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Segunda Privada de la Libertad No. 102 Col. la Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono (722) 215-25-90, 226 0450 Ext: 8211 y 8182 a partir de las 9:00 horas a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA COBAEM, EJERCICIO 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>	17 de Febrero de 2026 a las 18:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de Febrero de 2026 a las 12:29
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Febrero de 2026 a las 12:29
<b>Fecha y hora de fallo</b>	25 de Febrero de 2026 a las 12:34

17 DE FEBRERO DE 2026.  
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 MAESTRO EN ADMINISTRACION FINANCIERA  
**VICTOR MANUEL GONZALEZ DE LA MORA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 573058)

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO UNEVE/RMYSGLP-01/2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, hago de su conocimiento que las bases de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO UNEVE/RMYSGLP-01/2026**.

Se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o en el domicilio del convocante en: Av. Leona Vicario S/N, Colonia Valle de Anáhuac Secc. "A", C.P. 55210 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del 18 al 23 de febrero del 2026.

- El acto de presentación de proposiciones de apertura de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas se efectuará el día 25 de febrero del 2026 a las 11:00 horas.
- El acta de fallo se informará a los licitantes en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnico-económicas.
- No podrán participar las empresas o personas objetadas, boletinadas o que se encuentren en procedimiento administrativo impuesto por la Secretaría de Contraloría de la función Pública: en el ámbito estatal o federal.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2026.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**LIC. ROBERTO MELO TOLEDO**

RUBRICA.

(R.- 573033)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**  
**SERVICIOS DE SALUD JALISCO**  
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, de lunes a viernes del 19 de febrero al 18 de marzo de 2026.

**LA-73-019-914010985-I-11-2026 CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA LICITACION**

<b>Descripción de la licitación</b>	"ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026"
<b>Fecha de publicación en CompraMX</b>	19 de febrero de 2026
<b>Visita a instalaciones</b>	Será optativa para la convocante.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de febrero de 2026, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE FEBRERO DE 2026.  
 DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA DE O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
**LAE. ALEJANDRO MURUETA ALDRETE**  
 RUBRICA.

**(R.- 573025)**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública UANL DGA DA 004 02 2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE PORTATITULOS 2026
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19- 02- 26
<b>Junta de aclaraciones</b>	27- 02 -26 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06- 03 26 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	13- 03- 26 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 19 DE FEBRERO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 573036)**

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercera interesada: Bárbara Sánchez Reyes

Tercero interesado: Juan Luis Sánchez Contreras.

En los autos del juicio de amparo número 1206/2025-VII-A, promovido por Germán Santiago Ayala, contra actos del Juez Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México; en el que se señaló como terceros interesados a Bárbara Sánchez Reyes y Juan Luis Sánchez Contreras, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Victor Armando Olmedo Lobato**

Rúbrica.

(R.- 572677)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de la tercera interesada Francisca Armijo Pedraza, para que de considerarlo necesario, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **1013/2024**, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, promovido por Susana Elizabeth García Aguirre por conducto de su apoderado legal Martín González Durán, y en representación del menor de edad de iniciales H.M.R.G., contra actos que reclama del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cerritos, del IX Noveno Distrito Judicial, con residencia en San Luis Potosí y de otras autoridades; por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, 15 de diciembre de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

**Cinthia Elizabeth González Regalado**

Rúbrica.

(R.- 572305)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
EDICTO**

Emplazamiento a sucesión a viene de Roberto Estudillo Alvarado, por conducto de su albacea Roberto Francisco Estudillo Esquivel, en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 399/2025, promovido por Germán Rodríguez Villalvazo, en el cual reclama:

Acto Reclamado: Actos que afectan a personas extrañas a juicio. La ejecución de la orden de desalojo derivada del juicio sucesorio intestamentario, fuera de procedimiento y sin llamarlos a juicio.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 26 de diciembre de 2025.

Secretario del Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana

**Marco Antonio Granados Medina**

Rúbrica.

(R.- 572318)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO.**

Por auto de quince de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a las terceras interesadas GRACIELA CORTEZ SAUZA y LETICIA JIMÉNEZ SOSA, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2810/2025, promovido por Diego Cervantes Centeno apoderado legal de la parte quejosa GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin posterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 fracción III, segundo párrafo de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 enero de 2026.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Manuel Vizcarra Núñez**

Rúbrica.

(R.- 572719)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

COMISARIADO EJIDAL DE COCORIT Y LOMA DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

En el juicio de amparo 1547/2021, promovido por Rómulo, María Eugenia y Juan Gonzalo, todos de apellidos González Mora, reclaman al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y otras autoridades, el "DECRETO POR EL QUE SE ENTREGAN A FAVOR DEL PUEBLO YAQUI 2,943-73- 89.28 HECTAREAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUAYMAS, CAJEME, EMPALME Y SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA emitido el día 28 de septiembre de 2021, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos" y otros. El veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la

Federación a costa de los quejosos. Asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 26 de diciembre de 2025.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

**José Enrique Ayala García**

Rúbrica.

(R.- 572312)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**

**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 643/2025, promovido por Mariana Sandoval Igartúa, por propio derecho y en su calidad de Notario Público número 33 del Estado de México, en contra de la sentencia de trece de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 289/2025 de su índice y su ejecución atribuida a dicho Juzgado, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Salvador Rosales Mora, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer, por conducto de quien legalmente le represente, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 13 de enero de 2026.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca

**Licenciada Yamily Vázquez Camacho**

Rúbrica.

(R.- 572859)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**

**EDICTO**

Terceros Interesados

Marcos Josué García Garduño

José Alberto Esquivel García

En el juicio de amparo 338/2025, promovido por MARIO MANRIQUE MORA, contra los actos que reclama del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Anayatzin Cítlalli Álvarez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 572961)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 802/2025-II**  
**EDICTO.**

"Juan Manuel González Valencia y Gladimir Jesús Salas Saavedra"

"Cumplimiento auto de tres de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por María Isabel Contreras López Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 802/2025, promovido por Silvia García Flores, contra actos del Juez Décimo Segundo Civil del Primer Partido Judicial y otras autoridades, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Juan Manuel González Valencia y Gladimir Jesús Salas Saavedra, en términos del artículo 5°, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Areli Janeth Ramírez Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 572591)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **849/2025-IV**, promovido por ORTENCIA SOLÓRZANO BÁRCENAS, contra actos de la **TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como parte tercera interesada a Compañía Urbanizadora, Sociedad Anónima de Capital Variable. Acto reclamado: la resolución de ocho de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** dentro del toca de apelación 1384/2025, que dejó insubsistente la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro emitida por el **Juez Décimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México** en el expediente 909/2021, así como declara la nulidad de actuaciones, ordena reponer los emplazamientos por edictos de tres codemandadas y determina que sean llamadas diversas personas para ser integradas como litisconsortes pasivos necesarios. Al desconocerse el domicilio actual de la parte tercera interesada, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de uno de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Laura Gabriela Velarde Anduaga**

Rúbrica.

(R.- 572665)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERAS INTERESADAS (EMPLAZAMIENTO):** LOGÍSTICA BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y CXP LOGÍSTICA BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**PRESENTE:**

En los autos del juicio de amparo **1072/2025-I**, promovido por Grupo Corvi, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderado** Jesús Sergio Moreno González, contra actos del **Juez Cuadragésimo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **nueve de septiembre de dos mil veinticinco** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución interlocutoria de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, dictado en el juicio ordinario mercantil, expediente 954/2024 del índice del juez antes citado; asimismo, mediante diverso proveído de **primero de diciembre de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a las terceras interesadas Logística Bosques, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y CXP Logística Bosques, Sociedad Anónima de Capital Variable, para ser publicados por tres veces de tres en tres días, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este juzgado de distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidas que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Salvador Torres Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 572708)

---

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,843.00
2/8	de plana	\$ 5,686.00
3/8	de plana	\$ 8,529.00
4/8	de plana	\$ 11,372.00
6/8	de plana	\$ 17,058.00
1	plana	\$ 22,744.00
1 4/8	planas	\$ 34,116.00
2	planas	\$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
EDICTO**

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA **VERÓNICA BARRAGÁN SALAZAR.**

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1386/2025-V-B, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO **DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JUAN SEBASTIÁN ESTRADA HERNÁNDEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE JUZGADO CUARTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON SEDE EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO), CONSISTENTE EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN 251/07 (COMO TERCERO EXTRAÑO A JUICIO), ASÍ COMO TODO LO ACTUADO, INCLUIDA LA SENTENCIA DICTADA Y SU EJECUCIÓN; SE EMITIÓ EL ACUERDO DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA HACER SABER A LA REFERIDA TERCERA INTERESADA EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE AL PRESENTE ASUNTO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29, DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARRECER EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, PARA RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO; ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN:**

**EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de enero de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Abel Campos Mejía**

Rúbrica.

(R.- 572313)

**Sinaloa**

**Poder Judicial**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa  
EDICTO**

Que en el expediente número 1128/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por **RAFAEL MORENO PERAZA**, en contra de **RAMON OSUNA CARRILLO**, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

**Lote de terreno y construcción ubicado en calle Cerrada Eco, lote 11, manzana E, con una superficie de 177.84 metros cuadrados, del Fraccionamiento Antiguo Aeropuerto de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18:00 dieciocho metros, colinda con lote número 12 doce; AL SUR: 18:00 dieciocho metros, colinda con lote número 10 diez; ORIENTE: 9:88 nueve metros con ochenta y ocho centímetros, colinda con calle Cerrada "Eco" y AL ORIENTE.- 9:88 nueve metros con ochenta y ocho centímetros, colinda con número 02 dos.**

Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo **Folio número 118103, movimiento 1, del día 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.**

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de  **\$\$1,582,666.66 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad de que corresponde a las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del avalúo del bien inmueble embargado en autos.

Dicho remate se llevará a cabo a las **10:00 diez horas del día 10 diez de marzo del año 2026 dos mil veintiséis**, en la Instalaciones del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial, el cual se encuentra ubicado en el segundo piso de la unidad administrativa, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte de esta municipalidad.

#### **SE CONVOCA A POSTORES.**

Nota: Publíquese el presente EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LAS TABLAS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, que se publican en esta ciudad, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en los términos de los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio -Código vigente al año 2008-, y del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que dicha publicación deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

Mazatlán, Sinaloa, a 29 de enero del 2026.

El Secretario Segundo de Acuerdos

**Lic. Hector Eduardo Lopez Lizarraga**

Rúbrica.

**(R.- 572888)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Ciudad de México**

**Poder Judicial**

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**

**Juzgado Décimo Quinto de lo Civil**

**“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

**EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por DOMÍNGUEZ IGLINSKI RAQUEL CAROLYN Y DOMÍNGUEZ IGLINSKI PHILOMENA PATRICIA en contra de HOTELERA PARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, expediente número 509/2025, el juez dictó el siguiente auto:

#### **SENTENCIA DEFINITIVA**

Ciudad de México, a doce de enero del dos mil veintiséis. Vistos. Para decretar lo conducente en los autos del expediente número 509/2025, relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Nominativo, promovido por DOMINGUEZ IGLINSKI RAQUEL CAROLYN Y DOMINGUEZ IGLINSKI PHILOMENA PATRICIA, en contra de HOTELERA PARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, y;“...)

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - Ha sido procedente el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Nominativo, solicitado por promovido por DOMINGUEZ IGLINSKI RAQUEL CAROLYN Y DOMINGUEZ IGLINSKI PHILOMENA PATRICIA, en donde existe una presunción grave de la preexistencia, así como del extravió de 40 títulos accionarios con las características señaladas en esta resolución, en consecuencia;

**SEGUNDO.** - Se decreta la cancelación y reposición de dichos títulos accionarios en términos de esta resolución, para el caso de que cause efecto el presente decreto, si no encuentra oposición justificada alguna.

**TERCERO.** - Publíquese un extracto del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de publicación comparezca quien tenga interés a oponerse a la cancelación y reposición del citado documento.

**CUARTO.** - Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO COVOL DE PROCESO ESCRITO, MTRO. J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO LUIS ESPINOSA JUAREZ, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 20 de enero del 2026.

El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Quinto  
de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México

**Lic. Luis Espinosa Juárez**

Rúbrica.

(R.- 572966)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 918/2025-V-1, promovido por APOYO ECONÓMICO FAMILIAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado legal GABRIEL ENRIQUE CHABLE PECH, contra los actos que reclama del Presidente de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad, consistentes en la entrega y orden de pago del billete de depósito exhibido por concepto de subsistencia económica de la parte actora en el juicio laboral 717/2023, en favor de su apoderado; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Antonio Sánchez Maldonado.

Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado de la demanda, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Expediéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días y ser efectuadas en días hábiles; en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y el artículo 27, Fracción III, Inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); y que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del once de febrero de dos mil veintiséis.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 15 de diciembre de 2025.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
por licencia de la Titular de este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Acuerdo General  
del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Carrera Judicial, y por autorización  
de la Comisión de Carrera Judicial del Órgano de Administración Judicial

**Jorge Alejandro García Jarero**

Rúbrica.

(R.- 573009)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Décima Sala Civil**  
**EDICTO**

En los autos del cuaderno de amparo (III), relativo al toca **509/2017/3**, derivado del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **VILLASEÑOR NAVARRO ENRIQUE**, en contra de **MONROY DEL RÍO LEONEL**, expediente **697/2016**, se emitieron los autos de veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro; diez de julio de dos mil veinticinco y nueve de enero de dos mil veintiséis, en los cuales se ordenó, emplazar mediante edictos al tercero interesado **SERGIO LUIS ÁVILA DÁVILA**, por tres veces de siete en siete días hábiles, con fundamento en la fracción II del Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2º de la Ley de Amparo, los cuales son del tenor siguiente:

**“CUADERNO DE AMPARO DEL TOCA: 509/2017/3 (III)**

**CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Agréguese a su cuaderno de amparo el escrito signado por Jesús Octavio Guillén Martínez, en su carácter de apoderado legal de ENRIQUE VILLASEÑOR NAVARRO, y anexos que acompaña; visto su contenido, como lo solicita, elabórense los edictos a fin de emplazar al tercero interesado SERGIO LUIS ÁVILA DÁVILA, en los términos a que alude al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, es decir, estos deberán ser redactados de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordenen publicar, evitando transcripciones literales, y señalándose únicamente los puntos substanciales; hecho lo anterior, pónganse a disposición de la parte quejosa, por conducto de persona autorizada, previa toma de razón y recibo que obre en autos, en el entendido de que, una vez que surta efectos el presente proveído, quedan a su disposición del quejoso, los edictos en comento.

(...)

----- FIRMAS -----

----- OTRO AUTO -----

**“CUADERNO DE AMPARO DEL TOCA: 509/2017/3 (III)**

**“CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Agréguese a su cuaderno de amparo el correo electrónico del LICENCIADO SERGIO HENESSY LÓPEZ SAAVEDRA, SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMISIÓN DE PASAPORTES Y ATENCIÓN A AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, por el que comunica DGP 11386/2025, en atención a los oficios A-1648 y A-1045, e informa que no localizó registro a nombre de SERGIO LUIS ÁVILA DÁVILA.

En tales condiciones, y toda vez que se agotaron la totalidad de los medios de investigación a fin de lograr el emplazamiento del citado tercero interesado al juicio de amparo D.C. 663/2024, del índice del DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, con fundamento en el referido precepto, así como el numeral 315, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de su artículo 2º, se ordena emplazar al tercero interesado **SERGIO LUIS ÁVILA DÁVILA**, a través de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para dar a conocer por esos medios a la referida tercera interesada, que tiene el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer al juicio de amparo D.C. 663/2024 del índice del DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, ya que de no hacerlo, **sin ulterior acuerdo**, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de esta Sala, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral de la Ley de Amparo.

(...)

----- FIRMAS -----

----- OTRO AUTO -----

**"CUADERNO DE AMPARO DEL TOCA: 509/2017/3 (III)**

[...]

**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con copia certificada del escrito por el que se presenta la demanda de amparo y de ésta última, ambos suscritos por Jesús Octavio Guillén Martínez, apoderado legal de ENRIQUE VILLASEÑOR NAVARRO; fórmese y regístrese el cuaderno de amparo. Se tiene al quejoso reclamando de esta Sala la sentencia de diez de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 509/2017/3, dictada en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el recurso de revisión 131/2024.

Como lo dispone la fracción II del artículo 178 de la Ley de Amparo, con la copia simple de la demanda de amparo debidamente sellada, foliada, rubricada y cotejada, córrase traslado a los terceros interesados LEONEL MONROY DEL RÍO y SERGIO LUIS ÁVILA DÁVILA.

(...)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo **RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO** y remítanse a la Autoridad Federal la demanda de amparo, haciéndose constar al pie de su última página, la fecha de su presentación y de la notificación a las partes del fallo reclamado, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.

(...)

**----- FIRMAS -----**

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Ciudad de México, a 13 de enero de 2026.

El Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Maestro Jorge Armando Flores Lazcarez**

Rúbrica.

(R.- 572867)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Michoacán**

**Poder Judicial**

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán**

**Segunda Sala Colegiada Civil**

**Primera Sala Civil**

**Morelia**

**Primera Magistratura**

**Región Morelia**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN A LUIS OSTO PÍO.**

Se hace de su conocimiento que fue señalado como tercero interesado, dentro de la demanda de **amparo V-33/2025**, promovida por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, contra actos derivados del **toca I-119/2024 del índice de la extinta Quinta Sala Civil**, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos en vía principal por Ana María Franco Hernández y en vía adhesiva por la persona moral quejosa, contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro del juicio sumario civil hipotecario 900/2023, que sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovió la amparista en cita, frente a la referida co-apelante y usted, del que actualmente esta Magistratura es autoridad sustituta.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante esta Magistratura, para que se le corra traslado, dentro del término que no sea inferior a 15 días ni excederá de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Lo anterior, en la inteligencia de que, de no presentarse se tendrá por efectuado el traslado respectivo, para todos los efectos de ley, quedando en la secretaría de esta autoridad jurisdiccional el traslado correspondiente.

Publíquese el presente edicto, por 3 veces, de 3 en 3 días, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Morelia, Michoacán, 19 de diciembre de 2025.

La Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Gabriela Manríquez Zamudio**

Rúbrica.

(R.- 572847)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintitrés de enero de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/086/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios denominada **MICHAELA VILCHIS LÓPEZ.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/098-21/4287 y domicilio ubicado en **CALLE FERROCARRIL CENTRAL 522, INTERIOR 3, COLONIA VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 2810, CIUDAD DE MÉXICO** la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, puesto que: al momento de la visita de verificación **omitió** registrar el **alta** de un (1) elemento directivo, el **alta** de un (1) elemento administrativo y el **alta** de cinco (5) elementos operativos, por lo que, **subsanó** posterior a la visita de verificación, sin embargo, **omitió el alta de 1(un) elemento operativo** y toda vez que al momento de la visita de verificación **omitió** expedir la credencial a su personal administrativo, por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción IX y 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción VI y 33 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2026.

Director General de Seguridad Privada  
**Enrique Martínez Garza**  
Rúbrica.

(R.- 573005)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 25 veinticinco de mayo de 2007 dos mil siete, se decretó el aseguramiento precautorio en la averiguación previa A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/063/2005 del siguiente inmueble: predio y construcción **ubicado en lote III de la carretera Costera Guitarrón (escénica), fraccionamiento Palya Guitarrón, C.P. 00880, Acapulco, Guerrero.** Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud., ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes **causaran abandono del Gobierno Federal para los fines legales de administración, destino y, en su caso, uso por las instituciones competentes en materia de procuración de justicia, conforme al marco normativo aplicable y a las disposiciones administrativas de recepción y destino de bienes federales.**

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de enero de 2026.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
**Mtra. Janis Vázquez Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 573008)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1712/25-EPI-01-4  
Actor: Luis Eduardo Girault Cuevas  
"EDICTO"**

**Felipe Girault Rincón Gallardo**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1712/25-EPI-01-4**, promovido por **Begoña Cancino Garín**, en representación legal de **Luis Eduardo Girault Cuevas**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras PI/S/2025/020172, de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, en la que, el **Coordinador Departamental de Recursos de Revisión del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, de conformidad con los artículos 328, 329 y 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en relación con los artículos 1, 2 y 14 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y de los diversos 1 y 348 del Código Federal de Procedimientos Civiles, determinó no entrar al estudio de fondo del procedimiento P.C. 1413/2024 (N-352) 17141, en el que la hoy parte actora solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario **211712 GIRAUT** propiedad de **Felipe Girault Rincón Gallardo**; lo anterior en razón de que el solicitante basa su interés jurídico en las reglas de uso que obran dentro del expediente del diverso registro de marca 842975 GIRAUT, mismo que no se encuentra vigente desde el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, configurándose así la excepción de falta de interés jurídico; se ordenó emplazar al tercero interesado **Felipe Girault Rincón Gallardo**, por medio de edictos, al ser titular del registro de marca **211712 GIRAUT**; con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2025.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. José Luis Pinacho Guadarrama**

Rúbrica.

(R.- 572782)

---

**Universidad Autónoma Metropolitana  
COMUNICACIÓN DE CANCELACIÓN**

A todas las personas interesadas, se les comunica que con fundamento en los artículos 32 fracción II del REPLA, el Rector General resolvió la CANCELACIÓN de la modalidad de adjudicación por licitación pública **UAM.JA.RG.LP.01.2026** relativa la **"Habilitación del primer nivel del edificio 'F' de la Unidad Lerma"**, por considerar que se pudiere causar daño o perjuicio a la Universidad de continuar con la modalidad de adjudicación.

Atentamente  
Casa Abierta al Tiempo  
16 de febrero de 2026.  
Secretaría General  
Coordinadora de la Junta Administrativa  
**Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez**  
Rúbrica.

(R.- 573006)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación**  
**Expediente: 17/1354-24-01-03-09-OL**  
**Actora: Aeromexpress, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

(Tercero interesado en el juicio 17/1354-24-01-03-09-OL)

En el expediente del juicio **17/1354-24-01-03-09-OL**, promovido por la persona moral **AEROMEXPRESS, S.A. DE C.V.**, en contra de:

- a) la resolución contenida en el oficio número 600-73-00-02-00-2017-6937, emitida el 27 de junio de 2017, por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3", de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la demandante en contra de la resolución contenida en el oficio 500-73-07-16-57-2017-2212, **únicamente** en la parte en la que la autoridad ordenó emitir una nueva resolución para el efecto de que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3", exponga las consideraciones de hecho y de derecho por las cuales determinó solicitar la documentación e información relativa a la deducción por concepto de "honorarios" y en su caso indique si con la documentación proporcionada por la hoy demandante durante el procedimiento fiscalizador se acredita la deducción para efectos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado y simultáneamente, y
- b) la resolución recurrida consistente en el oficio número 500-73-07-16-57-2017-2212, emitida el 16 de enero de 2017 por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3", de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se determinó a la hoy actora un crédito fiscal en cantidad de \$695'863,009.32 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas, así como una renta gravable base para el reparto de utilidades a los trabajadores de la empresa en cantidad de \$33'557,493.32.

Se dictó un acuerdo de fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, EN DONDE SE ORDENÓ EMPLAZAR AL C. WALTER ANTONIO MORENO LLANES**, en el presente juicio, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 36, fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 14, fracción VII, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se le hace saber que tiene un TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, **PARA QUE SE APERSONE EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, con el carácter de tercero interesado en el presente juicio y MANIFIESTE** a lo que su derecho convenga, señale su dirección de correo electrónico a fin de que le sean enviados los avisos electrónicos relativos a las notificaciones de las actuaciones que se dicten en el presente juicio, mismas que se realizarán mediante Boletín Jurisdiccional, en el entendido de que, de no hacerlo, no se enviará el aviso electrónico que en el caso corresponda, sin perjuicio de que las notificaciones sí se practicarán mediante dicho Boletín, *de conformidad con lo establecido en el artículo 14, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, APERCIBIDO* de que en caso de no hacerlo, **SE LE DECLARARÁ PRECLUIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** y las subsecuentes notificaciones se realizarán directamente con la publicación de Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo el 67, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.  
Instructor de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala en Materia Ambiental y de  
Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Bricio Fernando Nava Aguilar**

Rúbrica.

La Secretaría de Acuerdos

**Lic. Nancy Lidia Bravo García**

Rúbrica.

(R.- 572373)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**  
**UMAE Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI Dirección General**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/IMSS/HECMNSXXI/DCSG-BJBD001-2026**  
**PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES Y DESECHOS 2026**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y con base a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la UMAE Hospital de Especialidades “Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez” del CMN Siglo XXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LPN/IMSS/HECMNSXXI/DCSG-BJBD001-2026**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales “**PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES Y DESECHOS 2026**” de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

<b>PROGRAMACIÓN ANUAL DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2026 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ”, BANCO DE SANGRE DEL CMN SIGLO XXI Y HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA “DR. HÉCTOR H. TOVAR ACOSTA”</b>						
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (DESECHO)</b>	<b>GENERACIÓN ANUAL EXPRESADO EN KG O PZA.</b>		<b>PRECIO MÍNIMO DE VENTA DOF</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DEPÓSITO DE GARANTÍA 10%</b>
		<b>KG MIN</b>	<b>KG MAX</b>			
1	CARTÓN	8,000	20,000	\$2.4296	\$48,592.00	\$4,859.20
2	DESECHO FERROS DE SEGUNDA	520	1,300	\$3.8036	\$4,944.68	\$494.47
3	PAPEL ARCHIVO	880	2,200	\$2.5050	\$5,511.00	\$551.10
4	PAPEL GENERAL (CESTO)	760	1,900	\$0.2399	\$455.81	\$45.58
5	DESPERDICIOS ALIMENTICIOS PROVENIENTE DE COMEDOR Y DIETOLOGÍA	2,800	7,000	\$0.6045	\$4,231.50	\$423.15
6	BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
7	BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
<b>TOTAL DE LA VENTA POR DESECHO</b>					<b>\$63,734.99</b>	

<b>Fecha de publicación en DOF y sitio web IMSS:</b>	<b>19 DE FEBRERO 2026</b>
<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747589&amp;fecha=23/01/2026#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747589&amp;fecha=23/01/2026#gsc.tab=0</a>	
<a href="http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende">http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende</a>	
<b>Visita de verificación y venta de Bases</b>	<b>20-23 DE FEBRERO DE 2026, 08:00 A 12:00 hrs</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>24 FEBRERO DE 2026, 12:00 hrs</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>04 DE MARZO 2026, 12:00 hrs</b>
<b>Acto de Fallo</b>	<b>09 DE MARZO 2026, 12:00 hrs</b>

**NOTA:**

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a la concentración de cada Unidad.
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el precio total de venta estimado.
- Los kilogramos señalados son aproximados, invariablemente el resultado final dependerá del pesaje real.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de

la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación al día 19/01/2026. El precio final dependerá del pesaje real registrado.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el piso No. 1 del bloque "B" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Numero 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900, EXT. 21905, 21048.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2026.

UMAE Hospital de Especialidades del CMN Siglo XXI

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Mtro. Alejandro Angeles Torres**

Rúbrica.

(R.- 572930)

**Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.**

**CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

***Información de las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a enero de 2026 para créditos operados por SHF.***

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) reporta información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información considera los financiamientos otorgados, principalmente por las SOFOMES, con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (Tradicional, Apoyo Infonavit y Cofinanciamientos)

La información se desglosa según el plazo, tasa de interés y valor de la vivienda.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de febrero de 2026.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

**Mario Vergara Talamantes**

Rúbrica.

En enero de 2026 no se operaron créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

A continuación, se presentan los rangos de precios<sup>1</sup> por tipo de vivienda:

Enero 2026 <sup>2</sup>						
Rangos de precios <sup>3</sup>	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
<b>Mínimo</b>	0	212,507	520,413	997,450	2,602,029	5,290,783
<b>Medio</b>	106,249	366,455	758,927	1,799,735	3,946,401	8,283,101
<b>Máximo</b>	212,498	520,404	997,441	2,602,020	5,290,774	11,275,420

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003)

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2026>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]. UDI = 8.49515.

## 19 de Febrero Día del Ejército Mexicano

Las fuerzas armadas son garantes de la independencia, la soberanía, la seguridad y la paz social. En 1913, la revolución y el gobierno maderista enfrentaron un movimiento de carácter contrarrevolucionario. En contestación al cuartelazo alentado por el general Victoriano Huerta contra el gobierno constitucional del presidente Francisco I. Madero, el 19 de febrero de 1913, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, desconoció al gobierno usurpador y exhortó al congreso estatal: "esperando que la resolución de ese H. Congreso esté de acuerdo con los principios legales y con los intereses de la Patria". El Congreso de Coahuila expidió un decreto por el que desconocía al gobierno de Huerta y se concedían a Carranza facultades extraordinarias para organizar un ejército en defensa del orden constitucional. El gobernador promulgó el mismo día la resolución del Congreso local y procedió a organizar al ejército que se denominó constitucionalista.

A raíz del triunfo de las fuerzas revolucionarias sobre el ejército federal huertista y la disolución del mismo, mediante los Tratados de Teoloyucan firmados el 13 de agosto de 1914, el nuevo Ejército Nacional, surgido de la Revolución, tuvo un origen popular. El ejército constitucionalista victorioso fue la base para la integración del nuevo Ejército nacional, que se convirtió en uno de los pilares fundamentales del Estado y garante de la soberanía nacional.

En 1950, se instituyó el 19 de febrero como día del Ejército Mexicano. Conformado por las fuerzas militares terrestres y aéreas, encargado de salvaguardar la soberanía del Estado mexicano y la paz nacional. En 1965 el Ejército sumó a sus responsabilidades el auxilio a la población civil en situaciones de desastre, denominado Plan DNIIIIE.

A partir de 1934 las mujeres causaron alta de manera oficial en el ejército y de forma gradual se han ido incorporando a los diferentes Colegios, Escuelas, Centros de Estudios, Unidades-Escuela y Dependencias de la Secretaría de la Defensa Nacional hasta incluir su representación en todas las armas.

El Ejército Mexicano, junto con la Marina-Armada, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional son institutos armados que garantizan la soberanía, la seguridad y la paz dentro y fuera del territorio nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

# Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

**Claudia Sheinbaum Pardo**

Secretaria de Gobernación

**Rosa Icela Rodríguez Velázquez**

Subsecretario de Gobernación

**César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**

Titular de la Unidad de Gobierno

**Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara**

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

**Alejandro López González**

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana .....	\$ 11,372.00
1 plana .....	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 210 páginas



Gobierno de  
**México**

Gobernación  
Secretaría de Gobernación